



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernadora
Lic. María Eugenia Vidal

Secretario Legal y Técnico
Dr. José María Grippo

Subsecretario Técnico
Dr. Nicolás Galvagni Pardo

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	13
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	23
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	34
<i>Balances</i>	<i>pág.</i>	48
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	49
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	53
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	56
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	64

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 460 /19

LA PLATA, 25 de Abril de 2019

VISTO, la Ley Provincial N°13.981, mediante la cual se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado incorporándolo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires previsto en la Ley N° 13.767, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28 de la citada norma, establece que el Poder Legislativo y el Poder Judicial reglamentarán la aplicación del Subsistema de Contrataciones en sus respectivas jurisdicciones, designando a su vez los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones;

Que, por Decreto N° 1300 de fecha 19 de octubre del año 2016, el Poder Ejecutivo procedió a aprobar la reglamentación, invitando al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a sus disposiciones, según surge de lo establecido en su Artículo 7°;

Que, en atención a lo expuesto, por medio del Expediente N° 5400-4571/2017-0 del Registro Interno de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, este H. Senado efectuó consulta para que emita opinión acerca del Proyecto del Decreto N° 30/17 a través del cual esta Honorable Cámara adhiere al Decreto N° 1300 con las reservas allí expresadas, obteniendo a fojas 36/37 de dichos obrados la respuesta que convalida y aprueba el dictado del referido acto administrativo; Que, determinados cambios en las estructuras orgánicas de las jurisdicciones provinciales, exigieron al Poder Ejecutivo una readecuación normativa al respecto, dictando en consecuencia, el Decreto 59 de fecha 4 de febrero de 2019, el cual vino a reglamentar nuevamente la ley 13.981 y a derogar el mentado Decreto 1300/16;

Que, contrariamente a lo ocurrido en el orden provincial, la experiencia recogida en el transcurso del tiempo de vigencia del Decreto 30/17 dentro de este H. Senado ha sido muy exitosa, ya que ha posibilitado dotar a los procedimientos de compras de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que, encontrándose vigente el Decreto N° 30/17 dentro del ámbito de esta H. Cámara, se considera oportuno aclarar la cuestión normativa;

Que, ha prestado su intervención la Dirección General de Asuntos Legales y Relaciones Legislativas del H. Senado de Buenos Aires;

Que, la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 204, Inciso s) del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 28 de la Ley N° 13.981;

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE BUENOS AIRES EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL H. SENADO DECRETA

ARTICULO 1. Dejar establecido que las contrataciones tramitadas dentro del marco del Decreto N° 30/17 de la Presidencia del Honorable Senado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N°59/19, deberán cumplirse dentro del régimen previsto en el marco del Decreto nombrado en primer término.

ARTICULO 2°. Aclarar que, los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras, enmarcados en las disposiciones de la Ley N°13.981, continuarán rigiéndose por las disposiciones previstas en el Decreto 30/17 así como por el derogado Decreto N° 1300/16, cuyas previsiones se incorporan como normativa propia de esta H. Cámara. Las remisiones al texto legal precedentemente indicado conservarán su denominación original.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Administrativo del H. Senado.

ARTICULO 5. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración de este H. Senado. Cumplido, archivar.

Claudio J. Alfonsín, Secretario; **Daniel M. Salvador**, Vicegobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 732-MGGP-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° 2209-206913/18, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital Saturnino E. Unzue, del Municipio de 25 de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que para el logro de los objetivos expresados, el hospital se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble que ocupa, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad y con una dimensión de 15 metros cuadrados aproximadamente, para la instalación de una oficina de toma de trámites del Registro de las Personas;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su suscripción prorrogándose automáticamente por el mismo término, pudiendo cualquiera de los firmantes rescindir el Convenio mediante notificación con una antelación no menor de treinta (30) días corridos;

Que por la Ordenanza N° 3337/18 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de 25 de Mayo y su Decreto Promulgatorio N° 814/18, se convalida el convenio de cooperación que por el presente acto se aprueba;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su titular, Dr. José Francisco ETCHART MANDON y el Hospital Saturnino E. Unzué, del Municipio de 25 de Mayo, representado por el Intendente Municipal Dr. Hernán RALINQUEO, que como Anexo GDEBA N° IF-2019-19977620-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

ANEXO/S

ANEXO [f0626d3e9df06a5e8d988f8e84038fb83aaa5697c1498f226ac31c8024c93a7d](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 735-MGGP-19LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-13301922-GDEBA-SLYT, por medio del cual tramita la Declaración de Interés Provincial del 173° aniversario de la localidad de Bragado, fundada el 5 de marzo de 1846, y

CONSIDERANDO:

Que Bragado es la ciudad cabecera del partido de homónimo, localizado en el interior de la Provincia de Buenos Aires;

Que el 17 de octubre de 1851, se crea el partido adoptándose la denominación actual, idéntica para la localidad cabecera;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial lo referido en el Visto;

Que la Dirección de Enlace Legislativo de la Secretaría Legal y Técnica, tomó intervención, propiciando la elaboración del proyecto de Resolución Declarativa de Interés Provincial que mediante las presentes tramita;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Relaciones Parlamentarias de este Ministerio, así como también la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 173° aniversario de la localidad de Bragado, fundada el 5 de marzo de 1846.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro

RESOLUCIÓN N° 475-OPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Julio de 2019

VISTO el EX 2019-14117672-GDEBA-DGAOPDS, por el cual tramita la digitalización de los trámites ambientales que se desarrollan ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N°14.989, N° 5965, N° 114.59, N° 11.720, N° 11.723, N° 14.343, N° 14.828, y los Decretos N° 242/18, N° 806/97, N° 531/19, N° 1072/18, N° 1074/18, N° 531/19 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.989 designa al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible como Autoridad de Aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, designándolo expresamente como autoridad de la Ley N° 11.723 y sus modificatorias, y de las que en adelante se sancionaran, en su carácter de sucesor institucional de la Ex Secretaría de Política Ambiental.

Que en el mismo sentido, los artículos 4° y siguientes de la Ley N° 11.723 le confieren al Poder Ejecutivo Provincial, a través del entonces Instituto Provincial del Medio Ambiente, la competencia para fijar la Política Ambiental, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 11.459, y para coordinar su ejecución descentralizada con los municipios.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 531/19 – aprobatorio de la reglamentación de la Ley N° 11.459- se designó a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible como autoridad de aplicación de la misma y se dispuso que aquel implementará en forma progresiva los procesos electrónicos específicos a través del Portal Web establecido por el Decreto N° 1072/18.

Que asimismo, el citado Decreto N° 531/19 remarcó la validez de las disposiciones establecidas para el uso del portal provincial, a las cuales deberán adherir tanto los usuarios industriales como los Municipios;

Que el Decreto N° 806/97, reglamentario de la Ley N° 11.720 establece como autoridad de aplicación del mismo a la máxima Autoridad Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, la que estará encargada de hacer cumplir sus fines.

Que por su parte, la Ley N° 14.828 dispuso la conformación de un “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” con la finalidad de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad;

Que como consecuencia de dicha política, mediante Decreto N° 1018/16 se implementó el “Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires” (GDEBA) para la caratulación, numeración, seguimiento y registración de las actuaciones de la Administración Pública provincial, y se aprobó el “Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico”, a fin de adecuar la actuación estatal al uso de soluciones y herramientas informáticas más modernas, conforme las buenas prácticas administrativas vigentes a nivel mundial;

Que este nuevo sistema vincula trámites y gestiones ante diversos órganos del Estado Provincial a través de una plataforma tecnológica, con el objeto de digitalizar, virtualizar y automatizar los procesos, brindar un servicio transparente y de fácil acceso a ciudadanos y municipios, simplificar y optimizar los tiempos de tramitación, entre otros fines;

Que el plan tuvo como principios rectores promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativas, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que en ese marco, a través de las Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete N° 3/18 y 22/19 se instruyó a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, entre otros organismos, a la utilización del módulo GDEBA expediente electrónico (EE) y a proceder a cerrar en lo sucesivo la caratulación de expedientes en formato papel;

Que en el mismo sentido, se dictaron distintas normas relativas a la materia ambiental como la Resolución ADA N° 333/17, el Decreto N° 1072/18, las Resoluciones JGM 167/18 y OPDS N° 470/18, que dispusieron la digitalización de distintos trámites de otorgamiento de permisos, autorizaciones o convalidaciones, que hasta ese momento se realizaban en soporte papel, de forma ineficiente, con largos plazos de duración y con el consiguiente dispendio de actividad administrativa.

Que en cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas desde la vigencia de la citada Ley N° 14.828 hasta la actualidad, esta Autoridad Ambiental se ha regido por distintas normativas con procedimientos y requisitos para el otorgamiento de las licencias ambientales, que no han tenido el impacto deseado.

Que es por ello, que en consonancia con el proceso de modernización provincial, esta Autoridad Ambiental se encuentra desarrollando un plan de revisión y reingeniería de la totalidad de sus procesos, con el objeto de simplificar y digitalizar los procedimientos, e incrementar su capacidad operativa mediante el empleo de soluciones tecnológicas y plataformas electrónicas que proporcionen trazabilidad y optimicen las distintas tramitaciones que se llevan a cabo en la órbita de su competencia;

Que el proceso de modernización mencionado, a su vez, facilitará la generación de información y estadísticas que permitirán optimizar el seguimiento y control ambiental de las obras o actividades reguladas por las leyes ambientales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia adaptar los procesos internos del Organismo a fin de integrar y sustanciar los trámites enmarcados en las leyes N° 11.723, N° 11.459, N° 11.720, entre otras, de modo totalmente digital, a través del Portal Web de la Provincia www.sidt.gba.gov.ar;

Que la medida dispuesta por la presente, deberá acompañarse de una adecuación normativa que permita compatibilizar el nuevo modelo de gestión con las necesidades actuales del desarrollo sostenible, las exigencias de la protección ambiental, las nuevas demandas propias de los procesos industriales y su dinámica permanente.

Que la implementación de los procesos y subprocesos mencionados se realizará en dos grandes etapas, las cuales a su

vez contendrán sub etapas y se llevará a cabo conforme al esquema dispuesto en el Anexo de la presente;
Que la digitalización de los procesos y subprocesos correspondientes a la ley N° 11.720 se efectuará en una segunda etapa, dependiendo de la disponibilidad operativa del sistema;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 14.989;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la digitalización de los procedimientos listados en el Anexo I (IF-2019- 14164213-GDEBA-DEOPDS) que tramitan ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los que se sustanciarán en forma electrónica e integrada través del Portal Web de la Provincia de Buenos Aires (www.sitdt.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la implementación de la medida dispuesta en el Artículo 1° se realizará progresivamente conforme las etapas y sub etapas que surgen del Anexo I.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental la elaboración, publicación y actualización de los manuales de uso, orientadores, flujogramas y cualquier otro documento de apoyo necesario para la implementación de los procesos en el Portal Web aprobado por el Decreto N° 1072/18.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las actuaciones, relativas a los procedimientos listados en el Anexo I, que a la fecha de publicación de la presente se encontraran en curso podrán continuar el trámite en soporte papel, a opción del interesado.

Dicha opción deberá formularse por ante el Municipio o Autoridad Portuaria que corresponda, adecuando en adelante el trámite a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 11.459 y del Decreto N° 531/19.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los plazos que se prevean en la tramitación de los procedimientos que surgen del Anexo I de la presente, se contarán en días corridos, salvo que la ley o el decreto reglamentario vigente en la materia dispusiera lo contrario.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, cumplido archivar.

Rodrigo Aybar, Director

ANEXO/S

ANEXO a421431433addb158cef50146f4d3ed0bf75d9091821abb22c021a3a02956d26

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 489-OPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2019

VISTO el EX-2018-30161074-GDEBA-DGAOPDS por el cual tramita la creación del Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), los artículos 27 y 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 11.720, N°14.989, los Decretos N° 242/18 N° 1074/18, N° 531/19 y la Resolución OPDS N° 475/19, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 44 y 45 de la Ley N° 14.989 designan a este Organismo como Autoridad de Aplicación en materia ambiental, como así también de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 11.723 de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la Ley N° 11.723 establece que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente y/o sus recursos naturales, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), previa presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), que será sometido a un procedimiento de evaluación;

Que el artículo 24 de la Ley N° 11.723 establece la obligación de llevar un registro actualizado de las personas humanas o jurídicas habilitadas a tales efectos;

Que el artículo 17 de la Ley N° 11.720 establece que todos los estudios e informes para la determinación del impacto ambiental y aquellos relacionados a la preservación y monitoreo de los recursos naturales tanto del medio ambiente natural, como del medio ambiente sociocultural deberán ser efectuados y suscriptos en el punto que hace a su especialidad, por profesionales que deberán estar inscriptos en un Registro de Profesionales para el estudio de impacto ambiental.

Que el artículo 12 del Anexo 1 aprobado por Decreto N° 1074/18, establece que la declaración jurada que se presente para obtener la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmosfera (LEGA), deberá contar con la firma de un profesional competente e inscripto ante la Autoridad de Aplicación;

Que según las acciones aprobadas en el Anexo II del Decreto N° 242/18, corresponde a la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental elaborar y actualizar el registro de profesionales habilitados para la realización de estudios de impacto ambiental;

Que dicho nivel orgánico propone homogenizar los criterios para cumplimentar las citadas disposiciones normativas, a través de la unificación del registro de profesionales, persiguiendo a la vez el objetivo de incrementar la transparencia y

publicidad de la información a través de la puesta a disposición de interesados, usuarios y la ciudadanía en general;
Que la determinación de estándares mínimos razonables y uniformes de idoneidad profesional por parte de quienes formulan presentaciones sujetas al análisis de las distintas áreas dependientes de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, no enerva el carácter de declaración jurada de los datos volcados en el estudio ni las responsabilidades de distinto orden que asumen sus firmantes;
Que la presente medida se adopta en el contexto de la reingeniería de procesos, modernización y digitalización de los trámites que se encuentra desarrollando esta Autoridad Ambiental Provincial de acuerdo a la Resolución OPDS N° 475/19.
Que en función de lo expuesto, resulta oportuno crear el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), estableciendo la obligatoriedad de inscribirse como condición previa al inicio de cualquier trámite electrónico vinculado a presentaciones que corresponda realizar ante este Organismo en el marco las leyes N° 11.723, N° 11.459, N° 11720 y el Decreto N° 1074/18,
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 24 de la Ley N° 11.723, 45 de la Ley N° 14.989, 5 del Decreto N° 531/19 y 12 de Anexo I aprobado por el Decreto N° 1074/18;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Crear el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), cuya finalidad, condiciones de inscripción y demás efectos se establecen en el Anexo 1 (IF- 2019-21365049-GDEBA-OPDS) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. La nómina de personas humanas y jurídicas que se inscriban en el RUPAYAR, será a puesta a disposición del público en general para consulta, y en particular, para todos los que deban gestionar trámites ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) en los cuales se requiera la intervención de un profesional inscripto en el registro en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 11.720, el Decreto N° 1074/18 y/o toda otra norma que las reglamente, complemente, modifique o reemplace.

ARTÍCULO 3°. Derogar la Resolución N° 195/96 de la Secretaría de Política Ambiental.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3°, las inscripciones y la nómina del Registro de Profesionales regulado por la Resolución N° 195/96 se mantendrán vigentes y se tendrán por válidas en todos los procedimientos que tramiten en soporte papel, hasta la fecha vencimiento.

ARTÍCULO 5°. El registro que se crea por el artículo 1° de la presente Resolución funcionará bajo la órbita de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, que velará por su permanente actualización y mejora.

ARTÍCULO 6°. El profesional inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) que firmare de Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Estudios de Factibilidad de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (EFEGA) y o cualquier otro que se encuentre habilitado por la norma vigente, falseando su contenido u omitiendo información relevante, será sancionado con la suspensión en dicho registro por el término de dos (2) años, con la consecuente notificación al correspondiente Consejo Profesional que agrupe su actividad. En caso de reincidencia, se dispondrá la baja del registro, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que le correspondan.

El profesional inscripto podrá ser suspendido temporalmente, mientras se sustancie el proceso sancionatorio cuando se esté investigando dos o más presentaciones realizadas por el profesional.

ARTÍCULO 7°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6°, el profesional inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) será dado de baja del registro cuando:

a) Sea suspendido de la matrícula o inhabilitado para el ejercicio de la profesión por el Colegio Profesional que regule su actividad.

b) No presente la información requerida para renovar su inscripción en el registro en tiempo y forma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental la facultad de dictar actos complementarios o modificatorios de la presente Resolución, con el objeto de lograr la mejora continua de la organización y funcionamiento de "RUPAYAR".

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar, Director

ANEXO/S

ANEXO 631339d2b18a9a9395b6dd8398d46cf7bd5d6a4df52836f7777babc36b658077

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 492-OPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2019

VISTO el EX-2019-14117672-GDEBA-DGAOPDS, por el cual tramita la digitalización de los procedimientos que se realizan ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes N° 14.989, N° 11.723, N° 14.828, el Decreto 1072/18, la Resolución MJGM N° 167/718 y la Resolución OPDS N° 475/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OPDS N° 475/19 se aprobó la digitalización de los procedimientos derivados de las Leyes N° 11.723, 11.720 y 11.459, de las cuales el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es Autoridad de Aplicación; Que dichos procedimientos se sustanciarán en forma electrónica e integrada través del portal web establecido en el Decreto N° 1072/18, y bajo las reglas de actuación y aplicativos comunes aprobados por la Resolución MGJM N° 167/18; Que la digitalización de los trámites ante este Organismo ha de implementarse separadamente por materias y conforme las etapas y sub-etapas previstas en el Anexo I de la Resolución OPDS N° 475/19.

Que el artículo 10 de la Ley N° 11.723 establece que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según las categorías que establezca la reglamentación de acuerdo a la enumeración enunciativa incorporada en el Anexo II de la misma ley.

Que el artículo 11° de la precitada norma legal obliga a los titulares de dichos proyectos a presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), que será sometido a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el cual naturalmente ha de culminar con una decisión o pronunciamiento conforme los procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que resulta necesario aprobar procedimientos estandarizados para la emisión de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), en el marco del aludido plan de digitalización y como parte integrante de la reingeniería de procesos y del programa de modernización establecido mediante Ley N° 14828;

Que la presente medida se adopta con la finalidad de obtener una mayor trazabilidad, celeridad y transparencia de las tramitaciones, fijando reglas claras de actuación para la aplicación concreta del marco normativo vigente, teniendo en cuenta el tipo de proyecto, las características de la evaluación particular y sus resultados;

Que a tales efectos, el artículo 13 de la citada Ley N° 11.723 faculta a este Organismo a seleccionar y diseñar los procedimientos respectivos y los criterios de aplicación a los distintos supuestos alcanzados por el citado artículo 10, determinando los parámetros significativos a incorporar e instrumentar instancias de evaluación ambiental inicial para aquellos proyectos que no tengan un evidente impacto significativo sobre el medio;

Que en tal sentido, corresponde reglamentar las instancias de evaluación y análisis para las obras de menor envergadura, como así también el trámite para la evaluación inicial de anteproyectos que no han de tener principio de ejecución y/o requieren de otra instancia de evaluación y/o intervención de otra autoridad competente, determinando el alcance de dicho acto administrativo;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.989 y N° 11.723;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723, conforme el Anexo I (IF-2019-21678546-GDEBA-OPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) respecto de Obras Menores en el marco de la Ley N° 11.723, conforme el Anexo II (IF-2019-21678999-GDEBA-OPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) respecto de Anteproyectos, conforme el Anexo III (IF-2019-21679665-GDEBA-OPDS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Derogar la Resolución OPDS N° 15/15.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar, Director

ANEXO/S

ANEXO I	dbe935e757112bd39a17ce11bc992f18f891358928ecea372b63498644a5695a	Ver
ANEXO II	f5902938a92440d2dcc367fda4b5e02656c994f56742ff964e5be842a5fc69e1	Ver
ANEXO III	5c55a37ca6e108ac959ca9af2d54ab63228ceb2a9ed38944b2f293aefa50461d	Ver

RESOLUCIÓN N° 494-OPDS-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 15 de Julio de 2019

VISTO el EX-2019-14117672-GDEBA-DGAOPDS, por el cual tramita la digitalización de trámites ambientales que se realizan en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes N° 14.989, N° 11.459, N° 14.828, los Decretos N° 242/18, N° 1072/18, N° 531/19 y la Resolución OPDS N° 475/19 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OPDS N° 475/19 se aprobó la digitalización de los procedimientos derivados de las Leyes N° 11.723,

11.459, 11.720 entre otras, de las cuales el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es Autoridad de Aplicación, los que se sustanciarán en forma electrónica e integrada través de un portal web provincial;

Que la adaptación de los procesos y subprocesos internos correspondientes a cada una de las leyes ambientales citadas, ha de implementarse separadamente por materias y conforme el esquema de etapas y subetapas previsto en el Anexo I de la Resolución OPDS N° 475/19;

Que el artículo 11 de la citada norma legal, texto según Ley N° 15.107, establece que la radicación y funcionamiento de las industrias en el ámbito de la provincia de Buenos deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;

Que el mismo artículo, establece que el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) tendrá una vigencia de cuatro (4) años y su emisión comprenderá un proceso de tres fases integradas, distinguiendo como Fase 1 la clasificación del nivel de complejidad ambiental (CNCA), como Fase 2 la autorización de las obras proyectadas, y como Fase 3 la puesta en marcha o inicio de las actividades productivas en el establecimiento;

Que asimismo, la mencionada reglamentación determina que la Autoridad de Aplicación deberá establecer el proceso de reclasificación del nivel de complejidad ambiental que deberá cumplirse ante el supuesto de los cambios que se mencionan en el artículo 10 de la citada norma, y por otra parte, cómo se debe renovar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) antes de que caduque la vigencia del mismo;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) será otorgado por la Autoridad de Aplicación Provincial o por el propio Municipio dependiendo de que el establecimiento sea calificado según su nivel de complejidad ambiental (CNCA) como de primera, segunda o tercera categoría;

Que el Decreto N° 531/19 designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.459 al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, atribuyéndole competencias para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que fueran necesarias;

Que en ejercicio de dichas facultades reglamentarias, resulta oportuno y conveniente establecer procedimientos estandarizados para la clasificación de industrias, el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), y para la renovación del mismo, en el marco del aludido plan de digitalización y como parte integrante de la reingeniería de procesos y del programa de modernización establecido mediante Ley N° 14.828;

Que en el mismo sentido, el artículo 8° del Decreto N° 531/19 establece que la Autoridad de Aplicación implementará en forma progresiva los procesos electrónicos específicos para el cumplimiento de los plazos establecidos en la ley, a través del Portal Web Provincial aprobado por el Decreto N° 1072/18;

Que en ese marco, la mencionada Resolución OPDS N° 475/19 dejó establecido en su artículo 4° que las actuaciones referidas a los procedimientos listados en su Anexo I, que a la fecha de publicación de la misma se encontraran en curso, podrán continuar en soporte papel, a opción del interesado, manifestando dicha decisión ante el Municipio o Autoridad Portuaria que correspondiera, adecuando en adelante el trámite a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 11.459 y del Decreto N° 531/19;

Que la presente medida se adopta con la finalidad de obtener una mayor trazabilidad, celeridad y transparencia de las tramitaciones, fijando reglas claras de actuación para la aplicación concreta de la normativa vigente, posibilitando un mayor y mejor control del impacto de las actividades productivas en el ambiente, del estado de las certificaciones y aptitudes para el funcionamiento de las industrias dentro de los parámetros autorizados y la sistematización de la información con miras a la planificación eficiente del uso y aprovechamiento de los recursos naturales;

Que en virtud del esquema/cronograma establecido en el Anexo I de la mencionada Resolución OPDS N° 475/19, corresponde en esta instancia aprobar los procedimientos para la clasificación de industrias según el nivel de complejidad ambiental (CNCA), para la reclasificación y renovación del nivel de complejidad ambiental, así como para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.989 y N° 11.459 y los Decretos N° 242/18 y N° 531/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento para la clasificación según el nivel de complejidad ambiental (CNCA) de los establecimientos industriales alcanzados por la Ley N° 11.459 y su reglamentación, así como para la reclasificación y renovación del nivel de complejidad ambiental, que como Anexo I (IF-2019-21694857-GDEBA-OPDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el procedimiento para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), que como Anexo II (IF-2019-21695299-GDEBA-OPDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Rodrigo Aybar, Director

ANEXO/S

ANEXO I	19ae17d8783b6a73310e3f6467912d4ef00ac354fbf20cc1c6969fcb80c39f12	Ver
ANEXO II	73423c3c9e3bbd187f9872daf5823109c71306259b5ea689cea4bd1853baecfa	Ver

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 22**

LA PLATA, 12/07/2019

VISTO el expediente N° 22700-26.470/19 y la Resolución normativa N° 17/17, mediante el cual se delegaran diversas facultades en el marco de lo dispuesto por el artículo 9° inciso h) de la Ley N° 13.766, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Normativas N° 16/17 y 17/17, se aprobaron la estructura orgánico – funcional de esta Agencia de Recaudación que determina la competencia de cada una de las unidades orgánicas allí creadas y se delegaron diversas facultades en las mismas, respectivamente;

Que por Resoluciones Normativas N° 40/17; 11/18 y 1/19 se realizaron modificaciones a la Resolución Normativa N° 17/17, aprobándose sendos textos ordenados;

Que en la instancia, a efectos de continuar con el proceso de agilización del trámite de demandas de repetición gestionadas bajo modalidad web, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Normativa N° 35/17 y sus modificatorias, se considera pertinente elevar el monto establecido en la delegación de facultades de las áreas intervinientes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso h) de la Ley N° 13766 y por el artículo 9° del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires Ley N° 10397 (T.O. 2011 y sus modificatorias);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Elevar a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) el importe de capital contemplado en el artículo 15 de la Resolución Normativa N° 17/17 (Texto Ordenado Resolución Normativa N° 1/19) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Fossati Gastón, Director.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 23**

LA PLATA, 12/07/2019

VISTO el expediente N° 22700-26315/19, por el que se propicia modificar el procedimiento regulado en la Resolución Normativa N° 35/17 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- establece que los contribuyentes y responsables podrán interponer ante esta Autoridad de Aplicación demandas de repetición de los gravámenes y sus accesorios, cuando consideren que el pago hubiere sido efectuado en forma indebida o sin causa, siempre que el mismo se encuentre debidamente rendido ante este Organismo por las entidades bancarias u oficinas habilitadas encargadas de su percepción y que, habiéndose efectuado las pertinentes compensaciones de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del citado Código, subsista un crédito a favor de dichos sujetos;

Que constituye un principio rector de la actividad de la administración tributaria, evitar que los pagos efectuados por los sujetos obligados excedan las obligaciones fiscales a su cargo;

Que el uso de herramientas informáticas por parte de los contribuyentes de los tributos provinciales, brindadas por esta Autoridad de Aplicación, permiten imprimir una mayor celeridad en la tramitación de las actuaciones administrativas;

Que tales instrumentos resultan de fácil acceso y utilización por parte de los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por cuanto dichos sujetos, por revestir tal carácter, poseen domicilio fiscal electrónico y Clave de Identificación Tributaria -CIT-, a través de las cuales ya interactúan con este Organismo a través de su sitio oficial de internet;

Que, en dicho marco, mediante la Resolución Normativa N° 35/17 y modificatorias, esta Agencia de Recaudación reglamentó el procedimiento web optativo para que los contribuyentes puedan formalizar, tramitar y obtener la resolución de determinadas demandas de repetición del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con lo previsto en los artículos 133, siguientes y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-;

Que dicho procedimiento actualmente resulta aplicable cuando los montos cuya repetición se solicita, provenientes de percepciones y retenciones practicadas y/o de pagos bancarios erróneos o en exceso, no excedan la suma de cien mil pesos (\$100.000) y se reúnan las demás condiciones previstas la mencionada Resolución;

Que este Organismo continúa impulsando el desarrollo informático de la herramienta que da soporte al procedimiento web aprobado por la citada Resolución Normativa N° 35/17, lo que permite, en esta instancia, incrementar el monto susceptible de repetición previsto en la misma, llevándolo a la suma de doscientos mil pesos (\$200.000);

Que, asimismo, la oportunidad resulta propicia para dotar de mayor agilidad al procedimiento web mencionado, optimizando las de exigencias de tipo operativo vinculadas con el funcionamiento de dicho sistema, actualmente previstas en la Resolución Normativa N° 35/17 y modificatorias;

Que ello redundará, de manera adicional, en una ampliación del universo de sujetos que podrán acceder a este mecanismo;

Que han tomado intervención la Gerencia General de Recaudación, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, la Gerencia General de Coordinación Jurídica, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 35/17 (texto según Resolución Normativa N° 44/18), por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento web que podrán observar los sujetos que revistan o hubiesen revestido el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluso aquellos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, y que reúnan las demás condiciones previstas en la presente, para formalizar las demandas de repetición de saldos a su favor no prescriptos en ese tributo, que no superen la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), provenientes de percepciones y retenciones que se les hubieren practicado y/o de pagos bancarios erróneos o en exceso.”

ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 35/17 (texto según Resolución Normativa N° 16/18 y modificado por Resolución Normativa N° 44/18) por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°. El procedimiento web mencionado en el artículo anterior resultará aplicable para la formalización, tramitación y resolución de las demandas de repetición comprendidas en el mismo, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- 1) Los saldos a favor se encuentren registrados en la cuenta corriente del contribuyente y no superen la suma de doscientos mil pesos (\$200.000);”
- 2) Que los saldos a favor cuya repetición se solicita no se encuentren prescriptos y posean una antigüedad mayor a los dos (2) meses, sin computar el mes en que se formula la demanda de repetición;
- 3) El contribuyente haya presentado las declaraciones juradas mensuales del tributo que le correspondan en ese carácter, con relación a la totalidad de los anticipos vencidos o las declaraciones juradas anuales vencidas cuando involucren períodos que hubiesen estado dentro del régimen de la Resolución Normativa N° 111/08 y modificatoria (ARBAnet), siempre que no se encuentren prescriptos al momento de formular la demanda de repetición. Cuando se trate de contribuyentes que hayan revestido esta última condición (ARBAnet), deberán haber declarado las bases impositivas del impuesto y los períodos respectivos, aún en el caso de haber confirmado el monto liquidado por la Autoridad de Aplicación;
- 4) No encontrarse el contribuyente sujeto a un procedimiento de fiscalización en curso en cualquiera de sus instancias, respecto de las obligaciones que le corresponden en ese carácter con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 5) No registrar el contribuyente título ejecutivo pendiente de cancelación, por cualquiera de las obligaciones a su cargo, por tributos, sus accesorios o multas, respecto de los cuales esta Agencia resulta Autoridad de Aplicación;
- 6) No registrar el contribuyente regímenes de regularización pendientes de cancelación total, por cualquiera de las obligaciones a su cargo, en dicho carácter o como responsable, por tributos, sus accesorios o multas, respecto de los cuales esta Agencia resulta Autoridad de Aplicación;
- 7) No encontrarse el contribuyente sujeto a concurso preventivo o quiebra;
- 8) Que, en el caso de contribuyentes Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, no exista una diferencia mayor al uno por ciento (1%) entre las bases impositivas declaradas por dicho sujeto en el citado impuesto nacional y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de todos los períodos fiscales no prescriptos;
- 9) Que el contribuyente no haya desarrollado, durante los períodos fiscales no prescriptos, ninguna actividad cuya base imponible en el Impuesto al Valor Agregado se calcule de manera diferente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 10) Que el contribuyente no haya poseído, durante los períodos fiscales no prescriptos, cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras de cotitularidad con otro/s contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 11) Que, en el caso de contribuyentes Monotributistas, las acreditaciones en cuentas abiertas en entidades bancarias o financieras producidas durante todos los períodos fiscales no prescriptos, de acuerdo a lo informado por los agentes de recaudación sean hasta el ciento veinte por ciento (120%) del monto de los ingresos declarados por el contribuyente;
- 12) Que el contribuyente no haya recibido, durante los períodos fiscales no prescriptos, devoluciones de retenciones sobre acreditaciones bancarias efectuadas por parte de los agentes de recaudación o contrasientos por error de las entidades bancarias que no hubieran podido ser conciliados por esta Agencia de Recaudación;
- 13) Que la diferencia entre las percepciones y retenciones declaradas por el contribuyente respecto de los períodos no prescriptos y las declaradas por los agentes de recaudación respecto de esos mismos períodos, no superen el uno por ciento (1%), ni resulten inferiores al veinte por ciento (20%);
- 14) Que la alícuota aplicada por el contribuyente en sus declaraciones juradas para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la actividad y por todos los períodos no prescriptos, sea la establecida en las normas legales vigentes que correspondan. La formalización de la demanda de repetición mediante el procedimiento web que regula la presente Resolución, implica el desistimiento de toda demanda de repetición que involucre identidad de período y concepto correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que haya sido iniciada con anterioridad a la presentación web. El cumplimiento de las obligaciones materiales previstas en este artículo será controlado por la Agencia de Recaudación abarcando los últimos cuatro (4) ejercicios anuales finalizados y los anticipos vencidos correspondientes ejercicio fiscal en curso.”

ARTÍCULO 3°. La presente comenzará a regir a partir del 1 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 4° Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Fossati Gastón, Director.

RESOLUCIÓN N° 103-SSASPMSALGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2019

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y el expediente N° EX-2018-31846471-GDEBA- DPPSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública N° 99-0108-LPU19 para la adquisición de insumos médicos con destino al Programa de Epilepsia- PROEPI – perteneciente a la Dirección Provincial de Programas Sanitarios dependiente de este Ministerio, en el marco de la Ley N°13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: “El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público”;

Que por su parte el artículo 17 apartado 1, 2 y 3 del Decreto N° 59/19 dispone que, “Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que cabe destacar que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA- CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión se efectúa a requerimiento de Dirección Provincial de Programas Sanitarios, a orden N° 11, manifestando que, “...La distribución de insumos farmacológicos por intermedio del ProEpi se realiza en base al informe de consumos, stock y requerimientos resultante por parte de las diferentes regiones, siendo esto posteriormente analizado y macheado con datos obtenidos de la carga del ReSaPro”. Asimismo indica que se han recabado datos de consumo por parte de las regiones en el intervalo de Enero – Noviembre 2018. (...) Varios de los insumos solicitados fueron requeridos por última vez en los años 2016 y 2017 por lo que, habida cuenta del tiempo transcurrido entre las órdenes de compra y la presente solicitud, y las fluctuaciones registradas en la economía del país el presente año luego de la tramitación del expediente mencionado ut-supra, resulta necesario para justificar el precio del requerimiento tomar otros valores. Por ello, se toma como referencia el valor ANMAT como el único precio justo disponible. En el caso de Fenitoína Cálcica, al no encontrarse en el mismo, se tuvo como referencia el valor Kairos menos 20% para el justiprecio correspondiente”;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 57.425.753,82);

Que en virtud del monto estimado por el área requirente, corresponde el encuadre en el procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 17° apartado 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a orden N° 136, luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gastos realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 140, el Departamento Contable ha realizado la afectación presupuestaria para la solicitud de referencia;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, a orden N° 48, no teniendo observaciones que formular;

Que asimismo, a orden N° 84, la Contaduría General de la Provincia expone que, “...Analizada la documentación acompañada, se advierte que la redacción del Artículo 3° (Constitución de domicilios) de las Condiciones Particulares, deberá adecuarse al art. 5 del Anexo Único de la citada RESOL-2019-76- GDEBA-CGP. En el Artículo 4° cuarto párrafo y en el Artículo 17.b) deberá reemplazarse “Artículo 4°” por “Artículo 3°”. Por otro lado, en el artículo 12.2.c) deberá tenerse en cuenta lo normado por el artículo 121 de la Ley N°15.079. En el Artículo 26° (Preadjudicación) segundo párrafo (“La preadjudicación podrá ser por el total del renglón”) deberá reemplazarse “podrá” por “deberá”, a tenor de lo que surge del art. 5 de las Especificaciones Técnicas: “Tipo de adjudicación del renglón: TOTAL”. A su vez, en el Artículo 27° (Adjudicación) primer párrafo, deberá agregarse “y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite”. Asimismo se advierte que deberá darse cumplimiento a lo normado por el artículo 16, apartado III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en cuanto determina que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar la inhabilidad allí contemplada.”;

Que, a orden N° 88, ha tomado intervención de su competencia Fiscalía de Estado no teniendo objeciones que formular en materia de su competencia;

Que en consecuencia, a orden N° 149, la Dirección Provincial de Programas Sanitarias dependiente de este Ministerio incorpora un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares receptando las observaciones efectuadas por la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo lo indica el área requirente la comisión de preadjudicación estará compuesta por los agentes Ana María Vacca, Analia González y Omar Alberto Pertusatti;

Que la fecha de apertura de ofertas se prevé para el día 5 de agosto de 2019 a las 10:00 hs;

Que conforme lo indica la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares procede autorizar el llamado del procedimiento licitatorio y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0108-LPU19;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Decreto N° 59/19 que establece que el Subsecretario “Autoriza procedimiento. Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deja sin efecto. Aprueba y declara desierto”, procedimientos de Licitación Pública, hasta 3.000.000 U.C., equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta millones con 00/100 (\$ 150.000.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos cincuenta (\$ 50) por el artículo 1° de Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0108-LPU19 el cual como documento N° IF-2019-19989283- GDEBA-DCCYSAMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos médicos con destino al Programa de Epilepsia- PROEPI – perteneciente a la Dirección Provincial de Programas Sanitarios dependiente de este Ministerio, por una suma estimada de pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 57.425.753,82) con posibilidad de ampliar un 100% y disminuir hasta un 50% del monto total del contrato, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartados 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 5 de agosto de 2019 a las 10:00 hs. a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que la Comisión de Preadjudicación quedará conformada por los agentes Ana María Vacca, Analia González y Omar Alberto Pertusatti.

ARTÍCULO 5°. El gasto previsto en el artículo 1° se atenderá con cargo a la Solicitud realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) asignada a tal fin para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares a la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Leonardo Oscar Busso, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO 05b92c293a6e03a29a4fae8c971623fb876c9ad56754c8ad47a0d4b60cecdab

[Ver](#)

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 202-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3234/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Armando ANGELANI, por mala calidad del servicio eléctrico (normalización de acometida), en el suministro de su titularidad (NIS 3085876-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9226/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo

de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 8/9);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 8/9) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 10), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 11);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Armando ANGELANI;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico (normalización de acometida) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (normalización de acometida), formulado por el usuario Armando ANGELANI, suministro NIS 3085876-01.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Armando ANGELANI (NIS 3085876-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 972

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Martin Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 203-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3235/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Eva Beatriz BASÍLICO, por mala calidad del servicio eléctrico (oscilaciones), en el suministro de su titularidad (NIS 3589733-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readequación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9228/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 9/10);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 9/10) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 11), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante (f. 12);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Eva Beatriz BASÍLICO;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico (oscilaciones) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (oscilaciones), formulado por la usuaria Eva Beatriz BASÍLICO, en el suministro de su titularidad (NIS 3589733-01).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Eva Beatriz BASÍLICO, (NIS 3589733-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 972

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 204-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3236/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria Amanda Beatriz SAN MARTÍN, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS 3069592-03)

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el

mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9230/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Amanda Beatriz SAN MARTÍN;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con

este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Amanda Beatriz SAN MARTÍN, en el suministro de su titularidad (NIS 3069592-03).

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria Amanda Beatriz SAN MARTÍN, (NIS 3069592-03), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 972

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 205-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3237/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario Gonzalo Antonio MONTANÉ, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), en el suministro de su titularidad (NIS 3630009-01);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas

constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos “paradigmas” que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 9221/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 30 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/5) y reiterada por la misma vía de comunicación (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente e intimar al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario Gonzalo Antonio MONTANÉ;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por

denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro de su titularidad y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Gonzalo Antonio MONTANÉ, suministro NIS 3630009-01.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario Gonzalo Antonio MONTANÉ (NIS 3630009-01), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 972

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 206-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2019

VISTO el expediente EX-2019-16652906-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en

el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General Ejercicio 2019, propiciala transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregada como Anexo IF-2019-16924082-GDEBA- GAPOCEBA;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía (orden 24);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "... no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (orden 26);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General Ejercicio 2019 y el artículo 2° del DECTO-2019-1-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 de este Organismo por un total de pesos dos millones cuarenta y ocho mil ciento veinticinco (\$2.048.125), de acuerdo al detalle por Inciso que luce agregado como Anexo IF-2019-16924082-GDEBA-GAPOCEBA de la presente resolución: Inciso 2: Bienes de Consumo \$ 232.000 e Inciso 3: Servicios no Personales \$1.816.125

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 972

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

ANEXO/S

ANEXO [3e4f0cd4aae219a1049ce82edb4ca652eee00dea215161070813ddee96cd3b8c](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 207-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el expediente N° 2429- 2236/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica abonarán anualmente, por adelantado, al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que por los artículos primero y segundo de la RESFC-2018-88-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2019, en forma singular para cada uno de los prestadores, aplicando idéntica metodología que en ejercicios anteriores (fs 11/18);

Que en virtud de que a esta fecha no se cuenta con la información definitiva del facturado del ejercicio 2018, la Gerencia de Administración y Personal recomienda que este Directorio determine un quinto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2019, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar un Quinto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el importe del anticipo aludido en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2019, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo IF-2019-21433418-GDEBA-GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe del anticipo de la Tasa de Fiscalización

y Control determinado por este acto hasta el 23 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el ingreso del importe del anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA – Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 – CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 972

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

ANEXO/S

ANEXO f87016928ca9b509bdba8a020ed6655cade28243dd1dd2a0f0489138e4fc92c7

[Ver](#)

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 243-HZEACDAACMSALGP-19

VICENTE LOPEZ, BUENOS AIRES

Miércoles 3 de Julio de 2019

VISTO: el Expediente N° EX-2019-12025763--GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31/19 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de MEDICAMENTOS para el servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/07/2019 hasta el 31/12/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-GPBA-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pedido de Presupuesto y la Planilla de Cotización del Decreto N° 59-GPBA-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19.

Que la Dirección General de Administración aprobó en la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 99/100 CTVOS.(\$1.098.834,99) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, corresponde dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para la adquisición del bien de similar naturaleza el cual fue realizado por a través del llamado aprobado por Disposición N° 494/18 de la Dirección Ejecutiva de fecha 28 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO

"DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO"

DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31/19 Pcia., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19 reglamentario de dicha ley y, tendiente a contratar la adquisición de medicamentos, para el servicio de Farmacia del hospital, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejecutivo 2019, Jurisdicción 12, Ja 0, Ent 0, Cat. PRG 013 SUB 008 ACT1, Fi 3, Fu 10, F 11, Inciso 2.

ARTÍCULO N° 3: Dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para la adquisición del bien de similar naturaleza el cual fue realizado a través del llamado aprobado por Disposición N°494/18 de la Dirección Ejecutiva de fecha 28 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO N° 4: Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-GPBA-19.

ARTÍCULO N° 5: Designar para integrar la comisión asesora de pre-adjudicaciones a los FABIANA MARCATI, SERGIO ZAREWSKY y SRITA. DOLORES RODRIGUEZ.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la Web, pasar a la Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

DISPOSICIÓN N°: 445/19

Celso Emilio Arabeti, Director

DISPOSICIÓN N° 982-HIGAGSMMSALGP-19

La Plata, 05 DE JULIO DE 2019

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° EX-2019-14418532- GDEBA-HIGAGSMMSALGP

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2019 donde se pretende la ADQUISICIÓN AGUA DESTILADA BIDON Y OTROS, solicitado por el SERVICIO FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el SERVICIO DE FARMACIA solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 2.924.224,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 413696.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. "GRAL. SAN MARTÍN"

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 27/2019 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 27/2019 de acuerdo al Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Julio de 2019 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 – Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 26/2019 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Alberto D. Urban, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 4/19

POR 3 DÍAS - Expediente 4033- 99539/19 - Decreto 859/19. "Repavimentación con hormigón Camino Almirante Brown entre Arroyo El Zanjón y Diagonal 74, partido de Ensenada"

Plazo de Ejecución: 120 días

Presupuesto Oficial: \$ 99.656.000,00.- (noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil.-)

Garantía de Oferta: \$ 996.560,00.- (Pesos novecientos noventa y seis mil quinientos sesenta)

Mantenimiento de Oferta: 45 días a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las Propuestas: 13 de agosto de 2019 a las 11:00 hs., en Palacio Municipal.

Autoridad de Aplicación, Consulta y Trámite: Secretaría de Obras Públicas

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el lunes 29 de julio al jueves 8 de agosto inclusive, en la Oficina de Compras y Suministros, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 14:00, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$ 99.656,00.- (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y seis).-

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 12 de agosto de 2019 en la Oficina de Compras y Suministros.

jul. 16 v. jul. 18

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM 4792

POR 4 DÍAS - Llámase a la Licitación Pública N° INM 4792, para la ejecución de los trabajos de "Provisión e instalación y puesta en servicio de un ascensor panorámico para pasajeros y su mantenimiento integral por un año con opción a otro año más" en el edificio sede de la Sucursal Barrio La Perla (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 01/08/19 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Barrio La Perla (BA) y en la Gerencia Zonal Mar del Plata (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Costo Estimado: \$ 3.753.700,00.- más IVA.

jul. 16 v. jul. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 2/19

POR 5 DÍAS - "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" Préstamo BID N° 3256/OC-AR LPN N°2/19 "Red Secundaria Cloacal Loma Hermosa Sur - Partido Tres de Febrero".

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 2/19 "Red Secundaria Cloacal Loma Hermosa Sur - Partido Tres de Febrero".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

- Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal Loma Hermosa Sur - Partido Tres de Febrero", a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es de 365 días corridos y el valor de referencia es: \$114.659.026,48 (pesos ciento catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil veintiséis con 48/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 24 de Septiembre de 2019. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 24 de Septiembre de 2019.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de \$1.147.000,00 (pesos un millón ciento cuarenta y siete mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Teléfono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Horario de Atención: Días hábiles de 9.00 hs a 15.00 hs Página Web: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php

jul. 17 v. jul. 23

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 15/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 15/2019 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2019-585-GDEBA-SSTAMDSGP - Expte. EX-2019- 10954839-GDEBA-SSDMDSGP - para la contratación del Servicio de Hotelería con Gastronomía con destino a la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2019 y la Etapa Final de los Juegos Evita 2019, ambos a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Treinta y Ocho Millones Doscientos Dieciseises Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 38.216.800,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga / Adquisición de Pliegos: Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, en la Dirección de Compras y Contrataciones - Pliegos y Aperturas - Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, avenida 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de Presentación de Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 N° 848 esq. 12 - 4° Piso - La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9.00 a 14.00 hs., y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 24 de julio de 2019 a las 10:00 horas - en la Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Desarrollo Social, sito en la Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° piso La Plata, Provincia de Buenos Aires.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 70/19

POR 2 DÍAS - Decreto N° 5623/19 - Expte: 4132-57226/19

Llámase a Licitación Pública N° 70/19 por la Provisión de Insumos y Reactivos de Laboratorio Análisis Clínicos para el Área de Química Clínica, Iones, Inmunoendocrinología y Hematología y Coagulación, así también la Provisión de Calibradores y Consumibles para el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, el Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski y el Centro De Alta Complejidad María de los Ángeles Molins, debiendo el Adjudicatario Proveer el Equipamiento Necesario para tal Fin, como así también el Mantenimiento del Mismo dentro de las 24 horas.

Fecha de Apertura: 6 de agosto de 2019

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 12.973.000,00

Valor del Pliego: \$ 13.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 19, 22 y 23 de julio de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 25 y 26 de julio de 2019 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 06/08/19 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 120/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Trabajos de Demarcación Vial

9 de agosto de 2019, a las 13:00 horas.

Expediente N°: 5581/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 3.822 (Son pesos Tres Mil Ochocientos Veintidos)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 2/19

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4099-35006/19. Llamado a Licitación Pública N° 02/2019. Para la Construcción de Núcleo Sanitario en la Escuela de Educación Primaria N° 16 de la Localidad de Arroyo Dulce.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta Mil Ciento Sesenta y Siete con 66/100 (\$ 4.360.167,66.)

Fecha y Hora de Apertura: 20 de agosto/2019 a las 10:00:00 horas.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-)

Lugar: Dirección de Compras.

Para la adquisición de Pliego Único de Bases y Condiciones en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Salto Buenos Aires N° 369 Planta Baja en horario de 7:00 a 12:00 horas, para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales Tel. 02474-422103- comprasalto@yahoo.com.ar.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2428/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del servicio de alojamiento para finalistas de los juegos deportivos en Mar del Plata.

Presupuesto Oficial: \$5.336.100,00.-

Fecha de Apertura: 7 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Depto. Compras - Alsina n° 43 - Bahía Blanca

Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina n° 43 - Bahía Blanca

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$5.400).-)

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 24/19

POR 2 DÍAS - Expediente: F 838 / 2019.

Referida: "Explotación Agrícola de las Áreas Libres del Aeródromo Provincial de Pergamino".

Canon Mínimo: El Equivalente en Dinero Efectivo a Quince (15) Quintales de Soja por Hectárea.

Valor del Pliego: \$ 7.224.

Apertura: 7 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administracion de 7:00 hs a 14:00 hs. - Tel: 02477- 409200 Int: 49215.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 16/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2019 para la Adquisición de Diez (10) Viviendas Industrializadas - Programa Municipal de Vivienda, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil)

Presupuesto Oficial: 3.000.000,00 (Tres Millones)

Adquirir y/o Consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina.-

Apertura: El día 9 de agosto de 2019, a las 12:00 horas - Oficina de Compras.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 42/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 42/19, Expediente N° 35794/19, para la adquisición de Soluciones,

destinadas al Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 12 de agosto de 2019

Hora: 9:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.668.147,10

Valor del Pliego: \$ 5.134,97

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 5 al 8 de agosto de 2019 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1º piso, San Miguel.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 43/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 43/19, Expediente N° 35770/19, para la adquisición de Medicación destinada al Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 13 de agosto de 2019

Hora: 9:00

Presupuesto Oficial: \$ 32.618.151,83

Valor del Pliego: \$ 35.879,97

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 5 al 8 de agosto de 2019 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1º piso, San Miguel.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 44/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 44/19, expediente N° 35797/19, para la adquisición de Medicación destinada al Hospital San Miguel Arcángel, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 13 de agosto de 2019

Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 5.802.024,15

Valor del Pliego: \$ 6.382,23

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 5 al 8 de agosto de 2019 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1º piso, San Miguel.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 45/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 45/19, Expediente N° 35772/19, para la adquisición de Descartables destinados al Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 14 de agosto de 2019

Hora: 9:00

Presupuesto Oficial: \$ 37.574.182,76

Valor del Pliego: \$ 41.331,60

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 5 al 8 de agosto de 2019 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1º piso, San Miguel.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 46/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 46/19, Expediente N° 35771/19, para la adquisición de Descartables destinados al Hospital San Miguel Arcángel, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 14 de agosto de 2019

Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.980.759,97

Valor del Pliego: \$ 7.678,84

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 5 al 8 de agosto de 2019 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1º piso, San Miguel.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 47/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 47/19, Expediente N° 35824/19, para la adquisición de Hormigón H-30 y H-8 para trabajos de bacheo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 15 de agosto de 2019

Hora: 9:00

Presupuesto Oficial: \$ 23.010.688,00

Valor del Pliego: \$ 25.311,76

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 5 al 8 de agosto de 2019 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1º piso, San Miguel.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 48/19

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 48/19, Expediente N° 35823/19, para la adquisición de Concreto Asfáltico Carpeta, para trabajos de bacheo dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 15 de agosto de 2019

Hora: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 9.996.630,00

Valor del Pliego: \$ 10.996,30

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 5 al 8 de agosto de 2019 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública y Bienestar Familiar, 1º piso, San Miguel.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 35/19

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 35/2019, para la Contratación de un Servicio de Micros para ser Utilizados para el Traslado de Niñas y Niños en situación de vulnerabilidad social que participarán de las Actividades que desarrollan las Dependencias de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 29 de julio de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 1º de agosto de 2019 a las 10,00 horas siendo el valor del pliego \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil).

Expediente 4003-05197/2019.

jul. 17 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 38/19

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 38/2019, para la adquisición de Equipos de Sonido, Iluminación, Video y Pantalla LED para las distintas Salas de la Casa Municipal de la Cultura según detalle obrante en el Anexo I que es parte del Pliego y según las consideraciones obrantes en el Artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 7.096.449,60 (Pesos Siete Millones Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Sesenta centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 29 de julio de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 1º de agosto de 2019 a las 12,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 7.096,50 (Pesos Siete Mil Noventa y Seis Con Cincuenta centavos)

Expediente 4003-04512/2019

jul. 17 v. jul. 18

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 99-0108-LPU19

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0108-LPU19 - Ley N° 13981 y Decreto N° 59/19 - tendiente Adquisición de Medicamentos, con destino al Programa de Epilepsia -PROEPI-, perteneciente a la Dirección Provincial de Programas Sanitarios dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Ochenta y Dos Centavos (\$ 57.425.753,82), autorizado por Resolución RESOL-2019-103-GDEBA-SSASPMSALGP de fecha 11/07/2019.-

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 05 de agosto de 2019 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) – sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar

EX -2018-31846471-GDEBA-DPPSMSALGP

jul. 18 v. jul. 22

MINISTERIO DE GESTIÓN CULTURAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Proceso de Compra N° 235-0184-PBA19

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de limpieza del Museo de Arte Contemporáneo sito en calle Avenida Camet y López Gomara de la ciudad de Mar del Plata dependiente de este Ministerio de Gestión Cultural por el término de seis meses a partir de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Expediente EX-2019-15232902- -GDEBA-DTAYLMGC

Numero de Proceso de Compra: 235- 0184-PBA19.

Retiro de Pliego: Plataforma Pbac, Departamento Compras y Licitaciones, Dirección General de Administración Auxiliares. Calle 53 N° 680 4° A entre 8 y 9 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 10 a 16hs, o en www.gba.gov.ar/contrataciones/index.php.

Fecha de Apertura: 23 de julio de 2018.

Hora de Apertura: 10:00 horas.

Lugar de Presentación de Ofertas: Plataforma Pbac

Lugar de Apertura: Plataforma Pbac

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Licitación Pública N° 24/19

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 24/19 (DIRLPL) - Expte. EX 2019-00193984- -AFIP-SEADPL#SDGOPII

Objeto: Locación de Inmueble Distrito Las Flores - DI RLPL

Retiro de Pliego y Consultas: Hasta el 26 de julio de 2019.

Presentación de Ofertas: Calle 50 n° 460 4° piso la plata

Fecha de Apertura: 30 de julio de 2019 a las 11:00 hs. en calle 50 N° 460 4° piso La Plata.

jul. 18 v. jul. 19

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 27/19

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2019- Para la Adquisición de Agua Destilada Bidon y Otros y Otros.

Apertura de propuestas: Se realizara el día 24 de julio del 2019 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata – Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Doscientos Veinticuatro (\$ 2.924.224,00)

Consulta de Pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

EX-2019-14418532-GDEBA-HIGAGSMMSALG.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.E.A.Y C. DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 31/19

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° EX-2019-12025763--GDEBA-HZEACDAACMSALGP. Llámese a Licitación Privada N° 31/19 Pcia., para la Adquisición de Medicamentos para Farmacia, con destino al Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 24/07/19 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 08:00 a 12:00hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-3184-19

POR 2 DÍAS - Corresponde Expte. N° 415R-3184-2019. Llamado a Licitación Pública N° 415R-3184-2019, para la Ejecución de la Obra "Iluminación Calle 3 Sargentos entre Fragata Sarmiento y Jorge Newbery" de la localidad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte (\$6.962.420.-), (Precio tope) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 5 de agosto a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor Pliego: Pesos Seis Mil Novecientos Setenta (\$ 6.970.-)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires ó Municipal de Bahía Blanca dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1- Nación: Capacidad de Contratación: \$11.604.033,33.

2- Provincia ó Municipal de Bahía Blanca: Capacidad de Contratación: \$ 11.604.033,33.

jul. 18 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-3186-19

POR 2 DÍAS - Corresponde Expte. N° 415R-3186-2019. -Llamado a Licitación Pública N° 415R-3186-2019, para la Ejecución de la Obra "Recambio de Artefactos de Alumbrado Público Existente de Sodio Alta Presión, por Luminarias con Tecnología Led, y Reacondicionamiento de Columnas de Alumbrado Público en Centro y Macrocentro de la Ciudad" de la localidad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Once Millones Setecientos Dieciocho Mil (\$11.718.000.-), (Precio tope) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 5 de agosto a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor Pliego: Pesos Once Mil Ochocientos (\$ 11.800.-)

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires ó Municipal de Bahía Blanca dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1- Nación:

Capacidad de Contratación: \$17.577.000.

2- Provincia ó Municipal de Bahía Blanca:

Capacidad de Contratación: \$17.577.000.

jul. 18 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 14/19 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 14/2019 (Segundo Llamado). Expediente Letra S N° 924/19, para la "Contratación de la Mano de Obra, Materiales, Transportes y Equipos necesarios para el Techado y el Cerramiento del Playón Multideportes del C.R.I.M., Localidad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires", en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de Pliegos: En la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115

Venta de Pliegos: Desde el día Julio 22 del año 2019 hasta el día Julio 30 del año 2019 inclusive.-

Lugar de Venta de Pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones con 00/100 cvos. (\$ 9.000.000,00).

Garantía de Oferta: Pesos noventa mil con 00/100 cvos. (\$ 90.000,00).

Valor del Pliego: Pesos Nueve Mil con 00/100 cvos. (\$ 9.000,00).

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: se efectuara el día Miércoles Julio 31 del año 2019, a las 10:00 hs en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

jul. 18 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 17/19

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 17/2019. Expediente Letra I N° 1236/19, para adjudicar la "Adquisición de Materiales Eléctricos para el Alumbrado Público para la localidad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires", en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de Pliegos: En la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115

Venta de Pliegos: Desde el día Julio 22 del año 2019 hasta el día Agosto 07 del año 2019 inclusive.-

Lugar de Venta de Pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa con 56/100 cvos. (\$ 4.051.790,56).

Garantía de Oferta: Pesos Cuarenta Mil Quinientos Diecisiete con 90/100 cvos. (\$ 40.517,90).

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Cincuenta y Uno con 79/100 cvos. (\$ 4.051,79).

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: se efectuará el día Jueves Agosto 08 del año 2019, a las 11:00 hs en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

jul. 18 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**Licitación Pública N° 18/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 18/19. Expediente Letra I N° 1244/19, para adjudicar la "Adquisición de Materiales Eléctricos para el Alumbrado Público para las localidades de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires", en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de Pliegos: En la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1115

Venta de Pliegos: Desde el día julio 22 del año 2019 hasta el día agosto 07 del año 2019 inclusive.

Lugar de Venta de Pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 07:00 hs a 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 cvos. (\$ 7.500.000,00).

Garantía de Oferta: Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 cvos. (\$ 75.000,00).

Valor del Pliego: Pesos Siete Mil Quinientos con 79/100 cvos. (\$ 7.500,00).

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: se efectuará el día jueves agosto 08 del año 2019, a las 12:00 hs en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la Ciudad de Magdalena, Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires.

jul. 18 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE LOBOS**Licitación Pública N° 4/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2019 para presentar ofertas para la "Contratación de Mano de Obra y Materiales para realizar estructura resistente, cubierta y preparación para piso deportivo en C.E.F N° 105 de la ciudad de Lobos"; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de Propuestas: día 15 de agosto del 2019, horario: 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos.

Los Pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos cuarenta y un mil ciento diecinueve (\$ 7, 241,119.00.-).

Valor del Pliego: Pesos tres mil setecientos (\$ 3.700.-).

Lugar de Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

jul. 18 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 96/19**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Puesta en Valor Plaza Santa Marta".

Presupuesto Oficial: \$ 10.636.206,64.- (Pesos Diez Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Seis con 64/100).

Adquisición de Pliegos: A partir del 23 de julio de 2019 y hasta el 25 de julio de 2019 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del Pliego: \$ 19.000,00 (Pesos Diecinueve Mil).

Consultas: A partir 23 de julio de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 5 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 5 de agosto de 2019 a las 10:30 hs.

jul. 18 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE TORNUIST**Licitación Pública N° 4/19**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública por dos días. Mano de Obra, Herramientas y Equipamiento para la Ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Desagües Cloacales en la ciudad de Tornquist - Distrito de Tornquist .

Expediente N° 006/19.

Presupuesto Oficial: \$ 3.658.612,36. (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Doce con 36/100).

Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 22 de julio hasta el día 26 de julio del 2019 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del Pliego: \$ 5.487,92. (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 92/100).

Apertura de Sobres: 6 de agosto de 2019, a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

jul. 18 v. jul. 19

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 69/19**

POR 2 DÍAS - Expte. N° 6871/19. Decreto N° 2214/19. Llámese a Licitación Pública N° 69/2019 por el cual se solicita la "Adquisición de Equipamiento Médico de Alta Complejidad" destinado al Nuevo Hospital Materno Infantil dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar.

Apertura: 13/08/2019.

Hora: 12:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 10.622.000,00, (pesos diez millones seiscientos veintidós mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 10.650,00 (pesos diez mil seiscientos cincuenta con 00/100).

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

Lugar de Consulta: Municipalidad del Pilar – Dirección de Compras – Rivadavia 660 – Pilar.

jul. 18 v. jul. 19

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)****Licitación Pública N° 1/19**

POR 2 DÍAS – Licitación Pública N° 01/19

Expediente N° 852 - P - 2009 - cpo. 01 - alc.24

Alquiler de 4 Camiones con Caja Volcadora y 1 Cargador Frontal 110 hp

Fecha de Apertura: 02 de Agosto de 2019-11:00hs.

Presupuesto Oficial: \$ 6.600.000,00.

Valor de Pliegos: \$ 66.000,00.

Informes y Retiro de Pliegos: Oficina de Compras del EMSUR - Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata En horario de 8:15 a 14:30 hs. de lunes a viernes.- www.mardelplata.gov.ar

Tel: (0223) 465-2530 (int. 7747) - FAX: 465-2530 (int. 7746)

Email licitaciones@enosur.gov.ar

jul. 18 v. jul. 19

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 47/19**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 47/19, realizada para la "Contratación del Servicio de Relevamiento, Determinación, Liquidación, Cobro, Recobro a los Responsables de los derechos de publicidad y propaganda, derechos de ocupación o uso de espacios públicos, terrestres, subterráneos, aéreo y tributos correspondientes a antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicaciones y otra índole y sus respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos tributos establecidos por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, bajo la modalidad de riesgo empresario".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día viernes 23 de agosto de 2019 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 134.400.000,00.-)

Valor del Pliego: Pesos cien mil (\$100.000,00.-)

Venta del Pliego: Se realizará hasta el día jueves 22 de agosto de 2019, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs. hasta el día jueves 22 de agosto de 2019.

jul. 18 v. jul. 19

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 11.994

POR 1 DÍA - Expediente N° 45.783

Objeto: Adecuación para Mudanza – Cabecera Pase de Fondos, 2DO SS, Mega Mar del Plata.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): \$ 7.385.394.

Fecha de la Apertura: 24/07/2019 a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 22/07/2019.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones – Expediente – Próximas Aperturas ” o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ORLANDO ANÍBAL OTAMENDI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 18 de junio de 2019, en el Expediente N° 2900-56123-2007-0-1, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 18 de junio de 2019. ... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Orlando Anibal Otamendi D.N.I. 13.360.192, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y tres con setenta y ocho centavos (\$ 294.543,78) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto. Artículo Tercero: Notificar al señor Orlando Anibal Otamendi el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Daniel Carlos Chillo (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”. La Plata, 28 de junio de 2019.

Ricardo César Patat, Director

jul. 15 v. jul. 19

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN CARLOS AGUILAR, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 18 de junio de 2019, en el Expediente N° 21100-255516-2011-0-1, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 18 de junio de 2019. ... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad al agente Juan Carlos Aguilar D.N.I. 29.079.163, tal como se expresa en el Considerando Segundo. Artículo Cuarto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Daniel Carlos Chillo (Vocal); Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)”.-

Ricardo César Patat, Director

jul. 15 v. jul. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL ÚNICO**Del Partido de Campana**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Único del Partido de Campana cita y emplaza por 30 días, acorde Art. 6º d) Ley 24.374, a titulares de dominio y cualquier otra persona con derechos sobre inmuebles del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, cuyos ; N° DE ORDEN ; , ; N° DE EXPEDIENTE ; , ; ; NOMENCLATURA CATASTRAL ; y ; LOCALIZACIÓN ; se detallan al pie a presentar oposiciones, Lunes a Viernes de 9.00 hs a 12.00 hs en

- calle 25 de Mayo 856, Campana, Provincia de Buenos Aires: Edicto N° 23.-
- 01-2147-014-1-1/2017- Cir. IV - Secc. B - Mza. 47 - Parc. 14 -Bidegain N° 21- Campana- Alberti Alvar Daniel .-
- 02-2147-014-1- 2/2017- Cir. II .- Secc.J- Mza.90- Parc. 8.- Ripa N° 199- Campana .- Villalba Martina.-
- 03-2147-014-1-11/2017.- Cir. II.- Secc. D.- Qta.30 - Mza- Parc. 11- Schinoni 71.- Campana .- Bustos José Carlos .-
- 04-2147-014-1-25/2017- Cir. I - Secc..F - Mza.54 D - Parc.23 .-Chiclana N° 1372 - Campana - del Teso Eduardo Omar.-
- 05-2147-014-1-27/2017- Cir. II - Secc. E - Mza: 91 Parc. 10 - Sabattini N° 320- Campana- Bertola Américo Helio.-
- 06-2147-014-1-28/2017- Cir. II - Secc. E - Mza. 89- Parc. 24 -M.T de Alvear N° 237 - Campana- Schettini Eduardo, Medrano Victoria .-
- 07-2147-014-1-42/2017- Cir. I - Secc. F - Mza. 55 D - Parc. 21 .- French N° 1384- Campana-Secondo y Goggi Angel Teodoro.-
- 08 -2147-014-1-52/2017- Cir. II- Secc. E - Mza. 23 A- Parc. 26 - Jujuy N° 177 - Campana- Lang de Rolicaité Clara .-
- 09-2147-014-1-56-2017.- Circ.- I- Secc.- H .- Mza .1 RR - Parc.16.- Pueyrredón N°1772 Campana.- Márquez Alfredo Manuel .-
- 10 -2147-014-1- 69/2017 - Cir. II .- Secc. E - Mza.58.- Parc. 1 .- Di Luca N° 295- Campana .- Esteverena Pedro Damián .-
- 11- 2147-014-1-79/2017 -Circ: II - Secc.: E - Mz: 28 B -Parc: 10 - Islas Malvinas N° 131 - Campana Monsalvo Carmelo.-
- 12 -2147-014-1-106/2017 - Circ: IV - Secc.: B - Mz.: 9 -Parc.: 20 - Ahumada N° 308- Campana - Alberti Alvar o Alvar Daniel; Poso Daniel Oscar.-
- 13- 2147-014-1-108/2017 - Circ.: I- Secc.: F - Mz.: 62 C - Parc.: 17 - Rawson N° 1478 -Campana Catardi Edmundo; Gonzalez Maria Eusebia; Palermo Juan; Pertussi Maria Elena; Zamora Luisa Victoria y Zamora Miguel Almir.-
- 14- 2147-014-1-03/2018 - Circ: II- Secc: R - Mz: 2 - Parc: 11 - Belgrano N° 2189 - Campana- Dahaud Alfredo Osman.-
- 15- 2147-014-1-7/2018 - Circ: II - Secc: E - Mz: 56 B - Parc.: 19 - Busso N° 1614 -Campana- Queipo José Antonio.-
- 16- 2147- 014-1- 10/2018 - Circ: I - Secc.: H - Mz: 2 C - Parc.: 14 - Rawson N° 1599 - Campana Gonzalez Hipolito Majin y Velázquez Nicolasa Catalina.-
- 17- 2147-014-1-12/2018 - Circ: II - Secc: R - Mz: 18 - Parc: 4 - Estanislao del Campo N° 771- Campana Laveaga Jose Manuel.-
- 18 - 2147-014-1- 17/2018 -Circ: I - Secc: H - Chac.: 1 - Mz.: 1MM - Parc: 18 - Gral. Mosconi N° 978 Campana - Seady Jorge ; Espindola Fernando; Rudiferia Arturo; Rota Ovidio Adolfo; Pagliaricci Juan Vicente y Silvestrini Quirino Elbio .-
- 19 - 2147-014-1-19/2018 - Circ: I - Secc: H - Chac: 1 -Mz: 1 EE - Parc: 16 - Castilla N° 1704 -Campana - Hernandez Ana María.-
- 20- 2147-014-1-20-2018 - Circ: IV - Secc: B - Mz: 34 Parc: 14 - Ahumada N° 116 - Campana Municipalidad de Campana.-
- 21- 2147-014-1-26/2018 - Circ: II - Secc. E -Mz: 61 - Parc: 15 - Felix Fernández N° 424 - Campana Paternoste Juan Ramón y Bonola Elda.-
- 22- 2147-014-1-31/2018 -Circ:I - Secc: F - Qta: 56 - Mz.: 56 B - Parc: 19 - Castelli N° 1314 - Campana Huergo Carlos María.-
- 23- 2147-014-1-37/2018 - Circ: I - Secc: F - Qta: 61 - Mz: 61 C - Parc: 3 - Maipú N° 982 - Campana Emercom Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera Comercial Industrial Agropecuaria y Servicios y/o Mandatos.-
- 24 - 2147-014-1-53/2018 - Circ: II- Secc. J - Mz: 106 -Parc: 13 - De Peón N° 520 - Campana -Copello Raúl Omar.-
- 25 - 2147-014-1-60/2018 - Circ: II - Secc. E - Mz: 44- Parc: 12 A - Gaya N° 1734 - Campana- Chevsky Julio Lucas; Banchik Adolfo; Lucasovsky Jacobo y Rozenfeld Arturo Boris.-
- 26 -2147-014-1- 64/2018 - Circ: I - Secc: H - Chac: 8 - Mz: 8 M - Parc: 25 - Santa Cruz N° 174 -Campana - Lafranconi Felix.-
- 27- 2147-014-1-66/2018 -Circ: II - Secc: E - Mz: 20 A - Parc: 18 - Cordeu N° 812 - Campana- Grandio Felix.-
- 28- 2147-014-1-70/2018 - Circ: II - Secc: E - Mz: 43- Parc: 10 A - Gaya N° 1733- Campana - Chevsky Julio Lucas; Banchik

Adolfo; Lucasovsky Jacobo y Rozenfeld Arturo Boris.-

29- 2147-014-1-71/2018 Circ: II - Secc: E - Mz: 90- Parc: 16 - Larralde N° 2816- Campana - Marin Emilio Venancio.-

30- 2147-014-1-74/2018 - Circ: IV - Secc: B - Mz: 7 -Parc: 26 - Iturriaga N° 341 - Campana - Archain Jorge Pedro.-

31 - 2147-014-1-76/2018 - Circ: I - Secc: E - Mz: 369 - Parc: 4 - Iriart N° 227 - Campana - Lazares Jacinto.-

32- 2147-014-1-78/2018 - Circ:I - Secc: A - Mz: 68 - Parc: 7 A - Mitre N° 1065 -3Piso "D"- Campana - Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.-

33- 2147-014-1-88/2018 - Circ: II- Secc: E - Mz: 28 C - Parc: 22 - Islas Malvinas N° 119 - Campana- Coronel Juan.-

34 - 2147-014-1-98/2018 - Circ: II - Secc: E - Mz: 8 B - Parc: 3 - Pedro Omar N° 585 - Campana Velázquez Pascual y Canosa Victoria Norma.-

35- 2147-014-1-102/2018 - Circ: IV - Secc: B - Mz: 47 - Parc: 5 - Tomás Murray N° 42 - Campana- Alberti Alvar o Alvar Daniel y Poso Daniel Juan.-

36- 2147-014-1-104-2018 - Circ: I - Secc: G - Qta: 83- Mz: 83 A - Parc: 15 - Liniers N° 311 - Campana Urtiaga Elsa Leontina.-

37- 2147-014-1-110/2018 - Circ: I -Secc: E - Mz. 376- Parc: 14 A - Iriart N° 548 - Campana- Daria Fausto Vicente.-

39- 2147-014-1-113/2018 - Circ: II - Secc: E - Mz: 66 A - Parc: 28 - Di Luca N° 663 - Campana -Raffin Osvaldo Anibal.-

39- 2147-014-1-114/2018 - Circ: I - Secc: H - Chac: 1 - Mz: 1 DD - Parc: 30 - O'Higgins N° 1030 Campana - Rizzo y Beliera Juan Carlos y Beliera de Rizzo Elda Asención.-

40- 2147-014-1-116/2018 - Circ: II - Secc: E - Mz: 33 B-Parc: 27 - Río Negro N° 45 - Campana-Bordisso Carlos Alberto.-

María Carolina Magdalena Barassi, Encargada

jul. 16 v. jul. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL ÚNICO

Del Partido De Campana

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Único del Partido de Campana cita y emplaza por 30 días, acorde Art. 6º d) Ley 24.374, a titulares de dominio y cualquier otra persona con derechos sobre inmuebles del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, cuyos **Nº DE ORDEN** , **Nº DE EXPEDIENTE** , **NOMENCLATURA CATASTRAL** y **LOCALIZACIÓN** se detallan al pie a presentar oposiciones, Lunes a Viernes de 9.00 hs a 12.00 hs en calle 25 de Mayo 856, Campana, Provincia de Buenos Aires: Edicto Nº 24.-

01-2147-014-1-337/96- Cir. I - Secc. F – Qta. 56 - Chac. - Mza. 56 b – Parc. 1 A - Castelli N° 1310– Campana- Marzal Fornes Josefa. -

02-2147-014-1- 361/96.- Cir.I.- Secc.H- Qta.-Chac.5 - Mza.5 N.- Parc. 19.- Viamonte N° 1574 Campana.- Kaschapava Blanca Rosa.- Demarco Mercedes –Cuenca Paulino Julian.-Medina Felipa.- Palermo Juan Antonio.-Catardi Edmundo Victor.- Stamponi Roberto Hector.- Baroni Martin Aurelio.-Catardi Victor Francisco.- Bianchi Susana Beatriz.-

03-2147-014-1-1410/97- Cir. I - Secc..G – Qta. 67.- Chac. - Mza. 67 A.- Parc. 21.-Alte Brown N° 1028 – Campana Carneiro Amalia Luisa.- Juan Ermelinda Rosa.- Maria Rosa Carneiro y Savastano Saul Luciano.- Ruben Omar y Mabel Rosa.-

04-2147-014-1-1804-99- Cir. II.- Secc. E.- Qta. - Mza.43.- Parc. 2 A.- Gaya N° 1663- Campana- Chevsky Julio Lucas.- Banchik Adolfo.- Lucasovsky Jacobo.- Rozenfeld Arturo Boris.-

05-2147-014-1-1289-03.- Cir. II.- Secc. R.- Qta. Chac.- Mza 95.- Parc. 19.- Berutti N° 2132.- Campana.- Catardi Carlos Alberto.- Victor Francisco.- Molina Francisco Jose.-

06-2147-014-1-2097/05- Cir. I - Secc. H.- Qta. Chac.12.- Mza. 12 CC.-Parc. 15.-Busso N° 193 – Campana- Cadau Francisco Bartolome.-

07-2147-014-1-2281-07- Cir. I- Secc. H – Ch. 5.- Qta.- Mza.5 n – Parc. 9- Granaderos N° 417 – Campana- Cuenca Paulino.- Catardi Edmundo Victor Francisco.- Stamponi Roberto Hector.- Kaschapava Blanca Rosa.- Demarco Mercedes.- Medina Felipa.- Palermo Juan Antonio.-Oscar Nestor.- Baroni Martin Aurelio.- Bianchi Susana.-

08-2147-014-1-2311/07- Cir. I- Secc. G - Ch. Qta.- Mza. 27- Parc. 15 – Gandhi N° 1280 – Campana- Gonzalez y Pagani Eduardo Enrique.-Gonzalez y Pagani Hector Miguel.-

- 09-2147-014-1-2525-09- Cir. II- Secc. R - Ch . Qta. - Mza.112 - Parc. 17 - Hernandez Nº 1085 – Campana- Molina y Vilarchao Juan Carlos .- Vilarchao de Molina Concepcion.-
- 10 -2147-014-1-2709-10- Cir. II- Secc. E - Ch .- Qta. - Mza.10 D .- Parc. 3 .- Alferi Nº 569 .-Campana- Russi Pedro Andres .-Nabaez Zunilda .- Cellich Elia ,Vulich Jorge.-Ciola Julio.- Rodriguez Jose Antonio.- Marmol Marcos Emilio.- Yerba Pascual Servando.-Peretti Fulvio.- Modarelli Egidio.-Covello Omar Edgar.-Carro Arcildes Anaris.-
- 11-2147-014-1-03-11- Cir. I - Secc. H - CH.- 1.-Qta. - Mza. 1 R.- Parc. 4 .- Granaderos Nº 1224- Campana-Baez Rodriguez Irimar Bautista. -
- 12 -2147-014-1-018/11- Cir. I- Secc. F- Qta. 58.- Mza. 58 B.-Parc. 18.- Chacabuco Nº 1223 – Campana- Perino Jorge Juan .-
- 13-2147-014-1-014-11- Cir. I- Secc. G - Ch . Qta. 109.- Mza. 109 C- Parc. 13- Maipu Nº 467 – Campana- .- Dallera y Ferrero Blanca Amalia .- Lucerna Ferrero Norma Maria y Anibal Jose .- Lucerna y Blanco Leticia Norma y Maria Cristina .- Blanco de Lucerna Juliana .- Catardi Hector Ricardo.- Edmundo Victor y Francisco Victor.- Palermo Juan Antonio y Oscar Nestor.- Bortolussi Santiago Mario .- Apea S.A.C.I.I.A. Y F. – Calvi Ernesto- Demarco Mercedes. -
- 14-2147-014-1-024-11.- Circ.- I- Secc.- H .- Ch.-8 .- Mza .8 k - Parc.22.- Entre Rios Nº 234.-Campana.- Barreiro Andres .-
- 15 -2147-014-1- 036 -12 - Cir.II .- Secc. E - Qta . – Mza.42 .- Parc. 20 A .- Felix Fernandez Nº 108- Campana .- Chevsky Julio Lucas .- Banchik Adolfo .- Lucasovsky Jacobo.- Rozenfeld Arturo Boris .-
- 16-2147-014-063-12- Cir.-1.- Secc. E- Mza .- 349.- Parc. 21.- Candido Cabrera Nº 456.- Campana .- Vespaciani o Vespasiano y Cervi Isabel Herminia.-
- 17-2147-014-1-013-13- Cir. II- Secc. R- Ch . Qta. - Mza. 306- Parc. 3 – Grassi Angel Nº 629 – Campana- Lubschik Carlos.-
- 18-2147-014-1-020-13.-Circ.-I .Secc.H .- Ch.- 1.- Qta.- Mza.- 1Z – Parc.- 6 – Ohiggins Nº 1115.- Campana .- Rizzo Rizzo Juan Angel.- Rizzo Pedro Simon –Rizzo Agustin .-Beliera de Rizzo Elda Asencion.-
- 19-2147-014-1-037-13.- Circ.II.- Secc. J.- Mza.- 84.- Parc.-38.- Cordero 279.- Campana .- Brescasin Jose Luis .-Zattera Fulvia Nelida.-
- 20-2147-014-1-039-13.- Circ.I.- Secc.H .- Mza . 1K.- Qta .- Chac. 1 .-Parc.15.- Granaderos Nº 1115.-Campana - Villanueva Angel.
- 21-2147-014-1- 006-14- Cir. I- Secc. G.- Chac.- Qta .-Mza 109 C.- Parc. 5.- Gavazzi Nº 468.-Campana .- Dallera y Ferrero Blanca Amalia .- Lucerna Ferrero Norma Maria y Anibal Jose .- Lucerna y Blanco Leticia Norma y Maria Cristina .- Blanco de Lucerna Juliana .- Catardi Hector Ricardo.- Edmundo Victor y Francisco Victor.- Palermo Juan Antonio y Oscar Nestor.- Bortolussi Santiago Mario .- Apea S.A.C.I.I.A. Y F. – Calvi Ernesto- Demarco Mercedes. -
- 22-2147-014-1-011-14.- Circ.II .- Secc.E .- Mza 4 a .- Qta .- Chac. Parc.10.- Dasso Nº428.- Campana .-Ramirez Marta Lucrecia.- Ramirez Luis Alberto.-
- 23-2147-014-1- 06-15.- Cir. I.- Secc. F- Qta .-54. – Mza. 54 D - Parc. 14.- Gavazzi Nº 1113- Campana .- Cabado Andres , Cabado Gerardo, Basilio Nelly y Esther.-
- 24-2147-014-1-09-15- Cir. I .- Secc. E- Qta .-Mza .395.- Parc.9.- Alberti Nº 907- Campana .-.Medina Felipa .- Miral Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, agropecuaria y Mandatos .-
- 25- 2147-014-1-26-15.- Cir.-I .- Secc. H .- Chac. 1.- Mza .1 A .- Parc.15 B .- Las Heras Nº 1548 .- Campana .Villanueva Angel .-
- 26-2147-014-1-33/15– Cir. II– Secc. E – Chac. – Qta.- Frac. Mza. 8b – Parc. 23 –Dasso Nº 373 .-Campana .-Russi Pedro Andres.- Nabaez Zunilda.- Cellich Elia.-Vulich Jorge.- Ciola Julio Mario.-Rodriguez Jose Antonio.- Marmol Marcos.-Yerba Pascual Servando.- Peretti Fulvio.- Modarelli Egidio.-Covello Omar Edgar.-Carro Arcildes Anaris.-
- 27-2147-014-1-130/18– Cir. I – Secc. F – Chac. – Qta.- Frac.V Mza. – Parc. 30 –Garibaldi Nº 516 Campana .- Zarate Juan Carlos .Santillán Edgardo Abel .- Gallardo Maria Cristina .-
- 28-2147-014-1-131-18– Cir. I – Secc. H – Chac. – Qta.- Mza. 9 B – Parc. 14 – Castelli Nº 1897 Campana .- Palmieri Ernesto Angel.-
- 29- 2147-014-146-18- Cir. I- Secc. H – Ch . Qta. .- Mza. 1HH - Parc. 14 –Chiclana Nº 1744- Campana- Rojas Luis Carlos .-
- 30-2147-014-1-020-19- Cir. I- Secc. G - Ch . Qta. - Mza. 13- Parc. 19 – Liniers Nº 237 – Campana- Miral Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandatos.-

Carolina A. Yanquilevich, Encargado.

jul. 16 v. jul. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N°1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Carolina Danunzio según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N°-Expediente 2147-054-1-11/2017

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 71 - Pc. 18a - Pda. 20844

Ubicación: Calle Cte. Seguí 466 - Junín

Titular: Spiritoso Hector Oscar, Spiritoso Julio Ernesto Y Andrada Luis Alberto

Beneficiario: Brunengo Alberto Emilio

Carolina Danunzio, Notaria.

jul. 16 v. jul. 18

PEDRO FALABELLA Sociedad Anónima Agrícola e Industrial

POR 3 DÍAS - Se hace saber por tres días que por Asamblea General Extraordinaria del 11/06/2019 la firma PEDRO FALABELLA SOCIEDAD ANONIMA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, con sede social en Bartolomé Mitre 778, Carmén de Areco, Prov. Bs. As., inscrita en la Dirección Provincial de Personal Jurídicas Matricula N° 59.198 Legajo N° 1/110036 resolvió escindir parte de su patrimonio para formar dos nuevas sociedades, conforme Art. 88, apartado II, de la Ley 19.550. Sociedad Escidente: Valuación activo y pasivo al 31/03/2019: Activo: \$ 165.186.574,96; Pasivo: \$ 125.769.534,09; Patrimonio Neto: \$ 39.417.040,87. Netos escidente posterior a la escisión: Activo: \$ 151.690.391,96 Pasivo: \$ 125.769.534,09; Patrimonio Neto: \$ 25.920.857,87; Sociedad Escisionaria San Martín de Tours 2836 SA: Valuación activo y pasivo al 31/03/2019: Activo: \$ 100000; Pasivo: \$ 0,00; Patrimonio Neto: \$ 100.000,00. Sociedad Escisionaria Andrea Falabella SA: Valuación activo y pasivo al 31/03/2019: Activo: \$ 13396.183; Pasivo: \$ 0,00; Patrimonio Neto: \$ 13396.183; Las escisionarias son dos sociedades anónimas, se denominan: "San Martín de Tours 2836 SA" y tiene su sede social en San Martín de Tours 2836, piso 19 CABA; y "Andrea Falabella SA" y tiene su sede social en Juez Tedin 3001, primer piso, CABA.-Por otra parte en la misma asamblea resolvió: a) Designar a los integrantes del directorio, de Andrea Falabella SA: Presidente: Andrea María Falabella, y Director Suplente: Juan Jose Castagnola, ambos con domicilio especial en Juez Tedin 3001, primer piso C.A.B.A.; b) Designar a los integrantes del directorio, de "San Martín de Tours 2836 SA" Presidente: Pedro Oscar Falabella, y Director Suplente: Pablo Felix Falabella, ambos con domicilio especial en San Martín de Tours 2836, piso 19 CABA; c) Como consecuencia de la escisión operada la sociedad redujo su capital a la suma de \$ 3.156.505, y modificó en consecuencia el Art. 4º del estatuto. Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299. Oposiciones: Bartolomé Mitre 778, Carmen de Areco, Prov. Bs. As. Autorizado según instrumento privado de fecha 11 de junio de 2019. María Laura Covata, Abogada.

jul. 16 v. jul. 18

DRIDCO S.A.U. Y EL CLASIFICADOS DE INMUEBLES S.A.

POR 3 DÍAS - (IGJ 1787996; DPPJ 217760) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber que: Dridco S.A.U. y El Clasificados de Inmuebles S.A. han resuelto fusionarse. 1. Datos de las sociedades: 1.a. Sociedad absorbente: Dridco S.A.U. ("Dridco") con domicilio en Maipú 942, Piso 16, C.A.B.A., inscrita en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires ("IGJ") el 26/07/2007, bajo el Número 12133, del Libro 36, Tomo - de Sociedades por Acciones; 1.b. Sociedad absorbida: El Clasificados de Inmuebles S.A. ("EISA") con domicilio en Calle 56 N°720, Piso 14, Departamento "L", La Plata, Provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") el 04/08/2015, por Resolución N°5288. 2. Capital social: Como consecuencia de la incorporación de EISA y a fines de instrumentar la relación de cambio, Dridco aumentó su capital en la suma de \$ 53.000, es decir, de la suma de \$ 74.384.110 a la suma de \$ 74.437.110. 3. Valuación de activos y pasivos según Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2018: 3.a. Dridco: Activo: \$ 259.578.677; Pasivo: \$ 179.067.190; Patrimonio Neto: \$ 80.511.487. 3.b. EISA: Activo: \$ 65.355; Pasivo: \$ 4.104.176; Patrimonio Neto: (\$ 4.038.821). 4. Valuación del activo y del pasivo de Dridco según Balance Consolidado de Fusión cerrado al 31 de diciembre de 2018 en forma posterior a la fusión: Activo: \$ 255.613.509; Pasivo: \$ 175.181.183; Patrimonio Neto: \$ 80.432.326. 5. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 15 de marzo de 2019. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.a. Dridco: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de mayo de 2019. 6.b. EISA: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de mayo de 2019. 7. Oposiciones: podrán formularse en Av. Leandro N. Alem 882, piso 13, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 y de 14 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. Luciana Florencia Collia, T° VI, F° 484 C.A.L.M., autorizada por Acta de Asamblea de fecha 24/05/2019.

jul. 16 v. jul. 18

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Para su conocimiento y demás efectos legales de Municipalidad de Florencio Varela notifica en los términos del artículo 4to de la Ley nacional 26.348 (modificatoria de la Ley 20785): INTÍMESE a quienes acrediten su derecho a disponer de los vehículos que fueran retenidos por este Municipio conforme lo normado por la ley Nacional de Tránsito 24.449 a solicitar respecto de ellos alguna destinación autorizada, propiedad o interés legítimo dentro de los 30 días corridos desde la publicación del presente, todo ello bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá a su destinación de oficio declarándose su abandono y de corresponder su descontaminación y compactación, todo ello conforme lo normado en el Art 4 de la Ley Nacional 26.348 (modificatoria de la Ley 20.785). Los interesados deben presentarse en el Juzgado de Faltas N° 3, ubicada en Lavalle 550 1º piso de esta Localidad

Moto:

161FMJG1448438, 161FMJ71674534, 1P52FMHZC068311, 768-HXN, C015225, 084-ISP, 163FML72073263, SDH150FMG285813716, 1P52FMH90101591, A008812, SDH1P50FMHED5830555, 157-JKH, 56602, 958-EMS, 987-KSJ, A-018-TWU, 144-ESU, E387E009334, 564-JXI, LF1P50FMH81239164, FOO2438, 161FMJA1301345, KCO8E2D713564, 357-KZY, 098-INR, 754-GUN, 1P52FMID7613461, 830-EYP, 162FMJ12B17395, 180-EGG, 269-LJQ, 458-EMV, 438-CSI, 528-HXY, 162FMJ12B35574, A-014-NWJ, 030-EGU, 530-JFL, 156FM12005000413, 734-GVB, 8CHKC082CP02Q487, 074-JTV, 152FMH10A11042, 576-LKS, 162FMJ08000108, 162FMJ14A12918, ZS167FML38F101519, 162FMJ11B05621, 268-CMF, 8ELM12110FB004071, 161FMJ81380158, 1P52FMHB1026084, 1P52FMHD1201584, A-004-MOU, 8CGKE69400017572, B052058, 819-EVG, S0AF22627, 576-DFP, 585-IXZ, 1P52FMIB9060220, 345-FCH, 580-KFZ, 071-FCF, 162FMJ12B45042, 5022097, LHJPCCLA8F2997963,040-GJT,284-CXV, 679-KCS, 049-DQT, 162FMJ13B10170,162FMJ14A20632, 948-GER, 1P52FMH07200165, 162FMJ1B05945, 1ES8038125, 162FMIC2631142, 1P52FMHC1643430, 50M106293, 509-HMV, ZS162FMJ8D812470, 549-LOT, 870-EJV, BE1A180675, 162FMJA2509168, 162FMJ61283065, 161FMJ71794387, 579-GDN, 465-GBJ, D013349, SDH150FMG2K75019728, 157-LNN, 997-GKB, 950-EEG, SDH150FMGA5811331, 742-CDJ, LAWPAGOM38B442936, 358-IRF, 162FMI07102849, 157FMI7C117104, LF1P50FMH71295861, 825-JSE, 425-DNF, 714-DND,952-IZF, 9019866, 468-IQC, 785-KBY, D034714, 733-JUL, 156FMI61144277, JD21E2188314, 162MFJ13054311, 226-IEW, 458-IUD, 1P50FMG08500932, 162FMJC1010431, A006215, 542-JHR, LF1P50FMHB1060181, 207-DYA, 162FMJ12B18192, A1307, 1P50FMH0618294, 493-GMJ, 613-JEU, 375-JZN, 561-KSD, 062-EQA, SDH150FMG275815107, JC1PE4014256, 1P52FMHA1625487, 040-HRZ, 917-CNM, KN152FMH10013619, LF1P50FMH71026124, 363-EUV, 979-GMG, 1P52FMH0A200072, 165YMI8B100570, WQ1P52FMHG1049169, KN182FMJ92B1458843, 160-JSR, 124-TEX, 232-KQD, JL1P50FMH05A117143, SDH157FMIC700047642, LAPPCJ29580001004, 171-KDG, LF1P50FMH91329881, 1E50FMGA5D15711, 152FMH14A52841, 1P50FMH05060234, 162FMJ11B02041, 707-JNM, JEZWF37823, G025640, 5AU837798, A-014-ZRE, 161FMJC103034, 237-JXI, 1P50FMH06137094, LC162FMJJA061775, 9020956, 161FMJA1009936, 8CHPCGB208L02944, 8AHMS1100CR019911, 162FMJ14A04490, 830-EGT, 284-GFG, 1P52FMH0A400236, 849-DJK, 804-EWS, 8AHMS1100BR0108992, HAO7E65009988, 9C2JC30405R501828, KN152FMHE1400589, HD5P52FMHG0057320, 641-IJQ, 1P52FMH08020393, 870-DBK, 1P50FMH06119257, 706-DBJ, 410-DYA, 757-IAJ, 5AU820154, E3LGE254565, F114133514, JL1P5FMH1103203061, 1ES1004903, 688-KGU, 161FMJB1007140, 1P52FMH61118614, 124-JQI, 117-JNH, 162-LPX, 517-LBF, LF3PCKD00CA017098, 152FMH849B8506, G075032, 1P52FMH61140998, 948-JFF, JL1P52FMH1504201167, JS1P54FMI08C00207, 8AHM51100AB007603, 1E50FMGP0113586, SDH150FMG2C5855037, JL1P50FMH06A087121, 1P50FMH05100436, ZS156FMI02011878, 816-JZR, 8A7FCKD056M100985, 448-HSQ, 941-CTV, SDH150FMG2C5036957, 287-KWD, 162FMJ12B35782, 805-DJK, 1P52FMI81254005, SDH150FMG2C5800891, 1P52FMH12070970, 162FMJ11B15161, 620-JHL, 161FMJB1333690, 162FMJ62201025, KT1P52FMH11003217, HB02E28700924, 8LGKE169XH0049058, 060-EYZ, 464-DHJ, 389-DNU, 1P52FMH2C0059092, D057138, AD1P52FMHG0057455, 147FMD12A02069, JC30E78401872, 989-HGN, A-054-ZLJ, A-018-ZDC, 1P52FMH61201281, MOTOR Y CUADRO LIMADO, 988-IAE, 1P52FMH0AA00247, 450-GFM, 245-KYN, ZS163FML5B600156,753-HYK,863-GVQ,518-JXI,369-GFK,857-IEW,642-LLU,901-JJZ,131-HYN, 803-KBK, 340-CJJ,768-HXL, C015225,638-EAR, 611-GHP, 802-DEP, 898-JKT, 350-LND, 084-ISP, 8C6KE1275A0020173, SDH150FMG295805119, 950-HOY, 618-ESV, 221-BXB, 291-HLZ, 623-DWM, 320-IAW, 152FMH07201939, 766-KSX,051-CRB,835-HGV,373-DIW,338-GCG,105-IAM,616-LEO,949-GLL,794-DJK,496-KAC, 1P52FMH90101591, 979-IDH,369-EGG, A008812,494-BZX,917-GDO, HA07E67608216,960-CEU, A-005-QQD,1E50FMGSD22735, 670-GIQ,364-KZY, C070407,036-LHC, ZS150FMG02098645, 257-DPS, 747-LCQ,415-DFE,505-ECR,059-LOH, 157-JKH,132-HXQ,831-GMK, 186-GNF, 958-EMS,005-BYE, 948-IJW,750-GKM, A-018-TWU, 654-IXY, 144-ESU, 410-IXC,723-LJM,722-ITZ,161FMJ91005370, 535-GVL, 810-HQT,175-CUR,210-KJX,161FMJA1301345,229-DAT,873-JFV,243-KIT,286-JBG,876-HDB,357-KZY,608-LCB, IESOFMG-ASD00103,098-INR,469-HCT,754-GUS,330-HAY,147-KCJ, 572-JLP,1P52FMID7613461,816-CBZ,855-HGH, 730-ESL ,279-IYI, 1P50FMH06107402,830-EYP,823-IPM, 064-JMX,169-GTN,541-LDT, 459-JVW,144-DOX,652-IOI,982-HOM,949-EAR, 745-HOP,695-DHI,190-DDR, 458-EMV, 231-GTA, 438-CSI, 559-JPG, 412-JXN,528-HXY,232-CTW,405-HQE, 1P52FMHB1270507,229-IOZ, A-014-NWJ, 580-HIY ,870-JUG,804-KNC,357-ENN,493-HYR,937-JOB, 008-JOD,028-IZL,256-HTF,136-KYP,511-HOD,030-EGU,430-EDT,725-INS,1P54FMIZC002525, 637-HYT,245-CET,990-JVR,322-JHR,428-FCL,530-JFL,8CGKE1348B0022375,766-JQT,232-GJA,157FMI3A2T72223, LHJPCCLA9D2899652,807-HEI,652-DHU,921-KDM,538-LGO,156FM32008007219,551-HQY,693-LKQ,555-KWO,154-GGV, 583-JDV,508-IWQ,531-JKL,1P52FMHE6610881,506-ETG,202-BXB,945-EMW,415-DVD,745-IZX,030-KAE,992-IZF,327-EVE,398-EFX,030-GXD,8CPSAH150F0001531,471-LCW,KN152FMHE0401223,1P52FMH09050940,881-EBE, 162FMJ11060387, 931-JTE, 1P47FMD61084046, 701-KIM, 143-JGE, 681-GVK, PA16037ABM568, 50AH06813, 424-GLB, 444-DOT, SDH50FMG2A5061898, 448-EVC, 162FMJ11B05621, 951-HSP, 201-DCU, 268-CMF, 8ELM12110FB004071, 051-ILB, DY162FMJB0292173, 1P52FMH07001786, 161FMJA1301365, 952-DSJ, JS150FNH07A00722, 658-JYV, 502-EJV, 153-IUS, 471-CTW, SDH1P50FMH2D5811117, 112-JBT, 1P52FMHD1201584, LB420YCC100268, 224-HXB,KA110EE18217, A-004-MOU, 8CG6KF1277E0108258, 603-GGJ,129-IDK, 463-LLW, 418-IXW,593-JEU, 267-IIA, 426-EUV, 819-EVG, 878-HNW, 801-BWN, 1P52FMH07103519,576-DFP,585-IXZ,1P52FMIB9060220,953-AKD,747-KQK,345-FCH,241-ICH,094-DCZ,402-JFJ,279-IIA,580-KFZ,648-LAA,552-JHA,957-BVT,476-JAD,650-KTX,1P50FMH0613340,071-FCF, 1P52FMH71075811, 886-DPB, 234-KCV, 329-KKZ, 144-HFH, 040-GJT, A-030-UOQ, 829-DWH, 697-IHX, 284-CXV, 582-GUJ, 860-EVG, LHJPCCLA9F2718522, 152QMIA2618260, 509-DMZ, 653-FCC, 462-LLW, 909-JND, 387-DCZ, E316E001181, 741-DGP, VO008878, 388-DHK,146-HNG, 151-DWG, 526-EBE, 411-CTI, 470-ENN, 031-GZG, 325-ICH, 602-IVD, 6052942,624-HMG,

072-ETF, 684-BWN, 874-GAH, 162HAK, 686-LJM, 750-HIN, 762-KQQ, 162FMJ12B10660, 304-JVL, 465-CND, 151-LDJ, 026-DCU, 535-DFS, 203-HSI, 579-DWM, 536-GZN, 027-DBJ, 763-GWI, 507-JAZ, 432-FWZ, 125-CNL, 623-IXY, 373-KKC, 181-EXY, 8CHFJCDE1EL001589, 178-DQT, 086-EBI, 60627000, 1P50FMH06123003, 013-DRY, 948-GER, 1P52FMH07200165, 187-JBT 989-EJB, 162FMIC2631142, E3H6E027949, 197-EQA, 434-KRV, 386-DAP, 1P50FMH05040127, 758-KQK, 255-IBF, JLIP52FMH1105202067, 1P52FMHZ1104531, 267-FBW, 077-IQR, 272-HTF, LF1P50FMH71276509, 498-DYI, 347-HXR, 018-IUX, 219-ENN, 318-HVX, 651-JPV, 808-JYQ, 256-COM, 464-GBJ, JC30E76400325, A-002-KDM, 509-HMU, 302-DRM, 886-GAH, 549-LOT, A-025-MEH, 870-EJV, SDH150FMG275818938, 286-EPX, 529-JKL, 666-GAT, 141-EDL, 1P52FMH08012274, LF1P50FMH71204857, 045-IOB, 465-GBJ, 717-HHC, D013349, 061-ICN, 015-GLB, 833-LCB, 817-JEF, KB206300781, 985-CXU, 665-DFP, 541-GDO, 950-EEG, JC1P52FMHRJ91038111, 650-DJK, 705-DSJ, 859-GHK, 503-CEU, 1P50FMH06127610, 173-EWN, A-042-LQD, 157FMIO6000141, LAWPAGOM38B442936, 933-ENN, 581-GLQ, 358-IRF, LF1P50FMH71295861, 825-JSE, 425-DNF, 800-GUU, 771-CPI, 714-DND, 666-IOI, 117-EGG, 9002458, 360-DIZ, 722-CMD, 245-EUV, 654-DBA, 952-IZF, 528-KYJ, 9019866, 232-DSA, 785-KBY, 182-KGT, 962-IHC, 494-IFU, 680-HDC, 146-HYT, A-022-TDE, 720-HXA, 911-JXL, 744-HCT, 227-CMF, 960-BVT, 237-CBG, 677-FBG, 317-JEY, 911-LJK, 733-JUL, 801-DMR, 217-HPC, 156FMIO61144277, 317-IOP, JD21E2188314, 091-LEQ, 8ELM031108B039736, 268-HAB, 526-GRC, A-009-PBV, 226-IEW, A-016-QEX, 627-LAM, 374-HMV, 313-GWF, 644-LAA, 105-DJG, 206-IRT, 458-IVD, 202-JVB, LF1P50FMH81003264, 635-EAR, A-014-WCP, SDH150FMG2D5809477, 493-KAO, 087-JLM, 206-FCF, A-003-CUB, 308-HLY, 579-EZJ, A006215, 882-DBH, 667-IOV, 6079641, 636-EMI, 982-HLR, KCO8EZE851202, 542-JHR, SDH150FMG2D5817587, 044-DRM, 257-GVG, 991-HQT, 207-DYA, 162FMJ12B18192, 401-DIW, A-014-WDS, 134-HAB, 396-KQN, 162FMJC2631120, 932-BUH, 383-JRX, 579-DWA, F021340, 952-GMK, 493-GMJ, 486-EPF, IP50FMH05112320, 544-LCH, 375-JZN, 561-KSD, 062-EQA, 8009638, 706-HQV, 173-JBT, 610-DMI, 306-GWF, 392-JFE, 087-IND, 482-HLP, 876-DJK, 111-EHC, 040-HRZ, 257-ETF, 526-HSY, KN152FMH10013619, 261-DIZ, 699-KFC, 413-GWZ, 574-GNH, LF1P50FMH71026124, 565-JDU, 363-EUV, 958-GUB, 825-JGB, 819-GVB, 226-HUJ, 107-JAK, 979-GMG, 923-IZA, E3D5E098364, FM122115, 646-HZE, 1P52FMH0A200072, 064-GFZ, 613-BUH, 439-JDC, 794-JWJ, 814-IPM, 701-GZT, 916-DMR, A-043-JIJ, 160-JSR, 415-HWK, 992-CHR, 592-ITB, 368-IBY, 124-IZX, 232-KQD, A038139, 626-JEO, JL1P50FMH05A117143, 149-IOL, 438-JAH, 920-GMK, 688-DSJ, 488-DLW, 237-LBJ, 305-HZF, A-040-RHS, 517-ICO, 254-HUJ, KK156FMIB09020046, 358-JWC, LF1P52FMHB1038741, 474-LGY, 280-HXL, 1E50FMGA5D15711, 1P50FMH05060234, 167-KQG, 074-KUV, 237-KCV, 538-HRU, 372-GFS, 1P52FMH81483755, 552-KWX, 958-HPG, JC30E455D1693, 049-ETF, A-011-QAI, 8CENH4116DX003319, 235-KHG, 707-JNM, 865-GRE, 726-KCK, 831-CRH, 586-CIB, 483-LNW, 350-GSB, 014-ZRE, 087-LHT, LF1P50FMH81310340, 922-EBE, 194-IIP, 497-HWW, 1P52FMH07104800, AD1P52FMIO60040615, 945-DSJ, 738-KFU, 236-GZQ, 022-CYA, 450-HUJ, 243-HIK, 745-KMK, 45T197866, D064627, LCGPAGA1180811499, 1P52FMH81239900, 1P50FMH06137094, 906-HZY, 648-IOI, 840-JCI, 775-HKC, 520-JXV, 616-IEB, 631-DWM, 886-JUN, EAXCIL0780001290, A-012-NSM, 961-BMV, 282-EGI, 734-HXG, 1P52FMH51359120, 8CHPCGB208L02944, 079-CEW, 220-JHA, 754-HXA, 162FMJ14A04490, 963-IOS, 830-EGT, 284-GFG, 501-EFB, 901-GHC, 1P52FMH0AA00247, 849-DJK, 219-DRM, 922-BWN, 499-DJG, 985-GFY, 915-KCO, 597-DGR, 648-JQV, 500-LPN, 069-IGL, 161FMJD1052187, 510-DWM, 852-DJK, 824-GMF, 8AHMS1100BR0108992, 097-JGD, 046-HPI, 091-DEB, 580-EYP, 248-INH, 328-KKN, 1P52FMH71597484, 957-JYB, 360-FCX, 953-JSY, 334-EMV, 391-KKC, 512-EYP, 079-LBH, 540-EGI, 150FM32008002148, E008405, 030-EQA, 372-JUA, 608-GHI, 292-ERY, HA07E6805800, SDH150FMG285822859, 641-IJQ, 161FMJC10069489, 807-JPP, LC1P50FMH08005820, 3 90-GMJ, 214-GNF, 060-GTI, 241-HWQ, 245-EQF, 851-JAQ, 764-IAJ, A-012-SEU, 1P50FMH06119257, 328-EHE, 555-JPG, 1P52FMH08040990, 200-GYT, 706-DBJ, 795-CWC, 344-KNF, 217-IAU, 152FMHC1354253, 8ESS011006B013271, 630-DHF, 707-HXA, 417-KHM, 410-DYA, 336-CRB, 757-IAJ, 167-EJL, 699-IJC, KN152FMHE1400324, 5AU820154, 902-KCO, 987-DMR, SDH150FMG275127105, 162FMJB2622674, 897-HUOB030977, 1P52FMHD1756989, 036-ICG, 8A6MFSF0AP6S051542, 667-HJQ, 050-EMQ, 875-KVS, 596-KVJ, 577-EYM, 200-GCH, 398-IYZ, 400-KVT, 958-DJK, 428-LAC, 615-DRX, 989-JNT, 636-JTK, 059-DQY, 124-JQJ, 117-JNH, 997-EYI, 162FMJ13023259, 917-CGE, 537-IDC, 162-LPX, 989-HLX, 121-EJL, 184-EYZ, 805-ESY, 517-LBF, SDH150FMG275812572, 023-IDV, G075032, 424-ENN, 128-HOJ, 478-KRS, 773-ELN, 208-ITC, 8ELFM05150CB012613, 448-DJP, 161FMJ71217783, 505-JWY, 713-IQJ, 865-GAH, 421-DNF, 962-GNX, 931-CHG, 711-CPC, 421-CKA, 948-JFF, D008392, 658-JLF, 877-HUO, 900-GVS, 1P50FMG07500331, 833-HIU, 087-CBM, JS1P54FMIO8C00207, 956-DDO, 799-EBE, 8AHM51100AB007603, 377-DHU, 147-CJY, 6022255, 903-DBJ, 4005095, 616-EYF, 187-IYR, 589-ESB, SDH150FMG2C5855037, 673-GUF, 942-LBE, 381-DCU, 718-GZA, 829-KBY, 335-HXR, 226-GVG, JL1P50FMH06A087121, 806-GRR, C1794, C1975, 120-JUY, 1P50FMH05100436, 606-JAS, 148-IEB, 790-LEW, 503-JHP, 721-GWT, 281-HON, 8A7FCKD056M100985, 448-HSQ, 162FMJ11A01318, 762-IHX, 053-EKG, 120-KBY, 1P52FMH09060050, 98J18031982, 221-JVB, A006180, 362-KKC, 831-CEB, 1P52FMH08305358, 437-ELI, 367-CKS, 916-IUB, 941-CTV, 516-HEE, 103-JQC, 350-IYV, A-012-NMZ, 162FMJ08001575, LF3PCKD09AD002353, 106-JNH, 575-GNH, SDH150FMG2C5036957, 152FMH09444026, 944-GST, 982-IGF, 959-KJG, 287-KWD, 162FMJ11B2767529, 161FMJB1334193, 901-KSC, 574-KPW, 610-HPU, 018-KJF, 761-JQF, 839-KZD, 376-DNF, 805-DJK, 728-GVB, 6074061, 995-HKG, 1P52FMH12070970, 778-JDI, C025107, 162FMJ11B15161, 563-JDV, A-015-FPG, 620-JHL, A-014-QUL, 238-JDP, 634-GHP, 105-HCD, 310-ILF, 553-DBK, 755-GEL, 111-DDP, A-017-VDN, 290-IEQ, 510-DMR, 089-DHJ, 235-GOY, 863-HIO, 660-EIM, 8LGKE169XH0049058, 838-JET, 990-KYL, 524-EZJ, 955-GUR, 473-EXD, 060-EYZ, 835-IGO, 464-DHJ, 162FMJ13B18882, 419-HWK, 710-HQV, AD1P52FMHH0022884, 249-DHK, 237-DQY, 570-IJX, A-033-ZDE, 844-LOB, 270-KAL, 803-DGG, 412-JXA, 144-GJP, 428-KHT, A-010TUX, ZS150FM99001097, 485-KXT, 997-DMR, 932-JOD, A000259, 268-GEX, AD1P52FMHG0057455, LLCJPL106BB101057, 167FMLE9003637, 319-JYE, 323-HGH, 754-JJA, 906-JJV, 068-CMF, A-037-SPY, 736-IMA, 200-KPQ, 745-JIX, A-006-LLG, 509-HIS, 758-CXU, 061-BZJ, QJ162FMJ8845957, 951-HSS, 131-JBT, 989-HGN, 690-DJK, HA07E68606371, 760-CVW, A-054-ZLJ, 744-HCV, 432-KKD, A-018-ZDL, 566-JIF, 502-HDS, 455-FCT, 539-HXY, 974-GQX, LF3XCGB097A032835, 327-LJE, 744-CMM, H108906, MOTOR Y CUADRO LIMADO, 8015208, 761-HNZ, 822-IPP, LF1P50FMH81012045, 858-GZV, 156FMIO9B04213, 962-HXQ, 221-EGP, 162FMJ08000032, LTMPCCGB2875029339, 680-IOM, A006666, C046582, B068525, 957-JLL, 612-HPJ, 490-LGD, 810-ENN, 8AGMRXGHZ6C900230, 364-GNZ, A021UDF, 627-HEA, A041GCD, 631-JZT, 203-JQA, 912-DEY, 717-KLE, A016NMQ, 306-IQG, 507-JME, 844-HIO, 1P52FMH11061974, LXYPXCHLO780377930, A072KEB, LF3YCM204CA000534, 126-JJR, LAAXCBLBGY0005273, 8CPSAH15000001789, 044-LOL, 161FMJB1334262, A055YTW, 952-KNR, 922-JRQ, 417-DXM, A007ZHA, 403-DIW, JC30E4Y011465, 058-ETF, 096-FCQ, JL1P50FMH06A086640, 492-KUS, KN152FMH08050007, 650-DJX, 8AHMS1100BR012452, HAN7E68N3386,

80HPCJF81BL007567, 058-ICN,530-HYH, J0007848, 780-JOL,I0306J9, 161FMT71797466, 806-DMZ, IP52FMH61224078, A059NLD, A0130XQ, A0675ZN, I004783, WQ1P52FMHH1054212,316-JML, HAN7E686N3386, IP52FMH90106674, AD1P52FMHG0037896, 774-GRR, A065URQ, 151-JBJ,494-AVV, 182-KCE, 432-IBE, 057-IAO, A0356RZ, 1P50FMGA5008024, F021288, 8CHPLGB21CL024410, E3D5E004766, 450-LGD, 8022395, 114-HMD, 122-GSU, 162FMJ14409584, 458-KRV, 013-JUN, CHJPCKLAIB2720873, 673-ETR, 843-CJN, 543-CLE, A066FDV, C045644, 225-KIT, A037SQR, 403-KTV, A005WCM, 662-JTU, A022EWQ, 475-DRM, KT1PSOFMHE0001752, SDH1P50FMD5844929, 130-DHJ,753-JLE,287-GPQ, 8ELMO515ODBO10958, A020QUJ,217-KGT, 1ES2019276, 164-GYD, 493-DJG, 861-KEW, 472-LBW,019-LOT, A041NMP, P52FMHG1354073, 216-JGM, 850-ESV, 410-LEG, 042-DUI, A002BKD, A039CQN, 475-IMI, 975-JTE, 278-KCV, 518-HYQ, 730-KPE, 486-IGT, 237-DHR, 174-HDW, LHJPCKLA462786850, 254-HTF, 657-IAZ, 224-DIZ, 105-LMM, 1P52FMH12011903, 5AV83872, LB7PCHLA682400349, 591-DSJ, 527-CVF, 660-LBB, 385-DYI, 172-EBZ, A017VCG, 486-HZE, 169-KVA, C00392, 025-IND, 1P52FMH09040202, 928-DNV, 060-HCP, 241-JEJ, 769-EZV, KT1P521MH11003271, D067764, 818-IMP, 979-DTS, IP52FMHF1268936, 298-HNT, 407-LHB, A-011-HKS, LHJPCKLA3C2817929, 171-GZS, 030-ABY,F013407, 475-DSA, 808-JLV, 149-IKM, 167FMM8D3003334, 080-KNH, 847-EJV, 1P52FMHB1180980, E3D58004275, 993-ICM, 8AHNS1100CR019575, 847-GZX, 271-LBG, 327-ICH, 332-IJG, 499-BWF, A-016-AUJ, 741-GVU, 353-KBZ, 470-HXM, 347-CNS, A-045-HET, 564-EJV, 790-LIZ, 934-CCJ, 217-HUI, 332-GON, 591-IML, 143-HKY, JLZCED95751, 8BMBKT000A1003361, 892-HJJ, A-062-GMR, A-056-UNE, 778-IEL, 322-KMZ, 729-KYX,360-JLU, 312-KXA, 336-DHK, 519-ILK, E3E7E005315, 031-IUD, 8C64KG0514C0024780, A-022-VMB, 316-DRM, A-002-YMK, 396-JWO, 834-DSJ, 296-JVG, 113-GMR, 942-LEV, 618-CPG, 162FMJB6000055, 056-GJB, B043127, 8CXVC150550502034, 1P52FMHB1627951, 8CGKE169XF0037375, 128-DFE, 797-DYU, 266-IMW, 501-JVO, 458-GFM, 606-IKU, 8CGRE2211F0000056, A-011EKY, A-036-LYQ, 712-JAS, 8CENH4117DX000901, 593-GLM, 261-EXD, 187-KPV, 698-LJM, 638-JTK, A-025-OFI, 253-IHB, RW152FMH17011281, A-008-ASH, 708-JNM, 114-GMG, 110-KCY, SDH150FMG285820979, 206-KAM, 8CEN114119BK003489, 280-HKK, 984-LKT, 8ELM151108B019464, 041-KEW, 923-JVB, LTMPGCB2875017885, 251-KUT, A-038-WZI, A-041-ZYA, 631-JEO.

Auto: WRJ-616, BJB-639, WMQ-229, UWW-854, CTC-999, UIG-298, WJW-558, SBZ-366, EVA-262, B-2128506, WZS-191, XJK-937, WLW-435, TAX-913, SOJ-820, DFW-012, ASC-309, WTY-997, TZM-330, SQY-917, SYJ-511, SEM-579, GUM-438, AIO-814, OFO-892, TNQ-774, ING-470, VZU-925, RCP-582, WFS-584, GBG-763, SNQ-556, XFC-997, TRC-980, EMU-012, BMS-878, EYA-742, TKY, 326, BIL-304, WCV-295, RIV-332, WTT-339, RHL-190, VTD-080, UWU-695, BET-899, REY-221, UFY-767, RGQ-927, SJE-256, TGD-690, XFH-548, TXJ-968, TXH-564, TZV-906, TZK-086, AFM-301, SUJ-376, DVX-245, CIR-633, RFY-102, VRC-130, FQP-653, SBI-538, WIC-197, NUG-164, BRI-932, WCI-374, UXH-375, SGQ-934, UEC-079, UQU-227, HGD-027, BHF-590, BGV-804, TTC-582, RYW-761, SJD-868, B2101067, C1046928, SCN-708, B1174173, SRL-413, RLB-713, RUR-722, MAT-222, VDN-983, MIV-995, DI-872, SPO-099, EBG-428, B968887, VUO-621, BZD-548, CAR-557, BPC-273, VYU-992, RZT-473, BSA-027, SOP-171, XBA-010, DQL-013, CZB-082, BNR-199, UOC-759, CLC-172, BCM-882, EBI-678, JQE-266, SHO-517, SMN-978, DHZ-413, TDE-220, WZN-421, DEZ-404, WCX-917, WDW-208, CJP-105, ANU-816, VIQ-627, DOB-778, EQV-561, WJE-614, ACA-781, WCX-914, RZY-736, TOX-154, WRO-435, XIT-469, DIS-877, UXH-890, CFZ-060, ASE-949, NQD-823, BJU-743, CWZ-736, TNY-756, TJE-800, RVE-767, IEC-574, BSS-694, BHC-343, RBP-229, CAX-909, ROO-766, WSV-796, RQN-171, DDV-618, CVS-642, RUU-072, LIN-981, TXH-920, VTD-635, RIR-544, VYT-181, UUT-632, GSP-552, SZQ-849, CJJ-643, VFN-306, FAP-478, VYE-023.

Camioneta: CCQ-401, XCR-942, GCK-793, XHP-934, DEB-295, UVP-498, SQW-933, ANF-015, CRY-894, TKY-667, B1188837, TJU-863, UDI-936, UQG-455, UIF-952, SAJ-790, VMM-048, UNA-268, PA6102162, RNC-790, WAQ-021, XLH-124.

Camión: WDS-500, T179105, AXP-153, RTP-037, WUX-521.

Omnibus: TRJ-934

Prototipo:2926380

José María Catanese, Director.

jul. 17 v. jul. 19

PARQUE INDUSTRIAL PRIVADO SAN VICENTE S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 03/12/2018, resolvió aumentar el capital social de \$ 80.000 a la suma de \$ 400.000 mediante la suscripción con emisión de 3200 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor \$ 100 cada una y de un voto por acción y sin prima de emisión. Los accionistas tendrán 30 días a partir de la publicación del presente para ejercer su derecho de suscripción preferente, (Art. 194 LGS), mediante comunicación a la Sociedad en Ruta provincial 6, Km 62, lote 52, de la localidad y partido de San Vicente, provincia de Bs. As. Carlos Alejandro Mazzei, Presidente.

jul. 17 v. jul. 19

CATAJUY S.R.L.

POR 5 DÍAS - Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C.e.l. CUIT 30-51041353-5, titular del establecimiento de planta en localidad de Lima, Partido de Zárate, Km. 100, acceso a Lima s/n, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 579cd, actividad limpieza y clasificación de grano pisingallo y girasol comunica el Cambio de Razón Social a Catajuy S.R.L., CUIT 30-71112724-7.A partir de la fecha reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jul. 17 v. jul. 23

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-

132391-06 a los derechohabientes de ALTMAN EDGARDO el acto de administración de fecha 24/06/2019 del Departamento de Relatoria.

A fin de dar total cumplimiento a lo solicitado por este cuerpo a fs.85, se reitera que corresponde dar intervención al Dpto. Técnico Administrativo a fin de que proceda a publicar Edictos en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de ALTMANN Edgardo, a fin de notificar el cargo deudor que habría de corresponder al causante de autos, y en su caso intimar a iniciar sucesorio.

Fecha, corresponde dar intervención al Dpto. Informaciones Generales a fin de que dar curso al pago retenido de haberes pensionarios, a efecto de que se presente la titular de autos y constituya domicilio legal dentro de radio de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de recibir allí las notificaciones giradas por este Organismo.

Asimismo, tome conocimiento del cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente y efectúe en el plazo perentorio de 5 días la presentación que estime corresponder a fin de hacer valer sus derechos.

LIQUIDACIÓN DE DEUDA - DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HABERES

DATOS DEL EXPEDIENTE:

CUIL: 20042391442

Nro Expediente: 2803074370090000

Tipo. Doc: LIBRETA DE ENROLAMIENTO

Nro. Doc: 4239144

Apellido: ALTMANN Nombre: EDGARDO

DATOS DEL CAUSANTE

Tipo. Doc:

Nro. Doc:

Apellido:

Nombre:

DATOS DEL BENEFICIO

Código:

Número:

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Resolución:

Fecha de Resolución:

DATOS DE LA DEUDA

Nro de deuda: 118752

Fecha de Liquidación 24/02/2019

Fecha de Origen: 01/04/2017

Tipo de deuda: CAMBIO DE CÓDIGOS (HABERES PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE)

Descripción:

TOTALES

Mensualidades: \$1200892,33

Intereses Sobre Mensualidades:\$0.0

S.A.C.: \$100336,93

Intereses Sobre S.A.C.:\$0.0

PERIODOS:

Fecha de Inicio 01-02-1991

Fecha Hasta: 06-06-2015

Sueldo: 4109,83

Repart:

S.A.C.: 100336,93

SACs comp.: 48

SACs parc.: 1 (149 días)

Beneficio Activo: NO

Presup. Ult. Sub Peri.: 4109.83

Usuario Valido mfernandez

TOTAL DEUDA: \$1301229,26

LIQUIDACION DE DEUDA - DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HABERES

DATOS DEL EXPEDIENTE:

CUIL: 27302955811

Nro Expediente: 21557350918016000

Tipo. Doc: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Nro. Doc:30295581

Apellido: MONTIEL Nombre: LORENZA BEATRIZ

DATOS DEL CAUSANTE:

Tipo. Doc: LIBRETA DE ENROLAMIENTO

Nro. Doc: 4239144

Apellido: ALTMANN

Nombre: EDGARDO

DATOS DEL BENEFICIO

Código:1 (PENSIÓN DERIVADA)

Número:1042391440

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Resolución:

Fecha de Resolución:

DATOS DE LA DEUDA

Nro de deuda: 118730

Fecha de Liquidación 24/04/2019

Fecha de Origen: 01/04/2017

Tipo de deuda: CAMBIO DE CÓDIGOS (HABERES PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE)

Descripción:

TOTALES

Mensualidades: \$31113,80

Intereses Sobre Mensualidades:\$0.0

S.A.C.: \$2584,17

Intereses Sobre S.A.C.:\$0.0

PERIODOS:

Fecha de Inicio 01-07-2016

Fecha Hasta: 30/04/2017

Sueldo: 3111,38

Repart:

S.A.C.: 2584,17

SACs comp.: 1

SACs parc.: 1 (119 días)

Beneficio Activo: NO

Presup. Ult. Sub Peri.: 3111,38

TOTAL DE DEUDA: \$33697,97

Usuario Valido mfernandez

A/C Departamento de Relatoria

Marian Fontana Mariani

jul. 18 v. jul. 24

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-331049-15 a los derechohabientes de PABLO DANIEL CANCHELARA la resolución N° 918.622 de fecha 26/06/2019.

RESOLUCIÓN N° 918.622

VISTO el expediente N° 21557-331049-15 por el cual Pablo Daniel CANCHELARA, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento del titular, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce de la misma;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTICULO 1° Reconocer que a Pablo Daniel Canchelara, con documento DNI N° 17.018.683, le asistía el derecho al beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyos Técnicos Pedagógicos y al 65% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyos Técnicos Pedagógicos ambos con 24, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, los que debían ser liquidados a partir del día 1o de agosto de 2015, día siguiente al cese y hasta el 22 de diciembre de 2015, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2° Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jul. 18 v. jul. 24

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N°

21557-440505-18 a los derechohabientes de JUAN CARLOS AMBUAGE la Resolución N° 918525 de fecha 26/06/2019.

RESOLUCIÓN N° 918.525

VISTO el expediente N° 21557-440505-18 por el cual JUAN CARLOS AMBUAGE, solicita beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de Jubilación por Edad Avanzada se produjo el fallecimiento de la causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTICULO 1° Revocar la Resolución N° 905.973, de fecha 12 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2° Reconocer que a JUAN CARLOS AMBUAGE, con documento DNI N° 4.574.567, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilacion por edad avanzada equivalente 62% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Clase III - 30hs. con 29 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Vicente López, el que debía ser liquidado a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 17 de noviembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 3° Notificar que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O. 1994).

ARTICULO 4° Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jul. 18 v. jul. 24

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-416897-17 a los derechohabientes de STELLA MARIS GIANOTTI la Resolución N° 919.014 de fecha 03/072019.

RESOLUCIÓN N° 919.014

VISTO el expediente N° 21557-416897-17 por el cual STELLA MARIS GIANOTTI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación por Invalidez se produjo el fallecimiento de la causante, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTICULO 1° Revocar la Resolución N° 883.118 de fecha 17 de enero de 2018, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.

ARTICULO 2° Reconocer que a STELLA MARIS GIANOTTI, con documento DNI N°11.314.244, le asistía derecho al goce del beneficio de jubilacion por invalidez equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Clase 2 Grado A - 40hs, con 28 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Bahía Blanca, el que debía ser liquidado a partir del día 1o de mayo de 2017, día siguiente al cese, y hasta el 25 de agosto de 2017, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto;

ARTICULO 3° Notificar que contra las resoluciones del Instituto interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) día 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4° Registrar en Actas. Publicar Edictos

Departamento Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jul. 18 v. jul. 24

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-244681-13 a los derechohabientes de JORGE VÍCTOR GUANINI la Resolución N° 918.982 de fecha 03/072019.

RESOLUCIÓN N° 918.982

VISTO el expediente N° 21557-244681-13 por el cual Jorge Víctor GUANINI, solicitó el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación del beneficio fallece el titular de autos, corresponde reconocer el derecho que le asistía;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTICULO 1° Reconocer que a JORGE VÍCTOR GUANINI, con documento DNI N° 5.182.919, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Ciclo, y al 35% de Maestro de Formación Profesional 12 Horas, y al 35% de Profesor 04 Módulos Media, todos con 12 años, y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2013, y hasta el 13 de febrero de 2019, fecha en que se produjo su fallecimiento, y en consecuencia, declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jul. 18 v. jul. 24

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-71489-07, ROBLE DIEGO ANTONIO S/Suc.

2.- Expediente N° 21557-454369-18, RODRÍGUEZ BAUTISTA VICENTE S/Suc.

3.- Expediente N° 21557-454358-18, LABORDE CARLOS JULIO S/Suc.

4.- Expediente N° 21557-374255-16, FERNÁNDEZ ADRIANA JULIA S/Suc.

5.- Expediente N° 2337-33150-81, YAÑEZ SEOANE GONZALO S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Celina Sandoval

jul. 18 v. jul. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7329 expediente de Registro Institucional N° 21.100-455.053/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada RED ALFA SEGURIDAD S.R.L. Que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: VISTO el expediente N° 21.100-455.053/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.329, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad RED ALFA SEGURIDAD S.R.L. y la firma EDIFICIO JARDINES DE ITALIA, y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución N° 317 de fecha 30 de julio de 2018, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que: "...que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)."(sic). Que por la misma Resolución N° 317 se sancionó, a la firma EDIFICIO JARDINES DE ITALIA, con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 307.940,49), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "...que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)."(sic). Que tanto la prestadora de servicios de seguridad RED ALFA SEGURIDAD S.R.L. y la firma EDIFICIO JARDINES DE ITALIA interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la

Resolución N° 317, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta. Que en su aspecto formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal. Que en su aspecto sustancial, los recurrentes cuestionan el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado. Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor. Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo. Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA RESUELVE: ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio constituido en la calle Teniente Coronel LaFuente N° 1704/6, casillero N° 934 Avellaneda, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 317 dictada el 30 de julio de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. ARTÍCULO 3º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma EDIFICIO JARDINES DE ITALIA, con domicilio constituido en la Avenida Mitre N° 374 piso 8vo. departamento B de la localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 317 dictada el 30 de julio de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). ARTÍCULO 4º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. RESOLUCIÓN N° 69.

Alberto Greco, Director

jul. 18 v. jul. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nro 7489 expediente de Registro Institucional Nro 21.100-765.777/17, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, resultando imputado la firma RED ALFA SEGURIDAD y MAYORISTA YAGUAR que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2018-200-GDEBA-DPGSPMSGP - LA PLATA, BUENOS AIRES - Lunes 07 de Mayo de 2018 - Referencia: CC 7489 - VISTO el expediente N° 21.100-765.777/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.489, en la que resulta imputada la firma MAYORISTA YAGUAR y la prestadora de servicios de seguridad RED ALFA SEGURIDAD S.R.L. y - CONSIDERANDO: - Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 27 de octubre de 2016, en un objetivo denominado MAYORISTA YAGUAR, sito en Ruta 88 km. 3,5 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los Sres. IANNANTUONO Pedro Pablo, DNI N° 26.703.731, IRURETAGOYENA Raúl Ariel, DNI N° 24.853.559 y ACOSTA Luis DNI N° 7.839.316, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., se hallaban realizando tareas de seguridad y vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar; - Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa de seguridad RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., se encuentra en trámite de habilitación desde el 9 de diciembre de 2015, con domicilio propuesto en la calle Mitre N° 374 piso 4 departamento B de la localidad de Avellaneda, en tanto el objetivo y el personal no se hallan declarados; - Que debidamente emplazadas, la firma MAYORISTA YAGUAR, y la prestadora de servicios de seguridad privada RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; -Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; - Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma MAYORISTA YAGUAR., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; - Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y un centavos (\$ 92.473.81); - Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; - Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; - Por ello, - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES - QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16 - EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA - DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA - GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA - RESUELVE - ARTÍCULO 1º. Sancionar a la empresa RED ALFA SEGURIDAD S.R.L., con domicilio denunciado en la calle Mitre N° 374 piso 4 departamento B de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte

(20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. ARTÍCULO 3º. Sancionar a la firma MAYORISTA YAGUAR., con domicilio real en Ruta 88 km. 3,5 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos doscientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con cuarenta y tres centavos (\$ 277.421,43) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). ARTÍCULO 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguir el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Alberto Greco, Director

jul. 18 v. jul. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1 Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - El Integrante del R.N.R.D. N° 1 del partido de Tres de Febrero, Not. Mauro Palladino, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle José María Bosch 1320, Caseros, de Lunes a Viernes, en el horario de 14 a 16 horas.-

1) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-25/2016

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VI, Sec. C, Mz. 4, Pc. 2.-

Ubicación: Av. General Paz 7753/5, Ciudadela.

TITULAR: GIRIBALDI, Obdulio Jorge.

Beneficiario: GIRIBALDI, Ulises Octavio.

2) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-5/2017

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VI, Sec. A, Mz. 14, Pc. 19.-

Ubicación: Garibaldi 1775/3, Ciudadela.

TITULAR: CASULLO, Vicente.

Beneficiaria: COLOMBERA, Yesica Nadia.

3) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-10/2018

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. A, Mz. 1a, Pc. 2.-

Ubicación: Lavalle 9974, Loma Hermosa.

TITULAR: ZAVATARRO, Pedro José Luis.

Beneficiaria: SALUM, Alejandra Mónica.

4) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-33/2018

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. F, Mz. 10, Pc. 15.-

Ubicación: 4 de Noviembre 4814, Caseros.

TITULARES: LUCHETTI o LUCHETTI Y PINOCCI: Santos Eduardo Américo; Guillermo; Alberto Quinto; Aída Ángela María; Estanislao Félix Odo; Jorge Héctor Dante; PINOCCI, Amelia; PETRELLI, Tito Aurelio.

Beneficiaria: CARRICONDO, María Esther.

5) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-19/2019

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. B, Mz. 120, Pc. 26.-

Ubicación: Montanelli 1160, Villa Bosch.

TITULAR: COLOMBO, Aquilino Carlos.

Beneficiarias: CUIZZA, Adriana Cecilia Alejandra; CUIZZA, Vanina Natalia.

6) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-20/2019

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. D, Mz. 129, Pc. 3a.-

Ubicación: Martín Fierro 6648/50, Villa Bosch.

TITULAR: FOLGUERA, Néilda Pascuala.

Beneficiarios: DOMÍNGUEZ, Ramón Atilio y POGGI, María Rosa.

7) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-21/2019

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. V, Sec. G, Mz. 22, Pc. 2.-

Ubicación: Bordabehere 3270, Sáenz Peña.

TITULARES: CALABRÓ o CALABRÓ Y BARILÁ: Roque, y Concepción Catalina.

Beneficiaria: CALABRÓ, Myriam Nancy.

8) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-22/2019

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. A, Mz. 63b, Pc. 10.-

Ubicación: Santa Rita 9163, Loma Hermosa.

TITULAR: MASSA, Rosa Catalina.

Beneficiaria: AMARILLO, María Elena.

9) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-25/2019

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. P, Mz. 123, Pc. 17.-

Ubicación: Benito Pérez Galdós 10327, Remedios de Escalada.

TITULAR: QUINOS, José Luis.

Beneficiaria: CHASAMPI, Adriana Esther.

10) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-28/2019

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. B, Mz. 1, Pc. 13a.-

Ubicación: Jujuy 665, Loma Hermosa.

TITULAR: SAND, Billy.

Beneficiaria: MORALES, Hermelinda.

11) N°- EXPEDIENTE 2147-117-1-29/2019

PARTIDO: TRES DE FEBRERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV, Sec. C, Mz. 143, Pc. 9.-

Ubicación: General Pico 10118, El Libertador.

TITULARES: SZUSZKIEWICZ, Ladislao y LEWCZUK, Akilina.

Beneficiaria: GARCETE DE LÓPEZ, Toribia.

Mauro Palladino, Escribano.

jul. 18 v. jul. 22

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

LEY 12.726

POR 3 DÍAS – El Comité de Administración del F.R.C. llama a inscripción para la incorporación al Registro de Abogados y Estudios Jurídicos para la gestión de recupero de créditos en situación contenciosa en los Departamentos Judiciales de Mar del Plata, Pergamino y San Nicolás. Período de inscripción: desde el 22 de julio hasta el 22 de agosto de 2019. Las normas y requisitos para la inscripción podrán consultarse en la página web www.fideicomiso12726.com.ar

José Luis Greco, Gerente.

jul. 18 v. jul. 22

Balances

NUEVO AZUL

POR 1 DÍA - Denominación de la Entidad: NUEVO AZUL

Domicilio Legal: Burgos 679 Pº 6 Dto. A, Azul, Pcia de Bs. As.

Actividad Principal: Agrupación Política Municipal

Fecha de Inscripción en la Junta Electoral: 27/04/2017

Numero de Expediente: 15327/17

Ejercicio Económico Nro 2

C.U.I.T. 30-71598668-6

Iniciado el Día: 1 de enero de 2018

Finalizado el Día: 31 de Diciembre de 2018

ANEXO/S

BALANCE [65b5592b17d6059f88ff4d96611d17687db86e9e294bccee218dc3e2d424230b](#)

[Ver](#)

COMPROMISO VECINAL LA COSTA - CVEC

POR 1 DÍA - Memoria y Estados Contables

Comprobante del Ejercicio N°1

Iniciado el 3 de junio de 2017 y Finalizado el 31 de diciembre de 2018

Actividad Principal de la Institución: Agrupación Política Municipal

Fecha de Constitución: 15 de mayo de 2017

Certificación Literal de Estados Contables No Auditados y Sin Opinión Profesional.

ANEXO/S

BALANCE 0bfb6d7ed8e74b5e285d698b7fb7fc3ec61e1bd137fe75f84da8fb7f4edaa35c [Ver](#)

AGRUPACIÓN POLÍTICA DEFENSA COMUNAL DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

POR 1 DÍA - Certificación Contable de Ingresos y Gastos

Señores: "Agrupación Política Defensa Comunal de Extación de la Cruz"

Domicilio Legal: Mitre 431 - Capilla del Señor - Provincia de Buenos Aires

C.U.I.T. N° 30-71488333-6

ANEXO/S

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE INGRESOS Y GASTOS 31-08-2017 3aa3dd8c58fe1d82e50877fcab8b608bbb0aec9a9d5097145e16e9d5f5be9736d [Ver](#)BALANCE 1 943104838e80b4344ca50e1bacf9d1eca83099baf8f5ad246d38bf70871c665 [Ver](#)BALANCE 2 6dcf995fa94ae7df6466750be62300ef5592d313c15606dbf69992190dc89bf2 [Ver](#)

SIEMPRE ITUZAINGO

POR 1 DÍA - Denominación de la Agrupación Política: Siempre Ituzaingo

Orden: Distrito

Distrito: Buenos Aires

Domicilio Legal: Bacacay 510

Actividad Principal: Agrupacion Política

Fecha de Reconocimiento de Presonería: 03/02/2017

Código: 808

CUIT N° 30715816640

Ejercicio Económico Numero: 02

Iniciado el: 01/01/2018

Estados Contables al: 31/12/2018

Código de Seguridad: 418a86b20f

Versión N° 0

Autoridades Partidarias: Elias Walter Eduardo, Presidente; Messere Analia Veronica, Tesorero; Grosso Gabriel Adrian, Vicepresidente.

ANEXO/S

BALANCE 2a29e6d61428caffb242be017dc95fa7f229805d66b6414a0def4d879e90bbe [Ver](#)

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. ACCHURA YUCRA MODESTA, CUIT 27-92255297-0 transfiere a Acchura Mamani Valentín CUIT 20-92945412-0 el fondo de comercio del rubro venta de indumentaria calzados marroquinería blanquería juguetería "Guapitas" sito en la calle Av. E. Tapia de Cruz N° 40, Belén de Escobar. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. La señora ÁNGELA BEATRIZ CARRICA, DNI. 13.227.548 con domicilio en Avenida Colón 254 Piso 9 Depto "D" de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 208 a favor del señor Eber Maximiliano Epulef, DNI. 34.032.498 con domicilio en calle Baigorria 2593 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a tres días del Mes de Julio de 2019.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El señor JUAN PEZZELLA, DNI. 93.505.076 con domicilio en calle Casanova 48 Torre 1 Piso 1 Depto. "A" de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 319 a favor del señor Julio Cesar Neran, DNI. 17.863.385 con domicilio en calle Martín Rodríguez 451 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a tres días del mes de julio de 2019.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. YANG YINDENG DNI 95.787.991; Transfiere el fondo de comercio a la Sra. Guo Meimei, DNI 95.301.329; sito en Espana 3038, localidad de F Varela, Ptdo. Quilmes; Rubro Vta. al por menor de art. de Bazar y Menaje, habilitado por Expte. N 4037-5451 letra Y ano 2018. Reclamo de Ley en el mismo.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. ELIO PEDRO CORNACCHIONE DNI 10.633.249 vende y transfiere el fondo de comercio cuya actividad "despensa". Fiambrería. Productos lácteos. Huevos. Galletitas sueltas. Artículos de limpieza. Pollo. Carbón envasado. Sito en la calle Constitución N° 698 de la localidad de Haedo y Pdo de Morón, Pcia de Buenos Aires al Sr. Mariano Alberto Carballo DNI 35.978.138. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. LUIS ALEJANDRO ACHAREZ RAMOS DNI 25.710.523, transfiere a Force Group SRL, con CUIT N°30-71603595-2, Agencia de Turismo, situado en la calle Pje. Bertagnolio 688, P3 Dto. B, del Pdo de Morón. Reclamos de ley en el mismo negocio.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se avisa que PAOLA ELIZABETH ARCE vende a Patricia Noemí Montenegro La Rotisería- Fast Food comida al paso, sin consumo en el local, "Sabores", sito en la calle Maestra Cueto 887 Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. SABRINA VANESA BARNEAU, DNI 27.179.192, CUIT 27-27179192-0, con domicilio en Pueyrredón N° 2546 localidad de Moreno (CP 1744), Pcia. de Bs. As. transfiere fondo de comercio del rubro dietética y venta de productos sueltos, nombre de fantasía "Tienda de Suelos", Expediente N° 138828/B/2013, Cuenta N° 27-27179192-0 con domicilio en el Bvar. Pte. Peron N° 1244 localidad de Moreno (CP 1744) Pcia. de Bs. As. al comprador Araujo Pablina Yolanda, DNI 21.596.472, CUIT 27-21596472-3 con domicilio en Boedo N° 1235 de la localidad de Moreno (CP 1744) Pcia. de Bs. As.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. RANSANZ MAXIMILIANO JAVIER, DNI 23.174.037, vende, cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad es café bar, sito en Córdoba 690/4, localidad y partido de Morón, Prov. de Bs. As., a Graciela Silva, DNI 16.191.513. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Matías Juan Alberto Zarría, abogado, (T° XLVIII, F° 196, C.A.S.I.) con domicilio Montevideo 527, Piso 6°, Of. "A", CABA, comunica que la "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA", CUIT N° 37-71170394-9, con sede social en Av. Pavón 3708/10, CABA, transfiere a "Formar Salud S.A.", CUIT N° 30-71464963-5, con domicilio social en Av. San Juan 2764, Piso 5°, Of. "B", CABA, la habilitación comercial de la "Clínica Privada Pedro Ángel Salas", de la calle J. M. Campos 2759, localidad San Andrés, Partido de Gral. San Martín, dedicada al rubro "clínica médica con internación". Matías J. A. Zarría, Abogado.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se comunica por el término de 5 días que la Srita. LAURA PRISCILA CARRERAS DNI 35.836.109 transfiere por cambio de razón social a el Sr. José Luis Carreras DNI 16.873.519 la titularidad del comercio "El Colonial" situado en Justa Lima N° 1490 – Zárate; cuyo rubro es la venta de artículos de ferretería y la venta y fabricación de artículos en madera. Reclamo de ley a domicilio.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. CREMU S.A CUIT 30-71428877-2 transfiere fondo de comercio cafetería y heladería Av. Pte. Perón 500 San Miguel Bs. As. a Ostapezuk Gloria del Carmen, DNI 12.636.730. Reclamos de ley en el mismo. María Fabicia Rodríguez.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **La Plata**. GUOQUAN CHEN, CUIT 20-94033046-8, vende y transfiere fondo de comercio a Zhiming Yuan, CUIT 20-95577111-8, rubro venta al por menor en minimercados sito en calle 43 N° 618 e/ 7 y 8. Oposiciones de ley en domicilio comercial.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. GERMINO MARÍA MICAELA, CUIT 27-27856260-9 transfiere a Green Pork S.A., CUIT 30-71070055-5, el fondo de comercio, actividad y rubro carnicería, ubicado en Av. Favaloro N°852 de Balcarce, bajo denominación "El Manantial" con habilitación municipal Leg. N°5510 EXP: letra B año 2018 N° 5240, con fecha 03/07/2018. Reclamos de ley, calle 17 N° 592, de Balcarce. C.P.N. Finocchio Carlos Javier.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867 "La Razón social CORRAL ALFREDO IGNACIO S.A., CUIT: 30-59986210-9 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Gomería , venta de cubiertas, alineación y balanceo, sito en la calle Las Magnolias N° 669, Ciudad del Pilar, a favor de la Razon Social Neumáticos Corral S.A., CUIT: 30-70917340-1, bajo el expediente de habilitación N° 12569/09. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se Comunica que KISELIS JUAN- LENCINA Pablo S.H. CUIT 33-71567658-9 transfiere habilitación rubro Gimnasio para Crossfit (sin aparatos). Ubicado en Italia N° 919 San Miguel Bs. As. a Barbagallo Matias David, CUIT 20-31601998-7. Reclamo de ley en domicilio citado.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. ZHUANG TONG DNI: 95.326.884 Transfiere a Zhuang Zhu DNI: 95.963.187 fondo de Comercio Rubro Autoservicio sito en Almeira N° 665 Rafael Castillo Partido de La Matanza Provincia de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Zhuang Tong Zhuang Zhu DNI: 95.326.884 DNI: 95.963.187.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social AZZURRY SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L. CUIT: 30-71053274-1, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Salón de Fiestas y Servicios Gastronómicos sito en la calle ACC. Ramal Pilar Km 54 y San Martin - Pilar Office, localidad de Pilar a Favor de la Razón Social Janos Group SRL, CUIT: 30-71581420 bajo el expediente de habilitación N° 5547/2008 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel. Sub-Director de Habilitaciones Municipalidad del Pilar. Artículo 80": "La Dirección encargada de habilitaciones, deberá visar con sello de la dependencia y firma autorizada los edictos antes que los mismos sean publicados. la ausencia de éste requisito tornará el trámite de transferencia irregular." (Código de Habilitaciones Comerciales e Industriales del Pártido Del Pilar Ordenanza N°11/04, Decreto N° 222/04 vigente).

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social FIDEICOMISO VERDI 57 PILAR, CUIT 30-7122019-4. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Centro Comercial, sito en la calle Av. Estanislao López (Ruta 8) N° 2649, Ciudad Del Pilar a favor de la Razón Social Consorcio De Propietarios Verdi 57 – Pilar, CUIT: 30-71602918-9, bajo el expediente de habilitación N° 10078/14. Reclamo de ley en el mismo. Establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 15 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Se comunica al público en general que ALLAN RUTH GLADYS SUSANA, transfiere fondo de comercio Playa de Estacionamiento con domicilio en Buenos Aires 536, localidad de Castelar, partido de Morón, a Myers Nicolás Gaston, DNI 37.981.368. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno**. YAN HUI- DNI 94096471-C.U.I.T. 20-94096471-8, con dom. La Calandria 2527, William C. Morris, Hurlingham, Pcia. de Bs. As., titular del comercio rubro Autoservicio, habilitado por Expediente N° 202271-Y-2018, Cta. Comercial N° 94096471, ubicado en calle Argentinidad 1252- Moreno, Pcia. de Bs. As., transfiere fondo de comercio en forma gratuita a la Sr. Chen Longxing-DNI 95801049- C.U.I.T. 20-95801049-5, con dom. A. Prado 4337, Hurlingham, Pcia. Buenos. Aires. Moreno-Agosto 23 de 2017.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: CEFRAMIX S.R.L. 30-71170321-3, domicilio Joly 2684, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere fondo de comercio del rubro Panadería con Elaboración, nombre de fantasia La Porteña, expediente N° 118165/C/2011. Cuenta de comercio 1/30711703213, domicilio del comercio Joly 2684, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires Comprador: Cetheiz S.R.L. 30-71633153-5, domicilio Joly 2684, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. Vendedor: GAPRICUR S.R.L. 30-71193385-5, domicilio Bartolomé Mitre 829, Paso del Rey, 1742, Provincia de Buenos Aires, transfiere fondo de comercio del rubro Panadería Mecánica con elaboracion, nombre de fantasia Bella Italia, expediente n° 569/s/02. Cuenta de comercio 30711933855, domicilio del comercio Bartolome Mitre 829. Paso del Rey, 1742, Provincia de Buenos Aires comprador: Guamahsa S.R.L. 30-71635211-7, domicilio Bartolome Mitre 829, Paso del Rey, 1742 Provincia de Buenos Aires.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: GAPRICUR S.R.L. 30-71193385-5, domicilio Bartolomé Mitre 2591, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere fondo de comercio del rubro Panadería con Elaboración, nombre de fantasia Bella Italia, expediente N° 651/S/2002. Cuenta de comercio 3071193385, domicilio del comercio Bartolome Mitre 2591. Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires. Comprador: Guamahsa S.R.L. 30-71635211-7, domicilio Bartolomé Mitre 2591, Moreno, 1744, Provincia de Buenos Aires.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Morón**. Yo BEATRIZ BOTA CASTELLI DNI 12.468.780 transfiero fondo de comercio La Termita ubicado en Carmen de Patagones 880 Morón a Loreana Marlene Baganto DNI 36.520.245

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Castelar**. KUKITA, VERÓNICA MARCELA, D.N.I.: 23.878.880 transfiere el fondo de comercio cuya actividad es Maxi Kiosco Venta de Artículos Varios, sito en Callao 1473 Castelar. Pdo Morón, Pcia de Bs. As. a María Rosa Cabello D.N.I. 10.531.948. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata**. El Sr. EMANUEL FERNANDO VIGNAGA, DNI 26.708.144 con domicilio en 47 N° 818, 2° P, Dto A, ha transferido el 50% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro Complejo de Futbol 5, sito en calle 24 N°131 de la ciudad La Plata, al Sr José Luis Penido, DNI 30.958.899, domiciliado en calle 473 N° 3271 de City Bell, partido de La Plata. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio del presunto Deudor. 11 de julio de 2019.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ZHUANG, KANG DNI: 94.901.520, Transfiere el fondo de comercio "Autoservicio de Comestibles y No Comestibles" en Cuyo 675 Ituzaingó, Pcia. De Bs. As. A la Sra. zheng, Huayun DNI: 95.684.349 Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Moreno**. YAN XIAOLI. DNI: 95.434.485, Transfiere el fondo de comercio del "Supermercado" en Periodista Alvarez Pendas 7141, Moreno, Pcia. De Bs. As. A la Sra. Yang, Qiuyun DNI: 95.894.759. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, ANCE NAZARIO ESTEBAN, CUIT 20080516291, con domicilio en La Cautiva N° 1635, Fcio. Varela; Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Flores Celina Graciela, CUIT 27171399306, con domicilio en calle La cautiva N° 1635 de Fcio. Varela, Destinado al rubro de Bar, ubicado en Martín Fierro N°1664, Fcio Varela. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Martín Fierro N°1664 de Fcio. Varela.

jul. 17 v. jul. 23

POR 3 DÍAS - **Florencio Varela**. Cambio de titularidad de Habilitación Municipal con Expediente Municipal Nro. 2776 del año 1963 ubicado en la Av. Tte. Gral. Juan D Perón Nro. 387 del partido de Florencio Varela con rubro Comercio y ramo Mueblería Anexo venta de Artículos del Hogar, y del Expediente Administrativo Municipal 4037-3749 del año 2010 ubicado en la calle Sallarés Nro. 537 del Partido de Florencio Varela con rubro Comercio y actividad de Depósito de Electrodomésticos y Artículos para el hogar ambos expedientes otorgados a D' ELIA JOSÉ E HIJO. SOC. DE HECHO (CUIT 30-63153143-8) y que con motivo de fallecimiento del Sr. José D' Elia el día 11/08/2018, se disuelve la Soc. de Hecho pasando la titularidad a Felix Natalio D' Elia (CUIT 20-11886246-6). Ada A. Lopez, Abogada.

jul. 17 v. jul. 19

POR 5 DÍAS - **La Plata**. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11.867, APPOLLONI GISELE DNI: 34.682.102, transfiere el fondo de comercio autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios, en calle 59 Nro. 1089 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. al Sr. Oswaldo Luis Zacarías Lanza, DNI: 95.980.171. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **City Bell**. Transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación de emprendimientos comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", se hace saber que las señora "CECILIA CAROLINA DE LUCCHI" DNI 24.222.783, transfiere el fondo de comercio del ramo de Gimnasio, denominado "Aldebarán - Centro de Entrenamiento de Gimnasia Artística Femenina", ubicado en 466 n° 1706, de City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen con todas las instalaciones, a favor de a favor de "Aldebaran Gimnasia Artística S.R.L." (CUIT: 30-71555684-3) bajo el expediente de habilitación N° 915.460/14. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Grand Bourg**. ADOLFO SANTOBUONO transfiere a Pablo Bellisario Fondo de Comercio y Habilitación Municipal del local "Aberturas Callao" rubro Venta Aberturas, Revestimientos, Sanitarios y Postes de Sauces, ubicado en El Callao 1474/78 Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas. Reclamos de Ley en el mismo.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **La Plata**, MARÍA ALEJANDRA BERLARI, DNI 16.610.298, vende, cede y transfiere el fondo de comercio, Farmacia, Perfumería Y Todos Los Demás Componentes del mismo, sita en calle Diagonal 74 N° 100 Esquina 118 y 34 de La Plata a Andrea Fabiana Heintz DNI 20.046.865 libre de pasivo y personal. Reclamos de ley a Hector Costantino, Contador Público, en calle 118 N° 255.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **La Plata**. El Sr. EMANUEL FERNANDO VIGNAGA, DNI 26.708.144 con domicilio en 47 N° 818, 2° P, Dto A, ha transferido el 50% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro Complejo de Futbol 5, sito en calle 24 N° 131 de la

ciudad La Plata, al Sr José Luis Penido, DNI 30.958.899, domiciliado en calle 473 N° 3271 de City Bell, partido de La Plata. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio del presunto Deudor. 11 de julio de 2019.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867- por Fallecimiento de Ismael Alberto Ferreyra, CUIT N° 20-10546601-4 domiciliado en la calle Almagro 3106- Ituzaingó- Pcia. de Buenos Aires. Su cónyuge MEDINA AMALIA NOEMÍ – DNI 10.965.253, y sus hijos FERREYRA JAVIER ALBERTO DNI 27.704.253 y FERREYRA GABRIELA NOEMÍ DNI 22.993.876, Anuncian en consecuencia la transferencia del fondo de comercio ubicado en Bacacay 1237- Ituzaingó – Pcia de Buenos Aires, a favor de Menéndez Oscar Mauricio CUIT 20-25940236-1 con domicilio legal sito en San Fernando 2388- Ituzaingó – Buenos Aires Destinado a Taller de afinación – Electricidad –Bobinaje –Carburación –Encendido – Motocicletas - Cerrajería. Para todo reclamo se fija como domicilio el arriba mencionado. Lease: comercio ubicado en Bacacay 1237/39.

jul. 18 v. jul. 24

Convocatorias

EVE Asociación Civil

Asamblea de Socios Autoconvocados

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea de socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente EXP-18111/19-5 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados en la sede social el 22/7/19 a 18 hs. a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- i) Motivos de la convocatoria;
- ii) consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J;
- iii) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses. Andrea V. Jaime irigoyen.

jul. 12 v. jul. 18

SU MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Su Medicina SA, a elebrarse en primera convocatoria el día 31 de julio de 2019 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria en igual fecha a las 11 horas, según artículo 237 Ley General de Sociedades 19.550 y no encontrándose comprendida en el artículo 299 de la misma Ley, en su sede social de Montes de Oca 1108 5 Dto H de C.A.B.A para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Consideración de las renunciaciones de la Sra. Aurora Silvana Bodei como Presidente, de la Sta. María Laura Yanguas al cargo de Vicepresidente y del Sr. Marcelo Rafael Yanguas como Director Suplente, y aprobación de sus gestiones.
- 2.- Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.
- 3.- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. EL Directorio.Los accionistas deberá cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea . Aurora Silvana Bodei, Presidente. Claudio Daniel Caro, Abogado.

jul. 12 v. jul. 18

TELECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Teleco SA, a celebrarse en primera convocatoria el día 31 de julio de 2019 a las 15:00 hs. y en segunda convocatoria en igual fecha a las 16 horas, según artículo 237 Ley General de Sociedades 19.550 y no encontrándose comprendida en el artículo 299 de la misma Ley, en su sede social de calle Urquiza 1537 – Quilmes – Pcia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-Consideración de las renunciaciones de la Sra Aurora Silvana Bodei como Vicepresidente, y del Sr. Marcelo Rafael Yanguas como Director Suplente, y aprobación de sus gestiones.
- 2.- Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.
- 3 Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. EL Directorio. Los accionistas deberá cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Claudio Daniel Caro, Presidente. Claudio Daniel Caro, Abogado.

jul. 12 v. jul. 18

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 2019, en primera convocatoria a las 12:00 hs y en segunda convocatoria a las 13:00 hs. de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragesimo ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2018 y finalizado el 31 de marzo de 2019 que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Bahía Blanca Sociedad de Bolsa S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) por el mismo periodo y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
- 3) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.
- 5) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio, elección de los mismos por el término de dos ejercicios y designación de entre ellos de Presidente y Vicepresidente.
- 7) Designación de dos Directores para integrar el Comité Ejecutivo.
- 8) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
- 9) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
- 10) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no incluida artículo 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

jul. 12 v. jul. 18

R.C. SANTORO S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su sede social de calle 15 nº 686 de Balcarce, para el día 31 de julio de 2019, a las 10:00 hs. como primera convocatoria y a las 11:00 como segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad,
- 3º) Designación del liquidador;
- 4º) Fecha y Balance de liquidación en los términos del art. 103 de la Ley 19.550 Soc no comprendida en el art. 299. LSC. Martín Santoro, Presidente.

jul. 15 v. jul. 19

INVERLEASE S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 2019, a las 11:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el presente acta.
 - 2º) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
 - 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos y el Informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
 - 4º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
 - 5º) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 6º) Remuneración al Directorio en exceso a los límites establecidos en el artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
 - 7º) Designación de los Miembros del Directorio. Autorizaciones.
- Nota: Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Dante Daniel Seva, Presidente.

jul. 15 v. jul. 19

CARO HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle 4 N° 1621/31 de La Plata, para el día 30 de julio de 2019, 21 hs. en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Ratificación y convalidación de:
 - a) Convocatoria simultánea a la Asamblea General Ordinaria 18/04/16.
 - b) Orden del día y decisiones asamblea 18/04/16 y su acta volante pasada a Libro de Asambleas.
 - c) Designación de autoridades aprobada con fecha 18/04/16.
 - d) Aumento de capital hasta el quíntuplo aprobado 18/04/16 de \$ 315,18.- a \$ 1.575,90.- mediante suscripción e integración 100 % en efectivo de 126.072 acciones ordinarias, clase B, con valor nominal \$ 0,01 y derecho a un voto, cada una; procedimiento, suscripción preferente y remanente e integraciones realizados con relación ha dicho aumento. Para todo efecto: 43 n° 872 4°B La Plata. Esta S.A. no está alcanzada por el art. 299 de la LGS. Marcos B. Jáuregui Lorda, Abogado.
- jul. 15 v. jul. 19

EL DIA S.A.C.Y.F.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de agosto de 2019 a las 11 horas en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2019;
 - 2º) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2019;
 - 3º) Evaluación de la gestión del Directorio;
 - 4º) Elección de tres Directores Titulares, un Director suplente y Síndico titular y suplente, todos por un año;
 - 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comp. 299. María del Carmen De Luca, Contadora Pública Nacional
- jul. 15 v. jul. 19

**INSTITUTO PRIVADO CLÍNICO QUIRÚRGICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima****Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de I.P.E.N.S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 09 de agosto de 2019 a las 18:30 hs. en Primera Convocatoria y 19:30 en Segunda, en la sede sita en calle 59 n° 434/36 de la Ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Tratamiento de la documentación del Art. 234 inc.1 de la Ley 19550 (Memoria, Balance, Distribución de Utilidades, etc.) del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.
 - 3) Remuneración del Directorio y Síndico.
 - 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
 - 5) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- La Sociedad no esta comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- CUIT 30-54612918-3.
- jul. 17 v. jul. 23

CHEMOTÉCNICA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS.- Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 2019, a las 10 horas en Primera Convocatoria y a las 11 horas en Segunda Convocatoria, en la calle Presbítero González y Aragón N° 207, Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de plazo;
- 3º) Consideración de la documentación establecida en el inciso 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico irregular finalizado el 30 de septiembre de 2018. Destino de los resultados;
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura;
- 6º) Remuneración al Directorio y a la Sindicatura;
- 7º) Consideración de la renuncia del Director Titular Enrique López Lecube. Designación de un nuevo Director Suplente;
- 8º) Consideración de la reforma de los artículos 8º, 9º y 10º del Estatuto Social. Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social; y
- 9º) Autorizaciones. El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 párrafo segundo con una anticipación no

menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Tomás Durrieu, T° 33, F° 428.

jul. 17 v. jul. 23

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 07/08/19. en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. Bs. As. a las 20:00 la 1ra. Convocatoria y 21:00 hs la 2da. Convocatoria, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un accionista para presidir la asamblea.
- 2- Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 3- Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondiente al ejercicio social 25. Rendición de cuentas, presentación de inventario y balance, su aprobación. Aprobación de la gestión del directorio y del balance del ejercicio 2018.
- 4- Renuncia del Directorio: presidente Dr. Pujo Carlos Pedro, vicepresidente Dr. Jares Edgardo José, director titular Dr. Varsky Carlos Guillermo, directores suplentes Dr. Waistein Raúl César y Dr. Flijer Edgardo Néstor.
- 5- Elección de autoridades.
- 6- Remuneración de los Directores.
- 7- Políticas Institucionales.

Presidente: Carlos Pedro Pujo. El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14267 Ramos Mejía, La Matanza; Prov. Bs. As. el día 29 al 31 de julio de 2019 de 12:00 a 14:00 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 de la Ley 19.550. Carlos Pedro Pujo, presidente s/acta N°49 de fecha 24/10/18, del libro de actas de asamblea la sociedad.

jul. 17 v. jul. 23

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 2019, en Primera y Segunda Convocatoria, a las 13:00 horas y a las 14:00 horas respectivamente, en la sede social sita en Ruta 2 Km 42 N° 14.599, entre Avenida Divisoria de Partido y Calle 633, Localidad El Pato, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Razones por las que la Asamblea que considera los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2018 se convoca fuera del plazo legal;
- 3) Consideración de la documentación según Art. 234, 1º inciso, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018;
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Ratificación de lo resuelto en el sexto punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018;

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 Ley General de Sociedades N° 19.550. Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada.

jul. 17 v. jul. 23

Sociedades

GALO CATERING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas del 13/09/2018 se resuelve designar como Gerente a Nicolas Succi - Trabucco, Carlos, Abogado.

GALO CATERING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios, a los 26 días del mes de junio del 2019 se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Martin Kelly. Trabucco Carlos, Abogado.

EDITORIAL GRÁFICA MELIPAL S.A

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N°21 del 15/09/2017, se designó el nuevo Directorio quedando conformado así: Presidente: Diana Celeste Vivaldi y Director Suplente: Celeste Galeazzi. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

M & R DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - El 01/07/2019, se constituyo la sociedad de responsabilidad limitada entre reunidos los señores, Daniela Cecilia Speciale, argentina, nacida el 18 de junio de 1990, con D.N.I. 34947356, CUIT 27 -34947356-4, domiciliada en 522 N° 4350, de La Plata, Partido de La Plata, Prov. Buenos Aires, de profesión Estudiante, soltera; Hugo Albeto Reale, argentino, nacido el 21 de mayo de 1984, con D.N.I. 30958020, CUIT 20 -30958020-7, domiciliado en Calle 25 N° 818, Dpto. 2° A de La Plata, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión Abogado, soltero; Brunz Carina Alejandra, argentina, nacida el 5 de marzo de 1987, con D.N.I. 32290692, CUIT 27-32290692-2 domiciliada en 526 e/169 y 170 s/n, de Melchor Romero, Partido de La Plata, Prov. Buenos Aires, de profesión, empleada, soltera; Mammini, Ekel Augusto, argentino, nacido 6 de diciembre de 1990, con D.N.I. 35610623, CUIT 20- 35610623- 8, domiciliado en 50 N°1565, de La Plata, Partido de La Plata, Prov. Buenos Aires, de profesión, comerciante, soltero. Objeto: Desarrollo integral de proyectos y prestación de servicios integrales, consultoría económica, financiera, contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas en los planos nacional e internacional, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing, comisiones y asignaciones, representación y mandatos. Duración de 99años. Capital es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00.-), dividido en cuatro mil cuotas. La administración: gerente Daniela Cecilia Speciale, duración en el cargo por el termino de la sociedad. Cierre de ejercicio 31 de diciembre, de cada año. La sociedad no se encuentra comprendida dentro de lo estipulado en el art. 299 de la ley 19.550. La sociedad no realizara actividades de la Ley 21526. Fiscalización a cargo de los socios. Liliana Linch, Contadora Pública Nacional.

PINCELES EL MASTIN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Constit. "Pinceles El Mastin S.A." Esc. 152 del 28/12/2018, Esc. María Pía Molachino, R. 13 Berazategui. Cierre de ejercicio: 31/07 de cada año y no como por error se consignó en el Edicto anterior. Maria Pia Molachino, Escribana.

BHUANNAICH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sede Social: Calle sin número del Barrio Esfuerzo Propio Casa 7 de la ciudad y Partido de Carlos Casares. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

GRUPO IMPERIUM CRÉDITOS Y BIENES RAÍCES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N175, Constitución de la sociedad de fecha 04/07/19, que Ariel Ricardo Andreatta, arg, nacido el 02/06/1969, empresario, casado, DNI 20.831.485, CUIT 20-20831485-9; y doña Eva María González, arg, nacida el 18/10/1974, empresaria, casada, con DNI 24.122.933, CUIT 27-24122933-0, ambos domiciliados en lebensohn N 189, Bernal, Quilmes, Bs As. Constituyen "Grupo Imperium Créditos y Bienes Raíces S.A. Duración 99 años. Sede Avenida Lamadrid 238, ciudad y Partido de Quilmes, Bs. As. Capital: \$100.000. Cierre de Ejercicio: 31/10 de c/año. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: inmobiliarias y financiera. Dirección y representación de la sociedad estará a cargo de Presidente Ariel Ricardo Andreatta, y Director Suplente Eva Maria González, por 3 ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura. Gustavo C. Aguilera, Notario.

INGENIERO ALBERTO REANO S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede. Por acta de directorio del 8/4/2018 y ratificada por acta de directorio del 4/7/2019 se trató y aprobó por unanimidad cambiar la sede a la calle 9 de Julio N° 225, de la localidad y partido de San Nicolás. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

CASA BLANCO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y de Directrio del 6/3/19 Directrio: Pte: Luis Alberto Zelezen; Vice: Pablo Luis Zelezen; Dtor. Titular: Carolina Zelezen; Sup: Blanca del Carmen Gattino de Zelezen. Dr.Chicatum.

CASIPAR EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Renovación Autoridades Art. 60 - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 10/03/2019, se designó por Unanimidad, Carlucci Cesar Luis, DNI 27.994.605, CUIT 20-27944605-5, Presidente, y Figari Ruiz Rafael, DNI 94.152.831, Cuit 20-94152832-8, Director Suplente, quienes aceptan, por lapso de 3 años. Maria Corina Cruset, Notaria.

GRILLO ROJO S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 19/06/19 se acepta la renuncia de Alicia Mirta Florencio al cargo de gerente y se designa a Nahuel Omar Dominguez por todo el plazo de duración. Carlos Berutti, Contador Público.

PROYECTOS PATAGÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Documento Público del 13/02/2019: 1) Aldo Beitia cede la totalidad de sus cuotas de acuerdo al siguiente detalle: a) 450 cuotas al Sr. Fernando Estanislao Zarate, DNI 22.690.653, y b) 50 cuotas al Sr. Pablo Martín Toyama, DNI 24.725.682, ambos constituyendo domicilio en José Ignacio Gorriti 1121, Francisco Álvarez, Pdo. Gral. Rodríguez, Pcia Bs As, quedando como únicos socios: Fernando Estanislao Zarate y Pablo Martín Toyama. 2) renuncia como gerente Aldo Beitia. Autorización: por Documento Público del 13/02/2019. Juliana Marina Venturelli, Escribana.

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Acta de Directorio del 26/06/2019. Se reúnen la totalidad de Directores electos por Asamblea General Ordinaria del 30/4/2019, Directores titulares: Ingeniero Rodolfo Eduardo Goñi, CUIT: 20-14288371-7; Carlos Alfredo Pezzani, CUIT: 20-05132333-6; Victor Arturo Narciso Garcete Martinez, CUIT: 20-23208157-1, Gustavo Milione; CUIT: 20-20492803-8, Luz Ethel Balcells, CUIT: 27-14253017-7 y Jose María Balcells, CUIT 20-17820023-3; y Directores suplentes, Gustavo Seco, CUIT: 20-26996060-5, Martin Orioli, CUIT: 20-22851605-9 y Pablo Lilli, CUIT: 20-17346436-4. Habiendo aceptado los cargos como presidente y vicepresidente, Rodolfo Eduardo Goñi y Victor Hugo Narciso Garcete Martinez en la reunión de Directorio del 30/4/2019, aceptan los cargos como directores titulares, Carlos Alfredo Pezzani, Gustavo Milione; Luz Ethel Balcells, y Jose María Balcells, y como Directores suplentes, Gustavo Seco, Martin Orioli, y Pablo Lilli. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

TRAFEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 29/09/2015. Se aprobó por unanimidad, la reconducción de la sociedad, por haber vencido el plazo contractual. Se modifica la clausula tercera del Estatuto de la siguiente manera: Tercera: El plazo de duración es de treinta y cinco años contados a partir de la fecha de registración del presente contrato. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

PUKEN MEDIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/05/2014; se designa el nuevo Directorio; Director titular y presidente del Directorio Manuel Adolfo Fernandez, DNI: 27.087.924, CUIL: 20-27087924-2, y Director titular y vicepresidente del Directorio, Carlos Esteban Gonzalez Prieto, DNI: 25.836.124, CUIT: 20-25836124-6. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

CHE-COMAHUE ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ivan Marcelo Vesprini, casado DNI 20196780, empresario, nac 11/10/1968, domic Mariscal Antonio Sucre 1949, Piso 22°, CABA e Isaac Mario Gustavo Argeri, divorciado, DNI 14629782, nac 7/4/1962, contador público, domic Los Pinos 315, Loc y Pdo Tandil; ambos argentinos; 2) 10/7/2019; 4) Alsina N° 5, Piso 2, Of. 3 Loc y Pdo Tandil; 5) Comercial: de productos y materiales para la construcción y de aceros, aluminios, cementicios, plásticos, yesos, pinturas y revestimientos. Venta de combustibles: comercialización, compra, venta importación, exportación, transporte y distribución, de combustibles. Industrial: de los productos mencionados, en este objeto. Construcción; Comercio Exterior: importación y exportación. Producción de energías: No Renovables y Renovables. Servicios: de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales. De administración, asesoría y mandato. Inmobiliarias; Transporte de cargas; Agropecuaria; Minera; Financiera: excepto ley 21526; 6) 99 años d/inscr; 7) \$ 2.000.000; 8 y 9) 1 a 4 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr Leg: Ivan Marcelo Vesprini y Directores Suplente Isaac Mario Gustavo Argeri x 3 ej; Fisc art. 55 LSC; 10) 31/12. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

QUINTO ANDAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Paola Evelyn Celia, soltera, 14.12.84, DNI 31.072.724, Constitución 290, Pinamar, Bs. As. María Alba Aranda, casada, 17.4.85, DNI 31.406.273, Herrera 1173, P.1º, Dto.1, Caba; argentinas, comerciantes. 2) 21.6.19. 3) Quinto Andar S.A. 4) Constitución 290, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Despacho de cerveza, malta, bebidas malteadas, bar, restaurante, grill, tapas, pizzas, sandwiches. Transporte de mercadería, logística comercial, depósito, almacenamiento, distribución. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Mandatos, organización, asesoramiento comercial. Constitución de fideicomisos. Operaciones financieras exc. ley 21.526. Importación, exportación de bienes afines. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Paola Evelyn Celia. Director Suplente: María Alba Aranda. Directorio: 1 a 5 titulares o suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. F. Alconada, Abogado.

ELECT URBANA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 8.5.19 designó Presidente: Andrea Verónica Cipriano. Director Suplente: Diego Hernán Antedoro. Federico Alconada, Abogado.

BENAC PRODUCTORES ASESORES S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en "Benac Productores Asesores S.A.", domic. social en Avda. Hipólito Yrigoyen 607 Cdad. y Ptdo. De Morón, Pcia. Bs. As. por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 del 20/05/2019, de acuerdo a las observ. Efectuadas por el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para insc. la sociedad, en la Superintendencia de Seguros de la Nación. Se aprobó la Reforma de Estatuto. Reformaron los Artículos Primero: eliminando que se pueden

abrir sucursales en el extranjero; Tercero: modificado Objeto Social: Asesoramiento, producción, venta de seguros, en calidad de productora y/u organizadora. Al respecto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, especialmente operar con toda clase de instituciones bancarias y financieras, con dependencias del estado nacional, provincial, municipal ó autónomo, según corresponda.- y Décimo no puede tener facultad de ejercer representación dentro o fuera del país.- La soc. no esta comprendida en el Art. 299, L.S.C. -Paula Gimena Mezquida, Escribana.

MILLER BUILDING INTERNATIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 3/7/2019 se aceptó la renuncia de los síndicos Alberto Patricio Plot y Matías Alberto Traverso, y se resolvió designar el nuevo directorio de la sociedad compuesto por: el Sr. Jorge Felix Estévez como presidente, las Sras. Laura Vallini y Paula Gabriela Estévez como directores titulares, y a las Sras. Gladys Raquel Álvarez y Daiana Yanel Salas como directores suplentes. Todos los directores constituyeron domicilio especial en ruta 2 km. 55, Parque Industrial La Plata, Provincia de Buenos Aires. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

FINCA GOYMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Óscar Abel Goycoa, 3/3/62, DNI 17.773.618, CUIT:20-14773618-6, dom: Sarmiento s/n Barrio alborada casa 39 de la Garna, Pdo. Adolfo Gonzales Chaves, Pcia. Bs. As. Monica Viviana Martinez, 28/8/68, DNI: 20.338.290, CUIT: 27-20338290-6, dom Chubut 355, Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Laureano Goycoa, 4/3/90, DNI 35.141.088, CUIT: 20-35141088-5, dom ruta 77 km. 8, Miramar, Pcia. Bs. As. Todos casados, comerciantes, Argentinos. 2) Inst. Publ: 21/6/19; 3) Finca Goymar S.R.L. 4) Av. Víctor H. Barrera Nro. 367, De la Garna, Pdo. Adolfo Gonzales Chaves, Pcia. Bs.As. 5) Actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado, animales de pedigree y granja, fruticultura, avicultura, apicultura y tambos, etapas comerciales e industriales de los productos derivados y exportación. Producción cereales, oleaginosas, forrajera. Compraventa, importación, exportación, ejercicio de representaciones y comisiones, agencias, mandatos, enfiados, congelado y transporte de frutas, verduras, semillas y productos agropecuarios en general, herramientas de uso agrícola. Explotación de estaciones de servicio mediante comercialización de combustibles líquidos o gaseosos y cualquier derivado de petróleo, repuestos y afines para el automotor, gomeros, garaje. Transporte privado de cargas y mercaderías, frutas, fletes, mudanzas, muebles. Compra venta, construcción, alquiler, administración de inmuebles urbanos y rurales. Operaciones financieras de servicios propios y contratados, aporte de capitales, compraventa de títulos valores, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Gerente: Oscar Abel Goycoa, Monica Viviana Martinez, 3 ejerc 1 a 5; Fisc: Art 55. 9) 30/4 c-año. Maria Soledad Abadie, Abogado.

DIESANJO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escrit. 69 del 04/07/2019, Not. Luis Eugenio Manassero Vilar, Reg. 10 San Fernando, pcia. de Bs.As. Denominación: Diesanjo S.R.L.- Domicilio: calle Perdriel 2535 Cdad. y Pdo. de San Fernando, Pcia Bs. As.- Socios: José Luis Acuña, empresario, arg., nac. 28/11/1977, DNI 26.321.736, CUIT 20-26321736-6, soltero, hijo de Jose Benito Acuña y de Laura Loto, dom. calle Perdriel 2535 Cdad. y Partido de San Fernando, Pcia de Bs.As. Diego Alejandro Gonzalez Santos, abogado, arg., nac. 16/01/1977, DNI 25.594.071, CUIT 20-25594071-7, casado en 1° nupcias con Agustina Rico, dom. calle Alsina 1131 Cdad y Pdo de San Fernando, Pcia de Bs. As. Y, Santiago Monteagudo, empresario, arg., nac. 24/03/1976, CUIT 20-25227539-9, casado en 1° nupcias con Andrea Alejandra Arroyo, dom. calle General Arias 2405 Cdad. y Pdo. de San Fernando, Pcia Bs.As.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: I) Establecimientos Deportivos: instalación y explotación de complejos deportivos, canchas de fútbol, gimnasios y natatorios. II) Restaurantes: instalación, gerenciamiento y explotación de bares y restaurantes.- III) Salones de fiestas y eventos: instalación y explotación de salones de fiestas e eventos de todo tipo. IV) Organización y promoción de eventos sociales y deportivos: organización y promoción de eventos sociales y deportivos en establecimientos deportivos y/o restaurantes y/o bares. Para el cumplimiento del objeto indicado la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Además la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades comerciales relativas a facilitar el logro de su objeto social, afianzar obligaciones propias y de terceros a título oneroso, y constituir hipotecas en garantía.- Y en general realizar todos aquellas actividades que fueren conducentes a la mejor ejecución de su objeto.- No siendo las mencionadas en manera alguna limitativa de las facultades otorgadas por la Ley, sino meramente enunciativas.- La sociedad no desarrollará actividades comprendidas en el Artículo 299 de la Ley 19.550.- Las actividades que requieran título habilitante la sociedad las desarrollará mediante los profesionales habilitados en la materia.- Capital: Pesos sesenta mil, dividido en sesenta cuotas de pesos un mil de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben totalmente en este acto y por partes iguales.- Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Mayorías: Todas las resoluciones sociales se adoptarán mayoría absoluta del capital social.- Sindicatura: La sociedad prescinde de sindicatura Art. 284 Ley 19.550.- Ejercicio Económico: Cierra el 30 de junio de cada año. Gerentes I) Santiago Monteagudo, DNI 25.227.539; II) Diego Alejandro Gonzalez Santos, DNI 25.594.071.- Y que constituyen dom. esp. en la sede social. Luis E. Manassero Vilar, Notario.

PRENUT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 08/01/2019 se designaron Presidente: Matías Roberto Tucci; Directores Titulares: Roberto Osvaldo Tucci y Juan Pedro Aristi; Directores Suplentes: Héctor Edgardo Canónico, María Victoria Rodríguez Molto y Ana Laura Aristi. Por Asamblea del 15/04/2019 se reformó el artículo 12º del Estatuto. Por Asamblea del 29/04/2019 se aprobó

el Texto Ordenado del Estatuto social. Fdo. Lorenzo Vallerga: Abogado.

NP ACENDRADO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Pública N° 27 del 18/06/2019. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre. Autorizado. Firmado Escribana Cora María Barreto Peltzer.

NP ACENDRADO S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Publicado el 2 de julio de 2019. Escritura Pública N° 27 del 18/06/2019 testada. Artículo Tercero: transporte: testado "y pasajeros", no vale. Autorizado. Firmado Escribana Cora María Barreto Peltzer.

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS (SIDEMO) S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 4/9/2019 se remueve de su cargo al gerente Sergio Leonardo Battacchi, y se nombra gerente a Franchi Osvaldo Fabián, quien desempeñará la gerencia con Wazny Ricardo Bruno. Se reforma el art. 5° del estatuto social, 1 o mas gtes., socios o no, por todo el término de duración de la soc. Fdo. Mariano Norberto Molinelli. Escribano.

SERVICIOS DE AMARRES ENSENADA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: La sociedad se constituyó el 5/7/19 por esc. 23 pasada ante la Not. Graciela Edit Schifini, Reg 154 LP. En el edicto original se omitió consignar el nombre completo del accionista y Director Suplente, el que se llama Nahuel Facundo Ezequiel Ramirez, DNI 41.883.636. Soc. no inc. art. 299 LGS. Cra. Gabriela Alvarez.

THE BEAUTY PLACE S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 2 del 10/9/2018. Cambio de sede social a Eduardo Costa 814, loc.de Acassuso, Pdo.de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Ana Julia Fernandez, Notaria.

GRUPO BALCAVI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Alejandro Baldassarre, DNI 24.704.099, nacido el 02/06/1975, de 42 años de edad, domiciliado en calle 15 n° 39, localidad y partido de La Plata; provincia de Buenos Aires, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, Carlos Francisco Dobies, DNI 4.634.475, nacida el 09/03/1944, de 74 años de edad, domiciliada en calle diagonal 95 n° 34, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión empresaria, nacionalidad argentina. 2) Instrumento público, fecha 07/06/2018 3) Denominación Grupo Balcavi S.A. 4) Domicilio: calle 15 N° 34, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades I) Agropecuarias: Siembra, cosecha, laboreo de todo tipo de campos, propios o de terceros, destinados a la producción agrícola. Explotación en cualquier forma de la producción de cereales y oleaginosas, ya sean en inmuebles propios o de terceros. Producción pecuaria de todo tipo de ganado, y sus frutos. Oferta, traslado, venta y exportación del mismo, sus productos, frutos y derivados. Para todo ellos podrá firmar todo tipo de contrato asociativo de aparcerar, de medianería de tambo, de arrendamiento, de capitalización y todos aquellos previstos en la legislación vigente, o que sean usuales en la actividad descripta. Extracción de tierra, movimiento de suelo. Cría, invernada, consignación, distribución, representaciones, intermediaciones y corretajes. Productos originados en la agricultura, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas ganaderos. Pesca y caza comercial. Actividades de industrialización, compra y venta. II) Comerciales: mediante operaciones de compra, venta, consignación y distribución de mercaderías, semillas, tierra, agroquímicos, químicos, cereales, haciendas, de todo tipo, combustibles sólidos y/o líquidos, gas envasado, automotores, moto vehículos, gases medicinales e industriales, ropas de vestir, alimentos. Importación y exportación de maquinarias agroindustriales, metalúrgicas, y para la industria de la construcción, sus productos y subproductos. III) Constructoras: La construcción de edificios, de obras privadas y públicas, edificaciones para ser subdivididas, explotadas o vendidas en propiedad horizontal, vertical, colectivas o cualquier otra forma que para este derecho real prevén las leyes y la financiación privada de estas actividades de contratos de obra. IV) Importadora y Exportadora: Exportar e importar todo tipo de mercancías que se produzcan, ensamblen, distribuyan y/o vendan en el país o en el extranjero. V) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales; otorgamiento de créditos autorizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas en las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. VI) Inmobiliarias: La compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamientos, arrendamientos, administraciones y todas las operaciones de renta inmobiliaria VII) Mandatos y Servicios: a) Construcción, reforma y reparación tanto en el país como en el exterior, de edificios residenciales y no residenciales, obras hidráulicas y de infraestructura, redes de electricidad, gas y telecomunicaciones, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado y obras y trabajos de ingeniería civil en general. Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, así como sistemas de iluminación, control, y señalización eléctrica para el transporte y vida pública. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas, incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistema de telecomunicaciones. B) Desempeñar como asesora publicitarias para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda. Armado y organización de congresos, convenciones, exposiciones, ferias y en diversos eventos. Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos. Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales, mediante el empleo de publicidad

directa postal, en espectáculos públicos y en medios de transporte. Análisis y estudio de mercados. C) venta, alquiler y montajes de estructuras tubulares de todo tipo, como así también venta y alquiler de herramientas, equipos y accesorios para la construcción y afines. VIII) Consultoría y Auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales debidamente matriculados. IX) Transporte: De cargas generales, mercaderías, semillas, tierra, agroquímicos, químicos, cereales, haciendas, de todo tipo, combustibles sólidos y/o líquidos, gas envasado, automotores, moto vehículos, gases medicinales e industriales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas Pablo Alejandro Baldassarre, DNI 24.704.099, Carlos Francisco Dobies, DNI 4.634.475 únicos accionistas. Presidente: Pablo Alejandro Baldassarre, DNI 24.704.099, y Director Suplente: Carlos Francisco Dobies, DNI 4.634.475. 9) Representación legal: Pablo Alejandro Baldassarre. 10) Con un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y un Director Suplente. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Fabián Osvaldo Llull Andréu, Contador Público Nacional.

TEAMBRENN S.A.

POR 1 DÍA - Esc.167(10/7/19). Nicolas Marchesi, 28/7/88, DNI..33.899.745, 80 n° 125 La Plata; y Lucas Fragasso, 29/5/83, DNI.30.281.509, 20 n° 825 Torre II 4° "B" La Plata, ambos arg, solt, empres. "Teambrenna S.A." 50 N° 481 3° Dpto B Ciu.y Pdo La Plata, Bs.As. Dur. 99 des. 10/7/19. Obj.: Comerciales: Explot.de almacenes de comestibles al por mayor y/o menor, instal.supermercados o autoserv., comercializ.de mercad. Fraccion. prod. alimemt. y bebidas alcoholicas p/venta en supermercados. Explot. de marcas comerciales registradas, en forma propia o a través de franquicias, en el ámbito nacional o exterior. Constructora: De edificios, fincas y establec.comerc. e industr., utilitarios e inteligentes, por estruc.metálicas o de hormigón y demás técnicas, obras civiles, eléctricas sanitarias y demás. Urbaniz., arrend.y administ. de prop., fracción.de tierras, subdiv. y afectac. al régimen de PH. Industrial: Fabric., transf., purif., prod. y elabor.de mat. primas, mater. y prod. p/o relacionados con la indus.de la construc., decoración, reciclar o puesta en valor de edificios. Financ. (exc. op. L.Ent. Financ). Inversora: Partic.o intereses en socied.o agrupamientos empres., mediante asociac., aportes o compra de acc., títulos, bonos u otros medios licitos permitidos por la ley. Constit. y adminis. de cartera d títulos, acc., debentures, oblig. Negociables y valores mobiliari., adminis. de fondos de inversión y otra oper. de ese carácter, ex. op.L. Ent. Fin. Mandataria y Representación: Ejerc.de represen., mandatos, agencias, consign., distrib., acuerdos de colab., UTE, gestiones de negocios y administ. de bs y capitales. Cap. \$300.000.- Adm. Dir.1 a 5 dir.tit. y hasta 3 sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte: Nicolás Marchesi; D. Sup: Lucas Fragasso. Fisc. socios. Cie.30/6. Oscar Andres Changari, Contador Público Nacional.

AMPASE Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 14/03/2019; se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios; y del Órgano de Fiscalización por 1 Ejercicio; y por Acta de Directorio del la misma fecha se distribuyeron los cargos: (i) Directorio: a) Directores Titulares: Valeria Luini (Presidente), Romina Luini (Vicepresidente); b) Director Suplente: Palmira Pascuala Badin; y Monica silvia Gonzalez; sin configurar reforma estatutaria. Diego Martín Pianezza, Notario.

AZUCOR AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 67(19/6/19). Juan María Olaechea Córdoba, solt, empr, 27/6/85, DNI. 31.299.978, Suipacha 341 30 de Agosto; y Pedro Oscar Azurabarrena, cas, 21/8/80, DNI 28.096.773, Braile 82 Trenque Lauquen, ambos arg, prod. agrop. "Azucor Agropecuaria S.R.L." Rivarola 33 Cui.y Pdo Pehuajó, Bs. As. Dur. 99 des.19/6/19. Obj: a) Comercializ.y cría de ganado vacuno, porcino y sus derivados, faenado, desposte, produc.y comercializ. de cortes de carne, elaborar embutidos y prod.primarios y secundarios de esa activ. Su exportac. e import., industrializ.y elab.de prod. y subprod. de la ganadería; b) Serv. de cosecha, labranza, pulveriz, desinfect.y fumigac., contratar mano de obra agrícola, maquin., como diversos serv.en plantas industriales propias o no, serv. y/o prestac. vinculado con la activ. agríc. ganadera; c) Explot. de establ. agrícola-ganaderos; de establ. rurales, ganaderos, agrícolas, fructíferas, forestales, prop. o no de la soc.; cría, invern., mestización, vta, cruce de cerdos, de ganado y hacienda de todo tipo, explot. tambos, cultivos, compra vta y acopio de cereales; siembra, recolect.y prepar.de cosechas p/el mercado; elab.de prod. lácteos o de ganadería u otras oper. y procesos, así como comercializ. de mat.primas derivadas de la explot.tambora y agrícola ganad.; transportar hacienda y/o cereales; fabric., industrial.y elab.de prod. y subprod. de la ganadería, forestales, madereros, comercializ. semovientes y animales de todo tipo y especie, y prod. derivados; y comercializ.de prod.agrícolas, fertiliz., herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, comercializ.de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alim.balanceados, semillas, fertilizantes y prod.relacionado; d) Celebrar contr.de alquiler, comprar y vender propied.y art. vinculados; e) Compra, vta, arrend., administ. y rescisión de inmueb.urbanos y rurales, subdiv. de tierras y su urbaniz., operc. compr. en las y reglam.de PH; f) Comerciliz. de vehículos, autom., rodados, tractores y maquic. agrícolas y/u otro bs mueble y/o bs de cambio, aceptar la repres.de cualquier marca, sean unid.nacionales como importadas, comercializ. de repuestos, motores, auto partes, chasis, carrocerías y demás elem. p/rep. de vehículos; g) Financ. (exp. op. L. Ent. Finan); h) Construc. de inmuebles, edificios, estr.metálicas o hormigón, obras civiles, y de ingen. y archit.de orden públ.y/o priv. i) Transp. de hacienda, cereales, mercad., mat. primas, frutos, prod. semi elab., enfiados o refrig., envasados, palletizados o a granel, propios o no, con vehículos propios o arrend. Cap \$100.000.- Adm. Gte ambos socios, indis. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie.30/6. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

AUTOTIENDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. del 3/7/19 Reforma Art. 3) -Dr. Ricardo Chicatun. Conatdor Público.

AEROMAPA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 10/7/19 cambio de Sede a 62 N°318 de la Ciudad y Partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

PER - TRIUN S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 43, Acta Asamblea General, "Per - Triun S.R.L.". Chivilcoy, 03.05.2019, Jose Eduardo Mangino, Notario, Reg. 1 bis, Chivilcoy, comparecen: Rosana María Matascuso, arg, nac. 24.12.61, cas. 1º nup. c/ Domingo Alberto Denicio, docente, D.N.I. 14.843.219, C.U.I.L. 27-14843219-3, dom. Luis Piedrabuena, 19 ; Marta Mabel Galante, arg, nac. 23.11.52, soltera, hija de Vicente Domingo Galante, y Luisa Caggiano, jubilada, D.N.I. 10.642.596, C.U.I.L. 27-10642596-0, dom. av. Calixto Calderón, 531 ; Luciana Paz Denicio, arg, nac. 09.10.93, soltera, hija de Domingo Alberto Denicio y Rosana María Matascuso, estudiante, D.N.I. 37.783.875, C.U.I.L. 27-37783875-6, dom. Luis Piedrabuena, 19, todos Chivilcoy,- Intervienen representación, "Per - Triun S.R.L.", C.U.I.T. 30-71064092-7, dom. Luis Piedrabuena, 19, ciudad, Pdo Chivilcoy, Bs. As.- Acta de Asamblea, 12, 05..2018, Actas Reunión Socios nº 1, Chivilcoy, sede social, Luis Piedrabuena N° 19, Chivilcoy, 100 %, unanime, Rosana María Matascuso, Marta Mabel Galante y Alicia María Spera, "Orden Día": 1º) Renuncia Gerente, nombramiento nuevo Gerente Titular.- 2º) Aprobación Cesión Gratuita cuotas sociales de Alicia María Spera, a Luciana Paz Denicio, D.N.I. 37.783.875.- 1) Renuncia gerente, Alicia María Spera, renuncia cargo, Socio Gerente, aceptan, aprobando p/unanimidad gestión, nombran reemplazo p/ ocupar cargo Gerente Titular, a Luciana Paz Denicio, D.N.I. 37.783.875., C.U.I.L. 27-37783875-8, acepta cargo.- punto 2º) Rosana María Matascuso, manifestando que Alicia María Spera, comunicó Gerencia, además renuncia, cesion totalidad cuotas sociales, a Luciana Paz Denicio, aprobado p/ unanimidad. Autorizar Arturo A. Belgrano, D.N.I. 8.528.629, realizar tramites inscrip. ante DPPJ. Belgrano. Abogada.

IRIGOITE E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Socios del 3/6/19 se reformó el Artículo 4º del Contrato; y por Esc.25 del 10/6/19 los socios Mario Rogelio Irigoite y Vilma Susana Salazar cedieron gratuitamente todas sus cuotas a los socios Juan Martin Irigoite y José Ignacio Irigoite. Ana Cristina Palesa, Abogada.

ODUS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 18/7/17: designa Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: Aldo Alberto Bonomo, Director Suplente: Antonieta María Di Federico. Ezequiel Pinto. Abogado.

SINALBUR PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 12/4/19 reformó cláusula 3ra. del Contrato Social por ampliacion del objeto social agregando: a)Compra y venta, reparac. de todo tipo de telef. y acces., equipos de energia solar, y acces., lineas de telef. en gral., internet, television satel. y todo lo relac. a comunic. en gral., como asi tambien brindar serv. de seguro de garantía de tales prod. y/o acces. y/o sus respect. reparac.; b)Represent., distrib. y comision. relac. con el inc. a); c)Establec. y administr. de agencias y/o subagencias relac. con el inc. a); Import. y export. de los prod. detallados en el inc. a). Ezequiel Pinto, Abogado.

LA MADRIGUERA DE GUAMINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Ese. Pública N° 28 del 22/04/2019, autorizada ante la Notaria Adscripta al Reg. N° 4 del Partido de Guaminí, Cecilia Nieva, al folio 63 del Protocolo año 2019 de ese Registro, Leticia Anabel Blas, argentina, nacida el 29/07/1977, DNI 24.034.952, empresaria, CUIT 27-24034952-9, casada, domic. en Fratini n° 54 de la localidad de Macachín, Pcia. de La Pampa socia de "La Madriguera de Guaminí S.R.L.", Cuit:30-71135111-2 domicilio social en Cnel. Freire N° 373 la localidad y Partido de Guaminí, Pcia. de Bs. As., inscripta en la D.P.P.J. el 02/12/2009, en la Matricula 96483, Resolución 8721, cede a título oneroso a: 1) Leandro José Acosta, argentino, nacido el 22/10/1983, D.N.I. 30.574.803, CUIT 20-30574803-0, comerciante, soltero, hijo de José Oscar Acosta y de Marta Alicia Pihh, domiciliado en Barrio Esperanza, Casa N° 73 de la localidad y Partido de Guaminí, y 2) Osvaldo Ricardo Lujan, argentino, nacido el 25/05/1964, DNI 17.115.501, CUIT 2017115501-1, transportista, soltero, domiciliado en calle García Pereira n° 416 de la localidad y Partido de Guaminí, 600 cuotas sociales de pesos 10 c/u, de su titularidad, por un precio total de \$ 80.000, adquiriendo en consecuencia 300 cuotas sociales cada uno de ellos. En el mismo instrumento se notifica y acepta la cesión el otro socio, renunciando al derecho de preferencia, Amílcar Marcelo Blas, argentino, nacido el 19/02/1984, DNI 30.042.696, CUIT 20-30042696-5, comerciante, soltero, hijo de Esmundo Blas y de Ana maria Keheler, domic. en Ruta Nac. 33, intersecc. Ruta Pcial 65 de la localidad y Partido de Guaminí. El capital social queda distribuido de la siguiente manera: Amilcar Marcelo Blas 600 cuotas sociales, Leandro José Acosta 400 cuotas sociales y Osvaldo Ricardo Lujan 400 cuotas sociales. II) Modificación de Estatuto Social: Art, 5º redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa". Cecilia Nieva, Escribana.

LA MADRIGUERA DE GUAMINI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 36 del 07/06/2019, autorizada ante la Notaria Adscripta al Reg. N° 4 del Partido de Guaminí, Cecilia Nieva, al folio 83 del Protocolo ario 2019 de ese Registro, Amílcar Marcelo BLAS, argentino, nacido el 19/02/1984, DNI 30.042.696, CUIT 20-300426965, comerciante, soltero, hijo de Esmundo Blas y de Ana María Keheler, domiciliado en Ruta Nacional 33, intersec. Ruta Provincial 65 de la localidad y Partido de Guaminí socio de "La Madriguera De Guaminí S.R.L.", Cuit:30-71135111-2 domicilio social en Cnel. Freire n° 373 la localidad y Partido de Guaminí, Pcia. de Bs. As., inscrita en la D.P.P.J. el 02/12/2009, en la Matrícula 96483, Resolución 8721, cede a título oneroso a: 1) Leandro José Acosta, argentino, nacido el 22/10/1983, D.N.I. 30.574.803, CUIT 20-30574803-0, comerciante, soltero, hijo de José Oscar Acosta y de Marta Alicia Pihn, domiciliado en Barrio Esperanza, Casa n° 73 de la localidad y Partido de Guaminí, y 2) Osvaldo Ricardo Lujan, argentino, nacido el 25/05/1964, DNI 17.115.501, CUIT 20-17115501-1, transportista, soltero, domiciliado en calle García Pereira n° 416 de la localidad y Partido de Guaminí, 200 cuotas sociales de pesos 10 c/u, de su titularidad, por un precio total de \$ 50.000, adquiriendo en consecuencia 100 cuotas sociales cada uno de ellos. El capital social queda distribuido de la siguiente manera: 400 cuotas sociales de titularidad de Amílcar Marcelo Blas, 400 cuotas sociales de titularidad de Leandro José Acosta y 400 cuotas de titularidad de Osvaldo Ricardo Lujan.- Cecilia Nieva, Escribana.

BELL TRAME S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad por tres ejercicios, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente Sr. Tomás Javier Figuerola, DNI 29.502.603, CUIT 20-29502603-1, domicilio Guido Spano 47 de Acassuso, San Isidro y Director Suplente: Sr. Facundo Martín Suárez, DNI 31.380.214, CUIT 20-31380214-1, domicilio en Uruguay 566 de Beccar, San Isidro. María del Rosario Perrone, Escribana.

DIMES S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Jurisdicción y Reforma de Art. Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 23/04/2019 se cambia la Jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en la calle 11 de Septiembre N° 5957, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Para ello es necesario modificar el Art. Primero del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Dimes S.A." y tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." Ignacio Pereda, Contador Público.

DACAVI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 17/10/2016, transcrita al folio 39 del Libro Actas de Asamblea N° 3, rubricado el 17/05/2002, se designó por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Raúl Roque Rivalotti, CUIT 20-08429941-4, domicilio Los Ceibos N° 2.342 (Tandil) y Director Suplente: Hernán Alberto Prado, CUIT 23-23209357-9, domicilio Fray Justo Santamaría de Oro N° 240 (Tandil). Rivalotti Raúl Roque. Presidente.

BREAK ROOM SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Fernando Isaac Sanchez, argentino, DNI.: 21.742.215, CUIT: 23-21742215-9, casado, comerciante, nacido el 05/06/1970; Mariana Valeria González Teruel, argentina, DNI 21.113.879, CUIT: 27-21113879-9, casada, docente, nacida el 02/12/1969, ambos con domicilio Franco 350, Cdad. de La Lucila, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 05/07/2019. 3) Break Room Solutions S.R.L. 4) Franco 350, Cdad. de La Lucila, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$ 40.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Fernando Isaac Sanchez. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 30/06. 11) Comercial: La explotación comercial de servicios de cafetería, máquinas de snacks, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, elaboración y semielaboración de comidas, servicios para oficinas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos, merchandising, venta de insumos de cocina. Explotación del negocio de negocio de bar, restaurante, confitería, casa de té, pizzería, discoteca, café concert. Fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos alimenticios relacionados con la actividad gastronómica. Organización de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales, y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos. Explotación de salón para fiestas o bailes. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Inmobiliaria. Representaciones y Mandatos. Trading. Impo y Expo. Mariana L. Marchesoni.

LOGISTICA GDF S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria, 5/6/19, resuelve por unanimidad, por vencimiento de mandatos de: Gustavo Diego Fenoy, DNI 30.135.304; y Verónica Lucy Pasquini, DNI 24.852.031; se designa directorio así: Presidente: Jorge Alfredo Maldonado, DNI 22.521.273; Director Suplente: Horacio Fabián Janin, DNI 17.421.020; pasar el domicilio a: Carlos Pellegrini 3952, de Lanús Oeste, Lanús, Bs. As.; Apoderado: Contador Rafael Salave. Rafael Salave, Contador Público.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

LAP CENTRO MÉDICO NORTE MDP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/06/2019. 1.- Miryan Cristina Vignolo, 11/12/1964, Soltero/a, Argentina, Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., 9 De Julio N° 5702, piso 7 C General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.319.842, CUIL/CUIT/CDI N° 27173198421, Gustavo Pablo Invierno, 06/11/1967, Soltero/a, Argentina, Servicios de Internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental, Rodríguez Peña N° 1901, piso Mar Del Plata General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.604.180, CUIL/CUIT/CDI N° 20186041802. 2.- "Lap Centro Médico Norte MDP S.A.S.". 3.- Constitución N° 5721, Barrio Constitución, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Miryan Cristina Vignolo con domicilio especial en Constitución N° 5721, CPA 7600, Barrio Constitución, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Pablo Invierno, con domicilio especial en Constitución N° 5721, CPA 7600, Barrio Constitución, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

PODER ELECTROMOTRIZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/06/2019. 1.- Roberto Omar Mora, 17/12/1964, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Velez Sarfield N° 2229, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.154.004, CUIL/CUIT/CDI N° 20171540047, Viviana Elizabeth Forcelli, 19/03/1965, Casado/a, Argentina, Empresario, Benito Perez Galdos N° 1384, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.488.352, CUIL/CUIT/CDI N° 27174883527. 2.- "Poder ElectroMotriz S.A.S.". 3.- Benito Perez Galdos N° 1384, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Roberto Omar Mora con domicilio especial en Benito Perez Galdos N° 1384, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Viviana Elizabeth Forcelli, con domicilio especial en Benito Perez Galdos N° 1384, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

DER CONSTRUCCIONES Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/06/2019. 1.- Daniel Ernesto Rodríguez, 21/01/1962, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle 75 N° 77, piso e/118 y 119 La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.797.006, CUIL/CUIT/CDI N° 20147970065, Victor Ariel Rodríguez, 27/09/1986, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 75 N° 77, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.222.842, CUIL/CUIT/CDI N° 20322228423, Andrea Cecilia Rodríguez, 23/03/1990, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 75 e/ 118 y 119 N° 77, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.647.573, CUIL/CUIT/CDI N° 27346475736, Mariano Javier Rodríguez, 08/01/1994, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 75 e/ 118 y 119 N° 77, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.985.812, CUIL/CUIT/CDI N° 20379858121. 2.- "Der Construcciones y Montaje De Estructuras Metálicas S.A.S.". 3.- 75 N° 77, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Victor Ariel Rodríguez con domicilio especial en 75 N° 77, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Andrea Cecilia Rodríguez, con domicilio especial en 75 N° 77, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

SDRUKU S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/06/2019. 1.- Martin Bottino, 13/01/1977, Casado/a, Argentina, Empresario, Ucrania N° 2815, Lanús Lanús Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.664.333, CUIL/CUIT/CDI N° 20256643333, Diego Fabian Lopez,

10/12/1987, Casado/a, Argentina, Empresario, Bedoya N° 3850, piso Remedios De Escalada, Lanús Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.443.374, CUIL/CUIT/CDI N° 23334433749. 2.- "Sdruku S.A.S.". 3.- Sarmiento N° 97, 7 E, Avellaneda, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martin Bottino con domicilio especial en Sarmiento N° 97, 7 E, CPA 1870, Avellaneda, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Fabian Lopez, con domicilio especial en Sarmiento N° 97, 7 E, CPA 1870, Avellaneda, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ESPACIO SUSHI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/06/2019. 1.- Gonzalo Damian Rial, 05/04/1990, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Matheu N° 274, piso 1 Bis Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.156.471, CUIL/CUIT/CDI N° 20351564718, Sebastian Ezequiel Castaño, 31/12/1991, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 836 N° 2558, piso Quilmes, San Francisco Solano, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.630.582, CUIL/CUIT/CDI N° 20366305824, Juan Pedro Ifran, 13/01/1984, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Belgrano N° 1518, piso Almirante Brown, Adrogué, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.664.623, CUIL/CUIT/CDI N° 20306646231, Ricardo Eber Pastrana, 11/08/1988, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., 895 N° 4111, piso Quilmes, San Francisco Solano, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.135.078, CUIL/CUIT/CDI N° 20341350787. 2.- "Espacio Sushi S.A.S.". 3.- Moreno N° 730, PB, Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gonzalo Damian Rial con domicilio especial en Moreno N° 730, PB, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sebastian Ezequiel Castaño, con domicilio especial en Moreno N° 730, PB, CPA 1878, Quilmes, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

PESQUERA TOWER CANTON S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/07/2019. 1.- Martin Bordalejo, 29/11/1972, Soltero/a, Argentina, Servicios Jurídicos, San Martín N° 1277, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.113.529, CUIL/CUIT/CDI N° 20231135295, Sergio Andres Centorame, 23/11/1974, Casado/a, Argentina, Instalaciones de Carpintería, Herrería de Obra y Artística, Lopez De Armentia N° 1415, piso General Lavalle, General Lavalle, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.878.753, CUIL/CUIT/CDI N° 20238787530. 2.- "Pesquera Tower Canton S.A.S.". 3.- Calle Miguel Cané N° 4052, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Martín Bordalejo con domicilio especial en Calle Miguel Cané N° 4052, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sergio Andres Centorame, con domicilio especial en calle Miguel Cané N° 4052, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ALIBERTI, ZAPATA & ASOCIADOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/07/2019. 1.- Sebastian Ricardo Zapata, 09/08/1978, Casado/a, Argentina, Ingeniero en Alimentos, Enrique Perazzini N° 2606, piso los talas Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.646.181, CUIL/CUIT/CDI N° 20266461810, Diego Jose Aliberti, 21/10/1974, Casado/a, Argentina, Ingeniero en Alimentos, 247 N° 2275, piso Las Casuarinas Luján, Las Casuarinas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.070.924, CUIL/CUIT/CDI N° 20240709245. 2.- "Aliberti, Zapata & Asociados S.A.S.". 3.- Enrique Perazzini N° 2606, Luján partido de Luján Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastian Ricardo Zapata con domicilio especial en Enrique Perazzini N° 2606, CPA 6700, Luján partido de Luján Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Jose Aliberti, con domicilio especial en Enrique Perazzini N° 2606, CPA 6700, Luján partido de Luján Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

PUELMAPU S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/06/2019. 1.- Maria Florencia Ruiz, 18/06/1986, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., 25 De Mayo N° 43, piso Pellegrini, Pellegrini, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.307.709, CUIL/CUIT/CDI N° 27323077091, Manuel Maria Pereyra Iraola, 19/05/1984, Casado/a, Argentina, Venta al por Mayor en Comisión o Consignación de Productos Agrícolas N.C.P., Maipú N° 754, piso 1 B Edificio Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.009.586, CUIL/CUIT/CDI N° 23310095869. 2.- "Puelmapu S.A.S.". 3.- Los Sauces N° 183, Tandil, partido de Tandil,

Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Manuel María Pereyra Iraola con domicilio especial en Los Sauces N° 183, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Florencia Ruiz, con domicilio especial en Los Sauces N° 183, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

PES2020 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/07/2019. 1.- Eduardo Agustin Cenini, 06/07/1976, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Pedro Goyena N° 835, piso Lomas De Zamora, Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.385.270, CUIL/CUIT/CDI N° 20253852705, Pablo Ezequiel Gabriele, 04/08/1979, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Serrano N° 275, piso PA A Lomas De Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.343.829, CUIL/CUIT/CDI N° 20273438298, Sebastian Franzolini, 14/12/1977, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Alem N° 1034, piso Lomas de Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.392.924, CUIL/CUIT/CDI N° 20263929242. 2.- "Pes2020 S.A.S.". 3.- Pedro Goyena N° 835, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Ezequiel Gabriele con domicilio especial en Pedro Goyena N° 835, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sebastian Franzolini, con domicilio especial en Pedro Goyena N° 835, CPA 1832, Lomas De Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

PORTHOS FISHERIES MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/06/2019. 1.- Romina Analia Vinart, 18/02/1978, Casado/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Hernandarias N° 4522, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.056.796, CUIL/CUIT/CDI N° 27260567964, María Celina Negri, 21/04/1972, Soltero/a, Argentina, Cría de Ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, Florisbello Acosta N° 5959, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.341.887, CUIL/CUIT/CDI N° 27223418878. 2.- "Porthos Fisheries MDQ S.A.S.". 3.- Florisbello Acosta N° 5959, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: María Celina Negri con domicilio especial en Florisbello Acosta N° 5959, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Romina Analia Vinart, con domicilio especial en Florisbello Acosta N° 5959, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

PIARENA CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/07/2019. 1.- Jorgelina Valeria Coronel, 16/09/1979, Soltero/a, Argentina, Empleada, Entre Ríos N° 2559, piso San Fernando, Victoria, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.516.275, CUIL/CUIT/CDI N° 27275162758, Rodrigo Evando Perez Da Silva, 06/04/1987, Soltero/a, Argentina, Empleado, Juramento N° 215, piso Boulogne San Isidro, Boulogne, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.965.164, CUIL/CUIT/CDI N° 23329651649. 2.- "Piarena Construcciones S.A.S.". 3.- Cosme Beccar N° 429, 7B, San Isidro, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorgelina Valeria Coronel con domicilio especial en Cosme Beccar N° 429, 7B, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rodrigo Evando Perez Da Silva, con domicilio especial en Cosme Beccar N° 429, 7B, CPA 1642, San Isidro, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

BUBUSA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/05/2019. 1.- Pablo Cesar Ricardo Bugallo, 14/10/1978, Divorciado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Pellegrini N° 3212, piso B° Ciudad Deportiva UF 112 Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.901.394, CUIL/CUIT/CDI N° 20269013940, Víctor Matías Saez, 07/12/1977, Casado/a, Argentina, Servicios de Comidas N.C.P., Pico N° 343, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.184.515, CUIL/CUIT/CDI N° 20261845157. 2.- "Bubusa S.A.S.". 3.- Rivadavia N° 1432, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N°

131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 22600 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Cesar Ricardo Bugallo con domicilio especial en Rivadavia N° 1432, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Victor Matias Saez, con domicilio especial en Rivadavia N° 1432, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.